

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31248

Mendoza, Jueves 26 de Noviembre de 2020

Normas: 19 - Edictos: 261

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	13
ORDENANZAS	32
DECRETOS MUNICIPALES	76
Sección Particular	78
CONTRATOS SOCIALES	79
CONVOCATORIAS	91
IRRIGACION Y MINAS	98
REMATES	98
CONCURSOS Y QUIEBRAS	100
TITULOS SUPLETORIOS	123
NOTIFICACIONES	124
SUCESORIOS	133
MENSURAS	139
AVISO LEY 11.867	148
AVISO LEY 19.550	148
LICITACIONES	158
FE DE ERRATAS (edicto)	162



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9269

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela de terreno destinada a ensanche de Calle Alem, de Calle Vélez Sarsfield y ochava de esquina de las mencionadas arterias. Para ensanche de Calle Alem, la superficie afectada según Título y Mensura es de 80,69 m²; para ensanche de Calle Vélez Sarsfield la superficie afectada según Título y Mensura es de 21,89 m²; y ochava de esquina de Calle Vélez Sarsfield y Alem cuya superficie afectada según Título y Mensura es de 3,18 m²; todo ello conforme al plano visado por la Dirección de Catastro bajo el N° 04-45184, registrado a nombre del Señor Cornejo Rubén Alberto, DNI N° 16.114.295 y Álvarez Gladys Ester, DNI N° 18.190.756, del Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén, identificado bajo Padrón Municipal N° 68.183, con Nomenclatura Catastral 04-01-02-0056-000180-0000-0, inscripto en el Asiento A-2 de Matrícula N° 116789/4, de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.

ART. 2 El sujeto expropiante será la Municipalidad de Guaymallén, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Ley N° 1447/75.

ART. 3 El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será soportado por la Municipalidad de Guaymallén.

ART. 4 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
26/11/2020 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1435

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05205323-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 04 de noviembre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9269,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9269.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

26/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1405

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° 11-D-20-20108 y sus acumulados Nros. 1581-D-17-01283 y 166-D-16-01409, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 766 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 06 de diciembre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 730/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido por la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso jerárquico;

Que las defensas esgrimidas por la empresa en las instancias anteriores consistieron en afirmar la nulidad del Acta, pero nada dice respecto a la circunstancia constatada por el Inspector ni aporta prueba en contrario ni redarguye de falsedad en los términos de la Ley;

Que la recurrente esgrime que la resolución atacada resulta arbitraria y vacua de contenido y que se basa en una premisa falsa o carente de subsunción con la plataforma fáctica y el nexa probatorio, sin abordar el tema fundamental del Acta de Infracción Impugnada;

Que la firma indica que los fundamentos dados en dicha resolución son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos, que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como de los recursos de revocatoria y jerárquico anteriormente deducidos y que tan solo hace una mera referencia y rechaza de plano todo lo expuesto por su parte;

Que expresa que los recursos y descargos presentados demostraban en forma exhaustiva la distorsión, tergiversación, arbitrariedad e ilegalidad del inspector actuante y que se ha visto cercenado su derecho de defensa;

Que se entiende que la Resolución N° 766-ElyE-19 se encuentra debidamente fundada, sumado a que "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA" no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por el Señor ex Ministro de Economía, Infraestructura y Energía;

Que en los considerandos de la mencionada resolución se ha detallado en forma clara el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que la firma no se expide en relación al supuesto fáctico;

Que, por otra parte, la sanción de multa de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), considerada por la empresa exorbitante y desproporcionada, se estima justa en su monto en relación a la infracción concreta sancionada con la misma, de acuerdo a lo que preveía el Artículo 18 Inciso a) de la Ley N° 22802 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente;

Que la infracción ha sido constatada por el Inspector firmante del Acta en presencia del encargado de la sucursal al cual se le entregó el listado de mercadería que se constató con precio no coincidente entre lo anunciado en el perfil de góndola y el efectivamente cobrado en Caja, lo cual consta en el expte. N° 166-D-16-01410. Tal situación fue tratada en las instancias anteriores, por lo que la queja del recurrente no encuentra andamiaje fáctico no jurídico que la avale;

Que de las constancias del expediente surge la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada la cual no ha sido destruida por prueba en contrario por parte de la firma;

Que en la Resolución 766-ElyE-19 no se observan vicios en los términos de la Ley N° 9003 que permitan aconsejar la acogida favorable del recurso en tratamiento;

Que el Artículo 42 de nuestra Carta Magna Nacional protege la provisión de bienes y servicios con base en un trato equitativo y digno hacia los consumidores, de manera tal que su comercialización asegure la libertad de elección y condiciones dignas de trato, fin protegido, vulnerado por la firma;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 766/19 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, a fojas 20/21 vuelta y 32 y por Asesoría de Gobierno a fojas 23/24 vuelta, del expediente 11-D-20-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante a fojas 1/7 del expediente 11-D-20-20108, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 766, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 06 de diciembre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
26/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1406

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2018-0917194-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT N° 30-59036076-3, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 133 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, en fecha 15 de marzo de 2018; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por Supermercado "VEA", propiedad de la citada firma, contra la Resolución N° 980/17 de la Dirección de Fiscalización y Control, a la vez que intimó al pago de la multa impuesta por ésta de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), por violación a lo que disponía el Artículo 9° de la Ley N° 22802;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que en Orden 8 (EXDIG-2018-02308730-GDEMZA-DFYC#MEIYE) obra Acta de Infracción N° 002266, de fecha 05 de enero de 2017, labrada por la Dirección de Fiscalización y Control en el Supermercado "VEA", con domicilio en calle Godoy Cruz N° 3825, Villa Nueva, Departamento Guaymallén, por la cual se constata que al momento de la inspección existe diferencia entre el precio de góndola y el efectivamente

cobrado en caja en perjuicio del consumidor;

Que la empresa en esta instancia plantea los mismos argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso de revocatoria;

Que la recurrente reitera un planteo nulificador del Acta, alegando falta de descripción suficiente en la misma que invoca la presunta infracción y falta de fundamentación de la Resolución impugnada. Así manifiesta que el Acta se encuentra viciada, por cuanto omite identificar los hechos imputados y no efectúa mención específica en relación al marco legal infringido;

Que del Acta de Infracción surge la diferencia entre el precio de los productos exhibidos en góndola y el precio efectivamente cobrado en caja, el tipo legal que preveía el Artículo 9º de la Ley N° 22802 se configura, por cuanto estamos ante un caso de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos induce a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios;

Que dicha infracción se acredita con el Acta oportunamente labrada, tickets de caja y planilla comparativa de precios góndola – caja, no requiriéndose la participación de testigos, tal y como lo manifiesta la recurrente;

Que es dable destacar que las Actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que no se advierten razones que permitan a la Administración poner en duda el contenido del Acta de Infracción, razón por la cual labrada la misma con las formalidades del caso y por un inspector de la repartición, su contenido debe ser tenido por auténtico salvo que existieran graves razones de las que se pudiera inducir que ha habido falsedad y/u otra circunstancia que permita su impugnación, lo que en el caso no se advierte; los argumentos expuestos por la recurrente carecen de virtualidad para invalidar el acto por ilegítimo;

Que queda claro que el plexo normativo sanciona la existencia de inexactitudes en publicidad o propaganda de bienes muebles o servicios, que puedan inducir a error, engaño o confusión al consumidor de los mismos;

Que cabe señalar que las infracciones a la Ley N° 22802 y modificatorias revestían el carácter de formal, pues quedaban tipificadas por la simple conducta objetiva contraria a los preceptos de la Ley, sin que pueda pretenderse la existencia del tipo penal concreto o la exigencia de dolo o culpa en los términos exigidos por el Derecho Penal Sustantivo;

Que, todo ello, permite encuadrar la conducta de la empresa en el Artículo 9º de la Ley N° 22802 y por ende aplicar la sanción pertinente en este caso, una multa a tenor de lo que disponía el Artículo 18 de de la mencionada Ley;

Que el Artículo 42 de nuestra Carta Magna Nacional protege la provisión de bienes y servicios con base en un trato equitativo y digno hacia los consumidores, de manera tal que su comercialización asegure la libertad de elección y condiciones dignas de trato, fin protegido, vulnerado en autos por la firma;

Que el esquema de protección establecido en la Ley N° 22802 y las Resoluciones que en su consecuencia se dictaron, se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el

sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que en relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros que fijaba la Ley N° 22802, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y la circunstancia de que posee antecedentes. Por otra parte, no se ha demostrado cuál sería el perjuicio irreparable que el monto fijado provocaría en el patrimonio de la infractora;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma por resultar su conducta violatoria de lo que disponía el Artículo 9° de la Ley 22802;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en Orden 20 y en Orden 34 y por Asesoría de Gobierno en Orden 29 del expediente EX-2018-0917194-GDEMZA-MESA#MEIYE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto en Orden 2 (IF-2018-0922209-GDEMZA-MESA#MEIYE) del expediente EX-2018-0917194-GDEMZA-MESA#MEIYE por la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT N° 30-59036076-3 contra la Resolución N° 133 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 15 de marzo de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
26/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1047

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente 2544-D-19-20108 y su acumulado 389-D-18-04186, en el cual el Lic. RICARDO ALFREDO GONZALEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 242/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Luis C. Lagonmaggiore; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que el profesional solicita el pago de la diferencia de haberes retroactivo al momento de su matriculación

como Licenciado en Enfermería, con fundamento en las disposiciones de la Ley N° 7799 y su Decreto Reglamentario N° 1712/09;

Que mediante la sanción en el año 2015 de la Ley N° 8798, ratificatoria del Decreto N° 772/15, se dispuso homologar el Acta Acuerdo celebrada en fecha 07 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por los representantes de A.M.P.R.OS., A.T.E., la Dirección de Relaciones Laborales y Control, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central y los representantes del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, del ex Ministerio de Salud y de O.S.E.P., a través de la cual se dispone el cumplimiento del Acta Acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen Salarial 27 de los profesionales Licenciados en Enfermería;

Que según este Acuerdo los agentes “que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el Régimen Salarial 15 y estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de Régimen Salarial, al de los profesionales de la salud, Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A estos fines los ajustes que deberán ser realizados quedan exceptuados de lo dispuesto por el Art. 54 inc. e) de la Ley N° 8701”, estableciéndose su vigencia a partir del 01 de setiembre de 2015 según Resolución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes N° 1516/15;

Que la Resolución N° 1774/16 estableció en forma concreta el día a partir del cual al agente debía considerársele incluido en el Régimen Salarial 27 y por ende, desde cuando aquel contaría con los beneficios salariales propios de dicho Régimen, estableciendo en su Art. 7° que “lo dispuesto en la presente Resolución tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado”;

Que no surge de las constancias del expediente que el agente haya cuestionado la norma que dispusiera el ajuste de su situación de revista por cuanto la Resolución adoptada por la autoridad ha sido indudablemente consentida por el interesado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 11/12 vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 15/16 vta. del expediente 2544-D-19-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. RICARDO ALFREDO GONZALEZ, DNI N° 20.688.614, CUIL N° 20-20688614-6, en contra de la Resolución N° 242/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Luis C. Lagomaggiore, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
26/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1246

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02966112—GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de INSUMOS por parte de diversas empresas, instituciones, gobiernos y personas físicas, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1022/20 MSDSYD, se aprobó el Protocolo de Actuación para la aceptación y recepción de Bienes y/o Insumos ofrecidos en Donación”, de uso obligatorio para los establecimientos centralizados, descentralizados y organismos que dependan del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en órdenes 4/5, 7/13, 21, 26 y 28 del expediente de referencia se adjunta documentación, remitos y Volantes de Alta de Inventario del Sistema de Bienes de Consumo, suscriptos por las autoridades pertinentes;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 124 y 127 inc. a) Punto II. i. de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación de diferentes INSUMOS por parte de diversas empresas, instituciones, gobiernos y personas físicas, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220, según se detalla en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Agradézcase a las empresas, instituciones, gobiernos y personas físicas mencionadas en el Anexo del presente decreto, el loable gesto puesto de manifiesto para colaborar con el sistema de salud público de la provincia de mendoza.

Artículo 3°- El presente decreto, será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1420

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00182874-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de Dr. Martin Ignacio Ferraro Addario en el Hospital "Enfermeros Argentinos" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 15 – Carácter 2 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 1393/19 y su rectificatoria Resolución N° 1785/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 39/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b), 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219 y Arts. 2, 10, 11, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 647.113,32).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas y disminuidas en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 647.113,32).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en el Hospital "Enfermeros Argentinos" y disminuidos en el Hospital "Victorino Tagarelli" en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 647.113,32).

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfíerese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Designese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD CARDIOLOGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 12

HOSPITAL “ENFERMEROS ARGENTINOS”

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 Horas semanales - Régimen de trabajo común.

Dr. MARTIN IGNACIO FERRARO ADDARIO, clase 1984, DNI N° 31.188.540, CUIL N° 20-31188540-6.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96112 41101 000

U.G. GASTO: Z12037.

Artículo 7º- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto debe ser refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/11/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 151

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04527102-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Locales U.G.S. para el Sistema SUBE; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo indica el Director de Transporte en informe obrante a Orden N° 2, el objeto de dicha

contratación es la instalación de Centros de Atención para usuarios del Sistema SUBE que cumplan funciones de: venta y recarga de tarjetas, registración de usuarios, acreditación de cargas, asignación de abonos con las gratuidades vigentes y realización de gestiones de recuperación de saldo.

Que las referidas tareas no son realizadas por Nación Servicios S.A., según acta acuerdo y convenio específico firmado oportunamente.

Que la necesidad de dicha contratación se fundamenta en que la Secretaría de Servicios Públicos no posee recursos humanos para cumplir las mencionadas tareas, ni con la especificidad requerida, en los días y horarios precisos a una eficiente atención a los usuarios del Sistema SUBE.

Que la duración del contrato sería de veinticuatro (24) meses y el monto aproximado mensual del canon por el servicio ascendería a la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Noventa Mil con 00/100 (\$2.290.000,00).

Que en Orden N° 48 se encuentra incorporado el Pliego de Condiciones Generales, y a Orden N° 49 se ha adjuntado el Pliego de Condiciones y Bases Particulares y Técnicas.

Que en Orden N° 17 se encuentra agregada la solicitud de contratación mediante Licitación Pública conforme a lo establecido por los Artículos 140, 146, 148 y concordantes de la Ley N° 8706 y de su Decreto Reglamentario N° 1000/15, mediante el sistema COMPR.AR- Portal de Compras Públicas de Mendoza.

Que la forma de contratación resulta del monto de la contratación a realizar.

Que la existencia de fondos disponibles para la contratación propuesta se acredita con el volante de imputación preventivo por el monto de Pesos Dos Millones Doscientos Noventa Mil con 00/100 (\$2.290.000,00), según CGP-2020-05189543-GDEMZA-SSP, incorporado a Orden N° 28, con visto bueno del Director de Administración a Orden N° 29 y autorizado por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 31.

Que la competencia de la Secretaría de Servicios Públicos para convocar a la licitación pública surge de la Ley N° 9206, que establece la estructura ministerial del Poder Ejecutivo.

Que el Artículo 22 de la citada ley dispone que "Los Secretarios tendrán rango y jerarquía de Ministerio". De tal precepto surge que la Secretaría de Servicios Públicos tiene rango ministerial y, como consecuencia, le son atribuidas las competencias genéricas inherentes a tal rango y las competencias específicas establecidas en el Artículo 27, debiendo interpretarse a la luz de tales preceptos lo establecido por los Artículos 139, 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y por los Artículos 139, 146 y concordantes del Decreto N° 1000/2015.

Que, atento a que la presente contratación afecta ejercicios futuros, el presente supuesto debe encuadrarse en el Artículo N° 100 Inciso b) de la Ley N° 8706, que dispone: "No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos: ... b. Para las provisiones, locación de inmuebles, obras o servicios, sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial...".

Que Fiscalía de Estado ha intervenido en las presentes actuaciones, emitiendo dictamen obrante a Orden N° 40.

Por lo expuesto, y de acuerdo a lo normado en los Artículos 140, 146, 148 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/15, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos y por Fiscalía de Estado;

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Condiciones Generales, agregado a Orden N° 48; el Pliego de Bases y Condiciones Especiales del Sistema COMPR.AR, obrante en Orden N° 19, el Pliego de Condiciones y Bases Particulares y Técnicas para la contratación del Servicio de Locales U.G.S. para el Sistema SUBE, incorporado a Orden N° 49, del Expediente N° EX-2020-04527102-GDEMZA-SSP.

Artículo 2°- Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría de Servicios Públicos a realizar el llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Locales U.G.S. para el Sistema SUBE.

Artículo 3°- El gasto que demande lo autorizado en el Artículo 2°, que asciende a un monto total de Pesos Dos Millones Doscientos Noventa Mil con 00/100 (\$2.290.000,00), será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2020, Institución: 1-26-02, Unidad de Gestión de Crédito: 699977, Clasificación Económica: 41301, Financiación: 222.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese y archívese.

DR. NATALIO MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 152

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04433091-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Liquidación del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicha contratación es contar con un servicio que provea la información necesaria para la liquidación para el pago del sistema de transporte, así como la inclusión del sistema prepago SUBE en las liquidaciones diarias.

Que el referido servicio estaba incluido en el contrato con Red Bus, no así en el convenio suscripto con Nación Servicios S.A.

Que, conforme lo indica el Director de Transporte en informe obrante a Orden N° 2, la necesidad de dicha contratación se fundamenta en que la Secretaría de Servicios Públicos no posee recursos humanos para cumplir las mencionadas tareas, ni con la especificidad requerida para continuar con la normal liquidación a las empresas de transporte urbano.

Que, de acuerdo a informe del Director de Administración agregado en Orden N° 6, la duración del contrato sería de veinticuatro (24) meses y el monto aproximado mensual del canon por el servicio ascendería a la suma de Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100 (\$1.700.000,00).

Que en Orden N° 45 se encuentra incorporado el Pliego de Condiciones Generales, y a Orden N° 46 se ha adjuntado el Pliego de Condiciones y Bases Particulares y Técnicas.

Que en Orden N° 9 se encuentra agregada la solicitud de contratación mediante Licitación Pública conforme a lo establecido por los Artículos 140, 146, 148 y concordantes de la Ley N° 8706 y de su Decreto Reglamentario N° 1000/15, mediante el sistema COMPR.AR- Portal de Compras Públicas de Mendoza.

Que la forma de contratación resulta del monto de la contratación a realizar.

Que la existencia de fondos disponibles para la contratación propuesta se acredita con el volante de imputación preventivo por el monto de Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100 (\$1.700.000,00), según CGP-2020-05189550-GDEMZA-SSP, incorporado a Orden N° 25, con visto bueno del Director de Administración a Orden N° 26 y autorizado por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 28.

Que la competencia de la Secretaría de Servicios Públicos para convocar a la licitación pública surge de la Ley N° 9206, que establece la estructura ministerial del Poder Ejecutivo.

Que el Artículo 22 de la citada ley dispone que "Los Secretarios tendrán rango y jerarquía de Ministerio". De tal precepto surge que la Secretaría de Servicios Públicos tiene rango ministerial y, como consecuencia, le son atribuidas las competencias genéricas inherentes a tal rango y las competencias específicas establecidas en el Artículo 27, debiendo interpretarse a la luz de tales preceptos lo establecido por los Artículos 139, 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y por los Artículos 139, 146 y concordantes del Decreto N° 1000/2015.

Que, atento a que la presente contratación afecta ejercicios futuros, el presente supuesto debe encuadrarse en el Artículo N° 100 Inciso b) de la Ley N° 8706, que dispone: "No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos: ... b. Para las provisiones, locación de inmuebles, obras o servicios, sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial...".

Que Fiscalía de Estado ha intervenido en las presentes actuaciones, emitiendo dictamen obrante a Orden N° 37.

Por lo expuesto, y de acuerdo a lo normado en los Artículos 140, 146, 148 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/15, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos y por Fiscalía de Estado;

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Condiciones Generales, agregado a Orden N° 45; el Pliego de Bases y Condiciones Básicas del Sistema COMPR.AR, obrante en Orden N° 15, y el Pliego de Condiciones y Bases Particulares y Técnicas para la contratación del Servicio de Liquidación del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Mendoza, incorporado a Orden N° 46, del Expediente N° EX-2020-04433091-GDEMZA-SSP.

Artículo 2°- Autorícese a realizar el llamado a Licitación Pública a la Dirección de Administración de la Secretaría de Servicios Públicos, para la contratación del Servicio de Liquidación del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3°- El gasto que demande lo autorizado en el Artículo 2°, que asciende a un monto total de Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100 (\$1.700.000,00), será atendido por Tesorería General de la Provincia

con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2020, Institución: 1-26-02, Unidad de Gestión de Crédito: 699977, Clasificación Económica: 41301, Financiación: 222.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese y archívese.

DR. NATALIO MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/11/2020 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 65

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2020-05191271-GDEMZA-DGR_ATM, el Artículo 305 inciso 1. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19), lo dispuesto por la Resolución General N° 02/07 y la Resolución General A.T.M. N° 62/19, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de determinar la base imponible para el cálculo de la Tasa de Justicia, a través del Anexo II de la Resolución General N° 02/07, se establecen los coeficientes e índices mensuales aplicables a los montos de las demandas interpuestas con anterioridad al 01/01/2008.

Que para las demandas iniciadas con posterioridad al 01/01/2008, los coeficientes e índices mensuales han sido fijados mediante la Resolución General A.T.M. N° 62/19.

Que a los mismos fines, resulta necesario establecer los coeficientes e índices mensuales que permitan determinar la base imponible para el cálculo de la Tasa de Justicia de las causas iniciadas a partir del 01/01/2021.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19) y la Ley N° 8.521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Fíjense los índices aplicables para la configuración de la base imponible de la Tasa de Justicia, correspondientes a demandas interpuestas a partir del 01/01/2008, los que se explicitan en la Planilla Anexa a la presente.

El índice para determinar la base imponible, se aplicará considerando la diferencia entre el correspondiente al mes de interposición de la demanda o formularse la petición, conforme el Artículo 306, inciso 1. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19), y el índice del mes correspondiente a la fecha de origen de la deuda.

Artículo 2º- A los efectos de las demandas iniciadas con anterioridad al 01/01/2008 en los que proceda el

cálculo de la Tasa de Justicia actualizada se aplicarán, a los efectos del cálculo de la base imponible, los índices previstos en el Anexo II de la Resolución General N° 02/07.

Artículo 3°- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación.

Artículo 4°- Déjase sin efecto la Resolución General A.T.M. N° 62/19.

Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Colegio de Abogados y Procuradores. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 66

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

Los Artículos 61 y 62 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones del Artículo 62, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha determinado la tasa de interés aplicable mismos a partir del 31 de diciembre de 1991, en diferentes Resoluciones Ministeriales y, a través de la Resolución N° 8-H-11, fijó en el dos con cincuenta por ciento (2,5%) la tasa mensual desde el 1 de Febrero de 2011.

Que asimismo se faculta a la Administración Tributaria Mendoza a elaborar los índices diarios que en concepto de intereses correspondan aplicar, considerando los créditos cuyos vencimientos operan hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que para los débitos fiscales los intereses se calcularán teniendo en cuenta el índice de la fecha de vencimiento de la obligación y el índice de la fecha de pago de la misma, sobre su importe nominal a través de la fórmula:

$$I = C (I_{fp} - I_{fv})$$

Que los índices de interés aplicables a los montos por los que correspondiere devolución, repetición, compensación o acreditación, se determinarán mediante la fórmula:

$$I = I_{Ld} - I_{fp}$$

Por ello, y de conformidad a las facultades acordadas por el Artículo 10 inc 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°- Fíjense para calcular los intereses correspondientes a las obligaciones fiscales cuyos vencimientos se produzcan hasta el 31 de diciembre del 2021, inclusive, y los respectivos pagos se efectúen hasta la mencionada fecha, los índices que se explicitan en la Planilla Anexa I a la presente. El coeficiente en concepto de interés se determinará al día de pago de la obligación sobre la base de la diferencia entre el índice correspondiente al día de pago y el índice correspondiente al día de vencimiento.

Artículo 2°- Determinénse los índices de interés, que se detallan en la Planilla Anexa II, aplicables a los montos por los que correspondiere devolución, repetición, compensación o acreditación. El coeficiente en concepto de interés se determinará detrayendo del índice del día en que se practique la liquidación definitiva el índice en que se efectuó el ingreso indebido.

Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/11/2020 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 23

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2020

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y su modificatorio N° 325/2020;

Los Decretos Provinciales N° 359/2020 y N° 401/2020;

La nota de fecha 14 de abril de 2020 elevada por la Cámara de Propietarios de Transportes Escolares de Mendoza (CA.PRO.T.E.M.) al Señor Gobernador de la Provincia;

La nota de fecha 13 de mayo de 2020 enviada por CA.PRO.T.E.M. a la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo y;

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y su modificatorio N° 325/2020, por los cuales se establecen las medidas necesarias de aislamiento social, preventivo y obligatorio, con el fin de evitar y/o mitigar la propagación de esta enfermedad entre la población;

Que el Gobernador de la Provincia emitió el Decreto N° 359/2020 mediante el cual declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año, ampliándose por

Decreto Provincial N° 401/2020 a las materias social, administrativa, económica y financiera;

Que estas medidas han impactado en diversos sectores de la economía de la Provincia;

Que, en particular, y de acuerdo a lo expresado por la Cámara de Propietarios de Transportes Escolares de Mendoza (CA.PRO.T.E.M.) citadas ut supra, en el caso de estos prestadores, en virtud del receso escolar previo a la declaración del aislamiento social y a haberse discontinuado, posteriormente, en el mes de marzo del corriente año, el dictado presencial de clases en los establecimientos educativos, el desarrollo de sus actividades se ha visto sumamente afectado;

Que, a la fecha, las herramientas de financiamiento ofrecidas por el Gobierno Nacional establecen requisitos tales que, en la mayoría de los casos, les impiden el acceso a las mismas;

Que atento a ello se considera pertinente implementar una operatoria de carácter temporario que permita el sostenimiento de los mencionados prestadores, con condiciones financieras particulares, en función de las cuales no se estiman necesarias las auditorías de aplicación de fondos;

Que, en virtud de las características de los potenciales tomadores de crédito, en la mayoría de los casos no resulta posible la constitución de garantías reales por lo que se estima razonable admitir la constitución de fianzas personales;

Que asimismo se considera necesario simplificar los procesos de presentación, análisis y aprobación de las propuestas, teniendo en cuenta que los financiamientos serán de una cuantía acotada;

Que atendiendo a la mencionada simplificación se considera conveniente disponer que se integre en un único cuerpo la normativa crediticia referida a la tramitación de tales créditos;

Que en virtud de las circunstancias especiales mencionadas precedentemente se considera razonable prescindir de los niveles de aprobación de las solicitudes de crédito previsto en el reglamento de condiciones generales vigente.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébase la Operatoria Financiamiento para Transportistas Escolares de la Provincia de Mendoza en los términos y condiciones que se detallan a continuación.

A) Objeto: Asistir la financiación de las erogaciones ordinarias que permitan el sostenimiento de los transportistas escolares que desarrollan sus actividades en la Provincia de Mendoza.

B) Solicitantes admitidos: Serán admitidos aquellos solicitantes que revistan la calidad de personas humanas, acrediten ser titulares de transportes escolares y:

B.1) Sean de nacionalidad argentina y residan en el territorio de la República Argentina;

O

B.2) No sean de nacionalidad argentina pero tengan residencia definitiva en el territorio de la República Argentina.

C) Solicitantes excluidos: No serán admitidos como solicitantes:

C.1) Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas;

C.2) Las personas humanas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas;

C.3) Las personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias;

C.4) Las personas humanas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas por créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado;

C.5) Las personas humanas que, en calidad de tomadores o fiadores por créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado, se encuentren en trámite de ejecución judicial y hasta cinco (5) años de cancelada la deuda objeto del proceso judicial en cuestión;

C.6) Las personas humanas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas:

C.6.1) Con Mendoza Fiduciaria S.A., por sí o en su carácter de administrador fiduciario de Fideicomisos en los cuales la Administradora Provincial del Fondo o la Provincia de Mendoza revistan el carácter de fiduciante;

C.6.2) Con el Fondo Vitivinícola de Mendoza;

C.6.3) Por créditos otorgados en el marco de la operatoria Emergencia Agropecuaria – Ciclo Agrícola 92/93, prevista en la Ley Provincial N° 6.004 y concordantes;

C.7) Las personas humanas inhabilitadas para operar en cuenta corriente por el Banco Central de la República Argentina;

C.8) Los deudores por financiamientos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado, que sean beneficiarios de acuerdos de pago y/o refinanciaciones vigentes; salvo que en los referidos acuerdos no se hubiere prohibido el acceso a nuevos financiamientos;

C.9) Las personas humanas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, Dirección de Administración de Activos de Ex Bancos Oficiales y/o cualquier otro organismo creado o a crearse.

D) Monto a financiar: El financiamiento que la Administradora acuerde en la presente operatoria será de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) por solicitante.

Durante la vigencia de la presente operatoria se admitirá una solicitud de crédito por solicitante.

E) Componentes no financiables: No se considerarán componentes financiables los que se enumeran a continuación:

E.1) Impuestos y tasas que demande el giro habitual de la actividad del solicitante.

E.2) La refinanciación de pasivos.

F) Devolución del crédito: La efectivización del financiamiento, al igual que el reintegro por parte del tomador, se realizará en moneda pesos.

El plazo total del financiamiento será de veinticuatro (24) meses incluyendo un plazo de gracia de doce (12) meses para la devolución del capital.

El capital se amortizará en dos (2) cuotas iguales, vencidas y consecutivas con periodicidad semestral a partir del vencimiento del período de gracia, estableciéndose las fechas respectivas en oportunidad de la aprobación del financiamiento;

G) Tasa de interés compensatorio: La tasa de interés compensatorio aplicable será una tasa nominal anual fija del veinte por ciento (T.N.A. 20%). Los intereses compensatorios se abonarán en cuotas semestrales vencidas sin computarse período de gracia alguno;

H) Intereses moratorios y punitivos: se aplicarán las siguientes tasas de intereses moratorios y punitivos:

H.1) Intereses moratorios: serán calculados a una tasa nominal anual equivalente al ciento cinco por ciento (105%) de la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general sobre el monto adeudado, a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

H.2) Intereses punitivos: serán calculados a una tasa nominal anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los moratorios sobre el monto adeudado, a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago;

I) Garantía: El tipo de garantía admisible en la presente operatoria es fianza personal. La reglamentación a dictar por el Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo establecerá los requisitos que deberán cumplimentar las personas humanas para actuar como fiadores;

J) Modalidad de desembolso del crédito: El crédito podrá ser efectivizado mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad del solicitante o mediante entrega de cheques corrientes librados a favor del tomador con cláusula "no a la orden";

K) Adquisición del reglamento de condiciones de la operatoria: La adquisición del reglamento de condiciones de la presente operatoria no es requisito para la presentación y consideración de la solicitud de crédito.

L) Pautas de evaluación de la solicitud de crédito:

En el proceso de evaluación de las solicitudes de crédito se aplicarán las pautas que a continuación se detallan:

L.1) Verificar el cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que exija la reglamentación para ser titular del financiamiento y por parte de los fiadores para su actuación como tales, en base a la información y documentación que se requiera al efecto y, en especial, a lo manifestado en carácter de declaración jurada por ellos;

L.2) No se realizará visita al lugar de localización del emprendimiento salvo que la Dirección Ejecutiva de la Administradora lo estime pertinente;

L.3) Teniendo en cuenta las características de la operatoria, no se practicará la evaluación de la capacidad financiera ni de la responsabilidad patrimonial del solicitante;

M) Gastos: Serán solventados por el tomador:

M.1) Los gastos notariales que demande la instrumentación del contrato de mutuo y sus modificaciones;

M.2) Todos los gastos, honorarios, costas y costos que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial del crédito.

N) Modalidad de reglamentación: Mantener en un único cuerpo la normativa crediticia referida a la tramitación de las solicitudes de crédito de la presente Operatoria. A tal fin el Director Ejecutivo dictará el reglamento de condiciones de la Operatoria Financiamiento para Transportistas Escolares de la Provincia de Mendoza conforme las especificaciones detalladas precedentemente.

Artículo 2: Instrúyase al Director Ejecutivo a emitir todas las resoluciones de aprobación de los financiamientos que se otorguen en el marco de la presente operatoria, con independencia del/de los saldo/s de capital adeudado/s por el solicitante o la cuantía de otros financiamientos que cuenten con resolución aprobatoria a la fecha de aprobación del nuevo crédito.

Artículo 3: Exceptúese de la aplicación de la Resolución N° 18/2020 emanada de esta Administradora a todas aquellas solicitudes de crédito que se tramiten en la presente operatoria.

Artículo 4: Notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Energía

Lic. Victor Fayad
Subsecretaria de Financiamiento

S/Cargo
26/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 25

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2020

VISTO

Las Leyes Provinciales N° 7.992 y modificatorias y N° 8.490 y;

CONSIDERANDO

Que por Ley Provincial N° 7.992, se autorizó expresamente a esta Administradora, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.071, a suscribir como fiduciante, inversor, fideicomisario y/o beneficiario, contratos de fideicomiso cuyas finalidades consistan en asistir financieramente a los productores, industrializadores y comercializadores vinculados a la actividad productiva vitivinícola y/o agroindustrial de la Provincia de Mendoza.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7.992, se celebró en el año 2010 el "Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza";

Que luego del contrato mencionado en el considerando anterior se han celebrado ocho (8) adendas al mismo;

Que ante el vencimiento del plazo establecido contractualmente y habiendo la Provincia de Mendoza declarado la emergencia sanitaria y económica mediante el dictado de los Decretos Provinciales N° 359, de fecha 12 de marzo de 2020, y N° 401, de fecha 19 de marzo de 2020, ambos ratificados por Ley Provincial N° 9.220, se considera imprescindible dar continuidad al presente Contrato de Fideicomiso, ampliando el plazo de duración del mismo y estableciendo además una serie de modificaciones que

resultan necesarias para darle mayor operatividad y ampliar las posibilidades de financiamiento a otros sectores, cuestiones que han sido solicitadas por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia;

Que la Ley Provincial N° 8.490 ha autorizado expresamente a esta entidad tanto a transferir hasta la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000.-) que se encuentren disponibles del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socio-Económico de la Provincia de Mendoza creado por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 6.071, con el fin de aplicarlos a la constitución del o de los fideicomisos que se acuerden conforme artículo 1 inciso a) Ley Provincial N° 7.992, en forma anual como también a aplicar los fondos a la constitución o modificación de los fideicomisos existentes y/o previstos en la referida ley, a los efectos de dar anualmente continuidad a políticas activas para el desarrollo de las actividades económicas de la Provincia, por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar la modificación del contrato mediante una nueva Adenda.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese el modelo de adenda al Contrato de “Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza” el cual, como Anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2: Autorícese a la Dirección Ejecutiva a suscribir la adenda al contrato de fideicomiso cuyo modelo se aprueba en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3: Notifíquese, y archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Energía

Lic. Victor Fayad
Subsecretaria de Financiamiento

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 29

MENDOZA, 22 DE DE JULIO DE 2020

VISTO

La nota de fecha 30 de junio de 2020 en la cual el Jefe del Departamento Contabilidad eleva al Director Ejecutivo los Estados Contables que componen la Cuenta General del Ejercicio 2019 de la Administradora Provincial del Fondo y los Estados Contables del Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P.) y de los Fideicomisos de Unidades de Transporte, Parque de Servicios e Industrias Palmira, Metrotranvía Urbano, Fondo Anticíclico Provincial, Fideicomiso de Garantía de operatoria de Asistencia Financiera y la Actividad Vitivinícola de la Provincia de Mendoza, Fideicomiso de Garantía de Operatoria de Cosecha y Acarreo de Uva Vendimia 2019 y Fideicomiso de Administración para asistencia financiera para la actividad vitivinícola de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Ley N° 6.071, modificada por la Ley N° 6.241, la Autoridad de Aplicación resulta responsable en forma directa ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que los Estados Contables que componen la Cuenta General del Ejercicio muestran la situación patrimonial, los resultados financieros, la situación de los bienes y deudas de la Institución, la situación del Tesoro y demás información contemplada en el Acuerdo N° 2988 t.o. según Acuerdo N° 6222 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la Memoria expone con claridad los hechos trascendentes del ejercicio que se aprueba por la presente;

Que los Estados Contables de los Fideicomisos de Unidades de Transporte, Fondo de Infraestructura Provincial, Parque de Servicios e Industrias Palmira, Metrotranvía Urbano, Fondo Anticíclico Provincial, de Garantía de Asistencia Financiera a la Actividad Vitivinícola de Mendoza, Fideicomiso de Garantía de Operatoria de Cosecha y Acarreo de Uva Vendimia 2019 y Fideicomiso de Administración para asistencia financiera para la actividad vitivinícola de Mendoza reflejan razonablemente la situación patrimonial y financiera, así como los resultados de los fideicomisos mencionados al 31 de diciembre de 2019;

Que habiendo transcurrido el vigésimo sexto ejercicio desde la asignación de recursos realizada por Decreto N° 347/94, corresponde aprobar los Estados Contables que componen la Cuenta General del Ejercicio 2019, a fin de ser remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que esta Administradora ha sido designada Fiduciaria del "Fondo de Infraestructura Provincial" por Decreto N° 736/09 y sus modificatorios 1405/2011 y 2971/11, del "Fideicomiso de Unidades de Transporte" por Decreto N° 1569/04, "Fideicomiso Parque de Servicios e industrias Palmira" por Decreto N° 1336/06, "Fideicomiso Metrotranvía Urbano" por Decreto N° 2.843/06 y del "Fideicomiso del Fondo Anticíclico Provincial" Ley 7.314 y Decreto N° 1671/05 y 1265/06 correspondiendo aprobar los estados contables correspondientes al ejercicio de referencia, a los efectos de que sean remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébense los Estados Contables que componen la Cuenta General del Ejercicio 2019 de la Administradora Provincial del Fondo, Ejercicio N° 26, comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, que se acompaña como Anexo I, y que forma parte de la presente.

Artículo 2: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso Fondo de Infraestructura Provincial, Ejercicio N° 22, comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, que se acompañan como Anexo II, y que forman parte de la presente.

Artículo 3: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso Fondo Anticíclico Provincial, Ejercicio N° 14, comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, que se acompañan como Anexo III, y que forman parte de la presente.

Artículo 4: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso Parque de Servicios e Industrias Palmira, Ejercicio N° 14, comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, que se acompañan como Anexo IV, y que forman parte de la presente.

Artículo 5: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso de Unidades de Transporte, Ejercicio N° 16, comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, que se acompañan como Anexo V, y que forman parte de la presente.

Artículo 6: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso Metrotranvía Urbano, Ejercicio N° 14, comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, que se acompañan como Anexo VI, y que forman parte de la presente.

Artículo 7: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso de Garantía de la operatoria de asistencia financiera a la Actividad Vitivinícola de Mendoza, Ejercicio N° 1, comprendido entre el 12 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, que se acompañan como Anexo VII, y que forman parte de la presente.

Artículo 8: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso de Garantía de Operatoria de Cosecha y Acarreo de Uva Vendimia 2019, Ejercicio N° 1, comprendido entre el 11 de marzo de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, que se acompañan como Anexo VIII, y que forman parte de la presente.

Artículo 9: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso de Administración para asistencia financiera para la actividad vitivinícola de Mendoza, Ejercicio N° 1, comprendido entre el 6 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, que se acompañan como Anexo IX, y que forman parte de la presente.

Artículo 10: Publíquese y archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Energía

Lic. Victor Fayad
Subsecretario de Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 31

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2020

VISTO

Los expedientes N° 482-EXP-2019 (Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza); N° 483-EXP-2019 (Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola); N° 484-EXP-2019 (Fideicomiso de Asistencia al Productor en Emergencia Agropecuaria); N° 485-EXP-2019 (Fideicomiso de Leasing de para la Adquisición Maquinaria de Bodega); N° 520-EXP-2019 (Fideicomiso de Asistencia Financiera a Instituciones Deportivas Amateur); N° 521-EXP-2019 (Fideicomiso de Administración para la Recuperación Productiva de Mendoza); N° 522-EXP-2019 (Fideicomiso de Administración para el Financiamiento de Micro Emprendimientos Productivos Ley 8154); en los que tramita la presentación y aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. correspondientes al ejercicio 2019 en los que este Ente reviste el carácter de fiduciante o co-fiduciante y;

CONSIDERANDO

Que esta Administradora de conformidad con lo establecido por las Leyes Provinciales N° 7.671, 7.992, 8.110, 8.142, 8.154, 8.176, 8.229, 8.230, 8.403 y modificatorias, ha suscripto con Mendoza Fiduciaria S.A. contratos de fideicomisos, en los cuales reviste el carácter de fiduciante o co-fiduciante;

Que en cumplimiento de tales contratos ha integrado en cada uno de ellos los aportes en dinero necesarios para el desarrollo de los mismos a fin de efectivizar el objeto para el cual han sido suscriptos;

Que Mendoza Fiduciaria S.A. ha rendido cuenta en su calidad de fiduciario, de acuerdo a lo previsto en los contratos de fideicomisos, presentando a estos efectos rendiciones de períodos intermedios y rendiciones anuales conformada por Estados Contables Anuales para cada uno de los fideicomisos, con dictamen favorable de Auditor Externo con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respecto de los siguientes Fideicomisos: Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola; Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza; Fideicomiso de Administración y Financiamiento de Microemprendimientos Productivos Ley Provincial 8.154; Fideicomiso de Asistencia al Productor en Emergencia Agropecuaria; Fideicomiso de Administración para la Recuperación Productiva de Mendoza; Fideicomiso de Leasing para la Adquisición de Maquinaria de Bodega; y Fideicomiso de Asistencia Financiera a Instituciones Deportivas Amateur.

Que atento a que las rendiciones de períodos intermedios pueden ser objeto de ajustes como resultado de tareas de cierre de ejercicio y procedimientos de auditoría y que son soportados en los balances anuales, resulta conveniente expedirse sobre la información de cada ejercicio económico completo, rendición que comprende Estados Contables anuales con dictamen de Auditor Externo;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha requerido un informe de aprobación de las rendiciones presentadas por Mendoza Fiduciaria S.A. como elemento acreditante de la revisión de la documentación de respaldo en cumplimiento de los contratos de fideicomiso suscriptos;

Que por la significatividad de las operatorias que administra Mendoza Fiduciaria S.A. a través de los fideicomisos y atento a lo requerido por el Organismo de Contralor, se ha asignado a Auditoría Interna y Control de Gestión la revisión de las rendiciones anuales presentadas;

Que Auditoría Interna y Control de Gestión ha emitido informe con fecha 19 de agosto 2020 donde dictamina que las Rendiciones de Cuenta compuesta por Estados Contables, Cuadros, Anexos e Información Complementaria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2019, elaborados por Mendoza Fiduciaria S.A., cumplen en sus aspectos significativos lo dispuesto en los respectivos contratos de fideicomisos y en función de ello y con las salvedades expuestas en la Carta de Observaciones y Recomendaciones adjuntas al dictamen, aconseja la aprobación de las rendiciones de cuenta señaladas;

Que independientemente de las rendiciones anuales y como situaciones correspondiente al presente ejercicio, Auditoría Interna y Control de Gestión también ha hecho mención en su informe de que los Fideicomisos de Financiamiento de Microemprendimientos Productivos Ley Provincial 8.154 y de Leasing para la Adquisición de Maquinaria de Bodega se encuentran en el presente ejercicio en etapa de liquidación y que el Fiduciario no ha realizado la presentación de las rendiciones de cuenta y documentación previa a su liquidación.

Que en fecha posterior a lo informado por Auditoría Interna y Control de Gestión, el Fiduciario ha efectuado la presentación de documentación correspondiente al Fideicomiso de Leasing para la Adquisición de Maquinaria de Bodega por lo que este Cuerpo Colegiado considera que debe ser emplazado este último a fin de que realice la presentación de documentación necesaria para culminar con la liquidación del Fideicomiso de Microemprendimientos Productivos Ley Provincial 8.154.

Que este Cuerpo Colegiado comparte las Observaciones y Recomendaciones emitidas por Auditoría Interna y Control de Gestión,

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébense las Rendiciones de Cuenta de los Fideicomisos que se detallan a continuación, correspondientes al ejercicio anual 2019, comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del referido:

1. Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola.
2. Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza.
3. Fideicomiso de Administración y Financiamiento de Microemprendimientos Productivos Ley Provincial 8.154.
4. Fideicomiso de Asistencia al Productor en Emergencia Agropecuaria.
5. Fideicomiso de Administración para la Recuperación Productiva de Mendoza.
6. Fideicomiso de Leasing para la Adquisición de Maquinaria de Bodega.
7. Fideicomiso de Asistencia Financiera a Instituciones Deportivas Amateur.

Artículo 2: Emplazase a Mendoza Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Financiamiento de Microemprendimientos Productivos Ley Provincial 8.154 para que dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles presente la rendición de cuenta y la documentación necesaria para efectuar la revisión y controles previos a la liquidación del mismo, siendo esta obligación correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 3: Determinase que las liquidaciones de los Fideicomisos mencionados en el artículo anterior deberán culminarse en el ejercicio 2020, salvo que existan causas que justifiquen razonablemente una ampliación del plazo y así se acuerde entre las partes.

Artículo 4: Comuníquese a Mendoza Fiduciaria S.A. lo dispuesto en la presente Resolución con copia del Informe y la Carta de Observaciones y Recomendaciones emitidas por Auditoría Interna y Control de Gestión, debiendo el Fiduciario avanzar en las mejoras de gestión observadas, realizar los ajustes contables señalados, mejorar la forma de presentación de la información que se brinda en las rendiciones, implementar los controles requeridos y dar respuesta a los demás requerimientos específicos que se señalan, dentro del tercer mes posterior al de su notificación, debiendo informar a esta Administradora Provincial del Fondo en su carácter de Fiduciante sobre las medidas correctivas adoptadas. En el mismo plazo también deberá darse respuesta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 50/2019 de este Cuerpo Colegiado.

Artículo 5: Notifíquese y archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Economía

Lic. Victor Fayad
Subsecretario de Financiamiento

S/Cargo
26/11/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 274

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00101098-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2055 Banco de la Nación Argentina", en el cual obran las actuaciones contra "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT 30-50001091-2, con domicilio en calle Caligniana y Sarmiento, La Paz, Mendoza, domicilio legal en calle España n° 1275, Piso 4, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico 2405LEG4@BNA.COM.AR, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, conforme documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00059675-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" n° 2055 de fecha 6 de diciembre de 2017, contra la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT 30-50001091-2, emplazándola a que en el término de veinte (20) días hábiles inicie los trámite de rúbrica del Libro de Quejas ante la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) no se registra que la entidad bancaria tramitara el Libro de Quejas; y considerando el reclamo realizado por el Sr. Manuel Broshi, D.N.I. N° 28.458.024, ticket N° 114771, a través de www.tickets.mendoza.gov.ar, donde expone la falta el Libro de Quejas, en la sucursal referida.

Que a orden n° 8, según D.E. ACTA-2019-00698725-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 3840 labrada en fecha 12 de febrero de 2019, contra la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT 30-50001091-2, por no contar ni exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.)

Que orden n° 10, según D.E. INLEG-2019-00806448-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo, donde manifiesta que "La infracción indicada tiene su origen en la supuesta falta de libro de quejas previsto por la resolución 05/2019. Sin embargo y por los fundamentos fácticos y jurídicos que más adelante se desarrollarán, solicito se deje sin efecto la infracción labrada y en consecuencia no se aplique ningún tipo de sanción. A tal fin deberá merituar en especial que el Banco de la Nación Argentina es el agente financiero de la Provincia de Mendoza, la situación de excepcionalidad ocurrida en la sucursal ese día y los esfuerzos que realiza la institución que represento, en inversiones edilicias, en recursos humanos y capacitaciones, etc...". "... En la infracción labrada el día 12 de febrero de 2019, se labra el acta N° 3840 en donde se consigna que la Sucursal La Paz del Banco de la Nación Argentina no exhibe el Libro de Quejas. En primer lugar, es importante destacar que la Sucursal La Paz de mi mandante posee el libro de quejas en perfectas condiciones y acorde a la normativa prevista. A su vez tampoco es verdad que no posea la cartelería que por normativa interna es obligatoria tener en donde se informa todo lo referido al libro de quejas y su uso. Si bien es cierto que durante algunos días del mes de enero y principios de febrero el libro de quejas se encontraba desactualizado según la normativa vigente, dicho incumplimiento se debió a circunstancias ajenas a mi mandante ya que cuando se quiso iniciar (con la debida antelación) los trámites pertinentes para tener el libro de quejas en condiciones según la normativa vigente, nos encontramos con el inconveniente de que la oficina de la Dirección de Defensa del Consumidor de La Paz que funciona hace unos pocos meses, se encontraba sin funcionar, atento a que la persona encargada del mismo estaba de vacaciones. Dicha circunstancia imposibilitó que mi mandante pudiera realizar los trámites necesarios para tener el libro de quejas en condiciones. Sin perjuicio de ello, la Sucursal cuenta con un libro de quejas, que si bien, pudiera estar desactualizado, cumple con su objetivo, ya que se podría haber suscripto cualquier tipo de reclamo. A su vez negamos categóricamente que personal de mi mandante haya negado el libro de quejas a cliente alguno. Todo el personal de mi mandante se encuentra perfectamente instruido respecto de los pasos a seguir cuando una persona desea suscribir un reclamo. Actualmente la Sucursal La Paz cuenta con su libro de quejas en perfectas condiciones físicas y legales, estando SIEMPRE a disposición de los clientes que deseen hacer uso del mismo...". "... De lo expuesto surge que no hay violación de norma alguna de la ley de defensa del consumidor, pero además consideramos que en la resolución del presente no puede dejar de considerar la garantía de razonabilidad debe estar siempre presente en los actos del Estado (Por el art. 28 C. N.)..."

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014.

Que luego dicha norma, se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que a partir del día 12/01/2019 la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente al día de la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019, consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6° de la Res. N° 05/2019, consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado, el artículo 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) de orden n° 15, según D.E. IF-2020-04649757-GDEMZA-RESOL#MGTYJ surge que la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT 30-50001091-2, sucursal La Paz, tramita el Libro de Quejas con el Boleto Serie AC n° 2919 abonando \$ 450 el día 13 de marzo 2019. Es decir, un mes y un día después de ser infraccionada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las

infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C..

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT 30-50001091-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, se considera el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 17, conforme D.E IF-2020-04659702-GDEMZA-HABI%MGTYJ, donde se visualiza que la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT 30-50001091-2, presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta por la infracción verificada en autos (\$ 20.000,00.-), conforme lo establece el Artículo 10° de la Ley Impositiva N° 9112 según el cual “La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)”, quedando la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cuarenta Mil Con 00/100 (\$ 40.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.66 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT 30-50001091-2, con domicilio legal en Av. España n° 1275, piso 4, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del

infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviado al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
26/11/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LA PAZ

Ordenanza N°: 6

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2020 enviado a este Honorable Concejo Deliberante para su estudio y tratamiento. Y

CONSIDERANDO:

Que las Comisiones correspondientes lo analizaron contando con la documentación e información técnica necesaria de las Direcciones de Hacienda y del Departamento Ejecutivo.

Que el criterio de la gestión comunal es el de no agregar más presión contributiva a los vecinos, atento a la muy preocupante situación sanitaria, social y económica actual.

Que en función de ello se ha previsto continuar con similares parámetros a los utilizados en el año calendario próximo pasado para este tipo de normativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA PAZ

ORDENA

Artículo 1° - APROBAR en General y en Particular la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2020 girada por el Departamento Ejecutivo a este Cuerpo

ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2020

TITULO I

SERVICIO A LA PROPIEDAD RAÍZ

CAPITULO I

ARTICULO 1º: SERVICIOS GENERALES: Por metro lineal o fracción de frente, por ambos lados de la calle, en forma anual: (todas las zonas)

- a. Primera Zona 53 ut
- b. Segunda Zona 43 ut
- c. Tercera Zona 34 ut

CAPITULO II

RECARGOS

ARTICULO 2º: Los terrenos baldíos con cierre perimetral sin edificación, pagarán una sobretasa del 200 %

ARTICULO 3º: Los terrenos baldíos sin cierre perimetral y sin edificación, abonaran una sobretasa del 300 %. Con excepción de aquellos que se destinen a espacios verdes, de acuerdo a la reglamentación que se dicte.

TITULO II

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 4º: Los propietarios de inmuebles, que se encuentren beneficiados directa o indirectamente, por la realización de obras públicas efectuadas total o parcialmente por la Municipalidad, o por terceros por ella contratados abonarán, en concepto de mejoras, el porcentual del costo de la obra que establezca la Contaduría General. Queda autorizado el D. E. para dictar resolución otorgando o no facilidades de pago o fijando la forma de retribución.

TITULO III

DERECHO DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELECTROMECAÑICAS

ARTICULO 5º: Por derecho de aprobación de habilitación de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas e inspección de equipos productores o amplificadores de sonido:

- 1- Instalaciones embutidas en cañerías empotradas casa habitación hasta 3 bocas 100 ut
 - a) Por boca excedente 40 ut
- 2- Instalaciones económicas en resistencias con conductores sobre aisladores hasta 3 bocas 65 ut
 - a. Por boca excedente 35 ut
- 3-Instalaciones en comercios e industrias, hasta 3 bocas 200 ut
 - a. Por boca excedente 100 ut
- 4- Por cambio de sitio de medidor de resistencia 100 ut
- 5- Por cambio de sitio de medidor de industria o comercio 200 ut
- 6- Por separación de medidores para casa habitación 80 ut
- 7- Por separación de medidores para comercio e industria 170 ut
- 8- Instalaciones en obras de contracción, (provisoria cada 6 meses o fracción) 200 ut
- 9- Por instalaciones en locales de funcionamiento temporario, calesitas, parques de diversiones, etc. 700 ut
- 10- MOTORES:
 - a. Motores o dínamos generadores, turbinas a nafta, fuerza eléctrica compresores, para cada Hp., por fracción hasta 10 Hp. 100 ut
 - b. De 10 Hp en adelante, por cada Hp o fracción excedente 25 ut
 - c. Se exceptúa de todo pago especificado en los puntos a y b a los pozos de agua, destinados a regadíos de propiedad de hasta 5 (cinco) Ha.
- 11- Por revisión de calderas 450 ut
- 12- Por inspección de equipos productores o amplificadores de sonido:
 - a. Instalado en lugares de espectáculos de recreo, salones de bailes 100 ut
 - b. En la vía pública, fuera del radio urbano por altoparlantes 100 ut
 - c. Sirenas por cada una 100 ut
 - d. Grupos electrógenos, rectificadores, cada uno 100 ut
 - e. Vendedores con equipos amplificadores 500 ut
- 13- HELADERAS: Derecho de inspección anual
 - a. Heladeras comerciales, por cada una 100 ut
 - b. Heladeras vitrinas, por cada una 100 ut

c. Heladeras familiares, para uso comercial, por cada una 100 ut

14- MAQUINARIAS: Derecho de inspección anual

a. Cortadora de hueso y picadoras de carne, cada una 100 ut

b. Cortadoras eléctricas de fiambre, cada una 100 ut

c. Cortadoras a mano de fiambre, cada una 100 ut

d. Lavadoras de botellas, cada una 100 ut

e. Embotelladora de líquidos, cada una 100 ut

f. Máquina de café-crema, cada una 100 ut

15-GRUPOS ELECTRÓGENOS:

a. De hasta 3 Kws. 50 ut

b. De 3 a 5 Kws. 80 ut

c. De más de 5 Kws. 100 ut

16- Hormigoneras, motores, talleres, etc., según motor que lo accione: (por derecho de inspección anual)

a. Hasta 5 Hp. 30 ut

b. De 5 a 10 Hp. 45 ut

c. De 10 a 20 Hp. 50 ut

d. De 20 a 50 Hp. 60 ut

e. De más de 50 Hp por cada Hp excedente se cobrará 30 ut

TITULO IV

TASAS: POR HABILITACIÓN, DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE

SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CIVILES

CAPITULO I

HABILITACIONES DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 6º: Se cobrará la habilitación de comercios, industrias y actividades civiles, por única vez, y el derecho de inspección y control de seguridad e higiene anualmente de acuerdo a los siguientes aforos y especificaciones.

1- Almacenes minoristas 700 ut

2- Academia 450 ut

3- Almacenes mayoristas 1.500 ut

4- Aserraderos 900 ut

Por cada sierra anexa 170 ut

Anexos 250 ut

5- Agencias de lotería, prode, etc.:

Loterías, quiniela y prode 550 ut

Anexos 300 ut

Prode y Quiniela, Loterías (Sub-agencias), Ambulantes 300

Anexos 250 ut

6- Ahorro y préstamos para vivienda:

Casa Central 3.000 ut

Sucursal 1.000 ut

Representación 500 ut

7- Auto-servicios:

Comestibles 1.250 ut

8- Balnearios: 600 ut

Con anexo cantina 300 ut

Con anexo camping 250 ut

9- Bares: 2.000 ut

Anexo café 800 ut

10- Billares, pool, juegos electrónicos:

Por cada mesa o por juego 450 ut

Metegoles y aparatos similares 250 ut

Anexos 300 ut

11- Bowling 1.000 ut

12- Bicerlelerías:

a. Con venta de bicicletas y repuestos 1.000 ut

b. Con talleres de reparación y venta de repuestos 650 ut

13- Bodegas por cada 100 Hls. De capacidad de la bodega establecidos por planillas del I.N.V. 100 ut

14- Barracas 1.300 ut

15- Carpinterías:

Con fábrica de muebles 1.200 ut

Sin fábrica de muebles 700 ut

16- Criaderos en zona rural:

a. De cerdos 1.300 ut

b. De aves 1.000 ut

c. De conejos angoras y otras especies pilíferas 1.000 ut

17- Corralones 1.200 ut

Acopio o enfardador de junquillo 950 ut

18- Carnicerías

Con venta exclusiva carne vacuna 1.400 ut

Con venta, otras especies 1.400 ut

Con venta de verduras 1.400 ut

Con venta otras especies y verduras 1.500 ut

19- Curtiembres 1.900 ut

20- Confeiterías:

a. Básicas 1.350 ut

b. Anexo bailable, discoteca y otros juegos 700 ut

21- Cinematógrafos:

Salas cerradas 1.200 ut

Al aire libre 700 ut

22- Clínicas (Médicas, Kinesiología, de ojos, pediatría, geriátrica, cardiovascular, materno infantil, etc.)
1.350

23- Colchonerías 1.000 ut

24- Combustibles:

Venta de kerosene, alcohol, lubricantes, etc. 1.350 ut

25-Compañía de Seguros:

Sucursal o representación 1.000 ut

26- Chapería, exclusivamente 1.000 ut

27- Chacaritas, exclusivamente 1.500 ut

28- Depósitos: cuando el mismo no se encuentre en el lugar de ventas:

a. Cueros y afines 1.100 ut

b. Frutos del país 1.100 ut

c. Materiales de demolición 1.200 ut

d. Vinos, cerveza, licores, etc 1.200 ut

e. Verduras y frutas 1.200 ut

f. Otros 1.200 ut

29- Despensas:

a. Venta exclusivas 1.200 ut

b. Anexo, otro negocio, por cada rubro 350 ut

30- Deportes:

Venta exclusiva, artículos deportivos 1.200 ut

Anexo, otros negocios, por cada rubro 350 ut

31- Estaciones de servicios:

Venta de combustibles, lavado y engrase 2.000 ut

Lavado y engrase, solamente 1.100 ut

Venta de combustibles, solamente 1.100 ut

32- Empresas de banquetes 1.650 ut

33- Empresas de Transporte de carga y/o pasajeros

Hasta 3 vehículos 1.200 ut

Más de 3 vehículos, por cada unidad excedente 400 ut

34- Electricidad:

- a. Artículos de electricidad, solamente 1.000 ut
 - b. Anexo, otros rubros: cada uno 350 ut
- 35- Empresa Constructora 3.000 ut
- 36- Fotografías:
- a. Fotógrafos con venta de rollos y accesorios 1.000 ut
 - b. Anexo: otros negocios, por cada rubro 350 ut
- 37- Fábricas:
- a. Aguas, gaseosas, licores, refrescos, etc. 1.300 ut
 - b. Conservas al natural 1.200 ut
 - c. Pastas alimenticias frescas y secas 1.200 ut
 - d. Escobas, plumeros y artículos de mimbre 1.200 ut
 - e. Cajones para envases 1.200 ut
 - f. Fabricación de productos derivados de la apicultura 1.200 ut
 - g. Otros 1.200 ut
- 38- Farmacias
- a. Productos medicinales de farmacopea 2.000 ut
 - b. Con ventas de perfumerías y cosméticos 700 ut
- 39- Florerías:
- Venta exclusiva 500 ut
- Anexos, semillas, adornos, etc. 250 ut
- 40- Ferreterías:
- Venta exclusiva 2.000 ut
- Anexo:
- a. Artículos de electricidad 350 ut
 - b. Artículos sanitarios 350 ut
 - c. Artículos materiales de construcción 350 ut
 - d. Artículos ventas de juguetes 350 ut

- e. Artículos bazar y menaje 300 ut
- f. Artículos desinfectantes agrícolas 300 ut
- g. Artículos caza, armería, pesca, deportes 300 ut
- h. Artículos de talabartería 300 ut
- i. Artículos maquinarias agrícolas 750 ut
- 41- Fiambrerías:
 - a. Exclusivamente 1.200 ut
 - b. Anexo, otros negocios, por cada rubro 300 ut
- 42- Gomerías:
 - a. Arreglos exclusivamente 700 ut
 - b. Anexo de venta, cámaras, cubiertas y llantas 300 ut
- 43- Golosinas:
 - a. Exclusivamente 900 ut
 - b. Anexo, otros negocios, por cada rubro 300 ut
- 44- Hoteles, Restaurantes y Carrito Bar:
 - a. Comida solamente 1.000 ut
 - b. Con comida y hospedaje 1.400 ut
 - c. Con hospedaje solamente 1.100 ut
 - d. Por cada anexo 350 ut
- 45- Herrería 900 ut
- 46- Heladería:
 - a. Fábrica y venta 1.200 ut
 - b. Venta solamente 750 ut
- 47- Hornos de ladrillos 1.100 ut
- 48- Instituciones, bancarias, financieras o de créditos:
 - a. Bancarias 13.000 ut
 - b. Financieras 4.000 ut

c. De créditos 4.000 ut

d. Servicio financiero a través de tarjetas de crédito 4.000 ut

49- Jugueterías:

a. Venta de juguetes, exclusivamente 1.200 ut

b. Anexo, otros ramos, por cada rubro 350 ut

50- Kiosco:

a. En la vía pública 1.200 ut

b. Privados 750 ut

51- Loterías:

Vendedores impedidos 0 ut

Vendedores ambulantes 350 ut

Vendedores en local anexo a otros negocios 350 ut

Vendedores en locales exclusivos 350 ut

52- Lecherías

Distribuidor con tambo y con reparto 1.200 ut

Repartidores 350 ut

53- Librerías:

a. Venta de libros, papelerías y artículos de escritorio 1.200 ut

b. Anexo, otros ramos, por cada rubro 350 ut

54- Lavaderos:

De vehículos 1.300 ut

De ropa 750 ut

55- Mercados:

a. Venta de carnes y verduras 1.600 ut

b. Anexo, otros negocios, por cada rubro 350 ut

56- Mercerías:

a. Venta exclusivas 1.600 ut

b. Anexo, otros negocios, por cada rubro 350 ut

57- Mueblerías:

a. Muebles exclusivamente 1.600 ut

b. Anexo, colchonería 350 ut

c. Anexo, artículos del hogar 350 ut

d. Anexo, muebles metálicos y de oficina 350 ut

58- Minutas: Pizzas y Empanadas

a. Venta exclusivamente 1.200 ut

b. Anexo, otros negocios, por cada rubro 350 ut

59- Modas:

a. Casa establecida con mercaderías, ropa señoras y niños 1.300 ut

60- Pensiones

a. Hospedaje exclusivamente 800 ut

b. Hospedaje y comida 1.400 ut

61- Panadería:

a. Elaboración mecánica 1.000 ut

b. Sucursales, cada una 600 ut

c. Venta de pan al comercio 600 ut

d. Reparto con vehículos, para cada uno 600 ut

62- Peladero de Aves 600 ut

63- Perfumería:

a. Exclusivamente 1.000 ut

b. Anexado a otros negocios, por cada rubro 350 ut

64- Parrilladas 1.400 ut

65- Peluquerías:

a. Para damas 1.300 ut

b. Para caballeros 1.300 ut

66- Pompa fúnebre 1.800 ut

67- Remates:

a. Casa de remates 2.000 ut

b. Por cada remate 850 ut

68- Rotisería

a. Exclusivamente 1.400 ut

b. Anexo a otros negocios, por cada rubro 450 ut

69- Relojerías:

a. Por ventas solamente 750 ut

b. Anexo taller de reparaciones 850 ut

70- Roperías, sastrerías 1.000 ut

71- Súper-Mercados:

Primera categoría 2.200 ut

Segunda categoría 1.300 ut

Tercer categoría 1.000 ut

Anexo a otros rubros, por cada uno 350 ut

72- Saladeros 1.200 ut

73- Saladeros de frutas y legumbres 1.200 ut

74- Tambos: (únicamente en zona rural)

a. Ordeñe mecánico 1.500 ut

b. Ordeñe manual 1.200 ut

75- Talleres:

a. Mecánicos automotores en general 1.300 ut

b. Electricidad, radios, televisores, combinados, etc. 1.300 ut

c. Bicicletas, motos, máquinas de escribir 1.300 ut

d. Taller mecánicos de automotores a GNC 2.000 ut

Los talleres anexados a otros rubros, pagarán la tarifa establecida en cada caso

76- Tapicerías:

- a. Exclusivamente 1.300 ut
- b. Anexos a otros negocios, por cada rubro 350 ut

77- Tiendas:

- a. Comprende: tejidos, lanas, artículos de punto, lencería, ropa interior botonería, colchas y frazadas 1.200 ut
- b. Anexo ropería 350 ut
- c. Anexo mercería 350 ut
- d. Anexo calzado 350 ut

78- Tintorerías 700 ut

79- Tornerías:

- a. Un torno 600 ut
- b. Más de un torno 350 ut

80- Verdulerías y Fruterías 1.200 ut

81- Venta de:

- a. Huevos 350 ut
- b. Gas envasado 350 ut
- c. Artículos Religiosos 350 ut
- d. Bebidas gaseosas en la vía pública 650 ut
- e. Vinos en damajuana 650 ut
- f. Cotillón 350 ut
- g. Lanas 350 ut
- h. Plantas en general y /o viveros 350 ut
- i. Repuestos en general 950 ut

82- Vehículos de auxilio, por cada uno 950 ut

83- Zapaterías:

- a. Exclusivamente 1.300 ut
- b. Anexo a otros negocios 350 ut

c. Con ventas anexas, por cada uno 350 ut

84- Boites por año 8.500 ut

Por semana o fracción 800 ut

85- Locales p/actividades sociales (bailes, conferencias, reuniones, etc,) 1.400 ut

86- Distribuidores de otros departamentos que ingresen a este:

1- De cigarrillos, golosinas y otros 1.500 ut

2- De gas envasado (Tubos, Garrafas y Balones) 1.400 ut

3- De licores o gaseosas 1.500 ut

4- De productos lácteos 1.200 ut

5- De artículos de tienda, bazar, etc. 1.400 ut

6- De neumáticos en general 1.400 ut

7- De productos alimenticios 1.200 ut

8- De otros artículos no previstos en la presente 1.200 ut

9- De pastos enfardados 1.200 ut

10- De agua en bidones- Vehículos- 1.200 ut

11- De productos panificados: pan, tortitas y facturas 5.300 ut

Quedan afuera de esta modificación todo tipo de productos de harina o panificados que no se detallen en el inc. 11 del punto 86 del artículo 6°.

87- Locutorios, Servicios de Internet y Call Center 1.300 ut

Anexo por cada rubro 350

88- Minimarket 1.200

89- Casa de Hospedaje y pensiones 1.200

90- Imprentas 1.200

91- Gimnasios (Institutos de Belleza) 1.200

92- Sala de Velatorios 1.500

93- Ópticas 1.200

94- Estaciones de Servicios GNC 1.800

95- Agencias Privadas de Seguridad 1.200

- 96- Consultorios Médicos, por Matrícula 800
- 97- Estudios Jurídicos, Contables, Escribanías por Matrícula 1.500
- 98- Empresas Privadas de Servicios 2.000
- 99- Ventas de artefactos de telefonía/celulares 1.500
- 100- Locales de Cyber
 - a. Por máquinas 250 ut
 - b. Anexos por cada uno 150 ut
- 101- Casa fotocopidora
 - a. Con venta de artículos de librería 1.200 ut
 - b. Anexo por cada uno 350 ut
- 102- Inmobiliaria 1.200 ut
- 103- Sonido, Iluminación y Proyección 1.200 ut
- 104- Veterinaria 1.200 ut
- 105- Dietética y/o Herboristería 1.200 ut
- 106- Juegos y Casinos 200.000 ut
- 107- Consultora 1.400 ut
- 108- Casa de Venta de Música 1.200 ut
- 109- Casa de Venta de Artículos de Limpieza 950 ut
- 110- Local de Venta alimentos para animales 950 ut
- 111- Local de Bochas 1.000 ut
- 112- Peloteros 1.200 ut
- 113- Boliches 3.200 ut
- 114- Pub 1.400 ut
- 115- Santería 1.200 ut
- 116- Cementerio Privado por casa 100 m2 5.500 ut
- 117- Casa de Fotografía digital 1.200 ut
- 118- Alquiler de Videos 1.200 ut

- 119- Venta de artículos de Informática 1.200 ut
- 120- Reparación de equipos de informática 1.200 ut
- 121- Venta de vehículos (autos, camiones, motos, ciclomotores, cuatriciclos, etc) 2.600 ut
- 122- Autódromo 4.000 ut
- 123- Playa de estacionamiento 2.000 ut
- 124- Instituto Educativo Privado 800 ut
- 125- Personas dicten cursos en el departamento y Servicios de estudios técnicos 350 ut
- 126- Secaderos de Frutas y Hortalizas 1.200 ut
- 127- Vinoteca 800 ut
- 128- Castillos Inflables 700 ut
- 129- Venta de electrodomésticos 2.600 ut
- 130- Venta y colocación de vidrios, cristales y espejos 1.200 ut
- 131- Acopiador Junquillo 700 ut
- 132- Escuela de enseñanza de artes marciales 800 ut
- 133- Venta de CD Y DVD 1.200 ut
- 134- Venta de pescados y mariscos 1.200 ut
- 135- Pañaleras 1.150 ut
- 136- Red de cobranza extra bancaria de facturas de servicios e impuestos 1.200 ut
- 137- Vidrios, espejos, venta y colocación 750 ut
- 138- Marmolería 1.500 ut
- 139- Regalería 1.200 ut
- 140- Desayunos Americanos y artesanales a domicilio 1.000 ut
- 141- Pollería
- Con venta exclusiva carne de pollo 1.400 ut
- Con venta, otras especies 1.500 ut
- Con venta de verduras 1.500 ut
- Con venta otras especies y verduras 1.700 ut

- 142- Casas de Ventas de Bazar y menajes 1.200 ut
- 143- Fábrica de bolsas biodegradables 1.200 ut
- 144- Centro de entretenimientos paintball 1.200 ut
- 145- Pinturería 1.400 ut
- 146- Canchas Deportivas 1.300 ut
- 147- Joyería 1.400 ut
- 148- Talabartería 1.200 ut
- 149- Venta de pirotecnia 1.600 ut
- 150- Camping 200 ut
- 151- Elaboración y trozadero de leña (previa autorización de entes pertinentes) 1.200 ut
- 152- Fabricación de ladrillos comunes, de máquinas y baldosas 1.200 ut

ARTÍCULO 7º: Los Comercios ubicados en el Distrito del Arco del Desaguadero tendrán permiso de tener un vendedor móvil, quien estará identificado por una oblea que otorgará Inspectoría Municipal. Para el caso de tener más de un vendedor móvil abonará la suma de 450 ut mensuales por cada uno.

CAPITULO II

TASAS POR COMPRA-VENTA AMBULANTE

ARTICULO 8º: Para el caso de vendedores ambulantes locales que realicen su actividad en la Villa Cabecera

- 1- Compras y/o ventas ambulantes:
 - a. Artículos de almacén por día 500 ut
 - b. Pescado y mariscos por día 500 ut
 - c. Verduras y frutas por día 680 ut
 - d. Helados y refrescos por día 500 ut
 - e. Masas, facturas y golosinas por día 500 ut
 - f. Achuras por día 500 ut
 - g. Vinos, cervezas, licores, alcoholes por día 700 ut
 - h. Hielo por día 350 ut
 - i. Aves por día 500 ut
 - j. Flores naturales por día 350 ut

- k. Artículos de alfarería y cerámica por día 350 ut
- l. Artículos ferretería, bazar, menaje, electricidad juguetes, limpieza, afilados, fotografía por día 500 ut
- m. Artículos de tienda por día 680 ut
- n. Venta de carbón por día 680 ut
- ñ. Venta de aves y huevos por día 680 ut
- o. Venta de pastos enfardados por día 400 ut
- p. Los rubros no específicos se cobrarán por analogía ut
- q. Venta de electrodomésticos por día 800 ut

2-Para los vendedores ambulantes foráneos que se realicen sus actividades en la Villa Cabecera se le adicionarán a la tasa prevista en punto 1) una sobretasa del 150 %.

3- Para el caso de vendedores ambulantes que realicen sus actividades en el Distrito de Desaguadero se le cobrará igual sobretasa, debiendo estar identificados por credencial otorgada por Inspectoría Municipal.

CAPITULO III

TASAS POR HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS

ARTICULO 9º: Todo vehículo dedicado al reparto de productos alimenticios deberá ser habilitado anualmente y abonará una tasa anual de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- 1- Por reparto en automotor, por cada uno 550 ut
- 2- Por reparto en triciclo o bicicleta, por cada uno 300 ut
- 3- Por reparto en vehículo tracción a sangre, por cada uno 300 ut
- 4- Por reparto en bicicleta 300 ut
- a. Reparto de productos alimenticios:
 - 1- De carne que se expendá al público 1100 ut
 - 2- De embutidos y demás productos de cerdo 650 ut
 - 3- De expendio de leche y sus derivados 650 ut
 - 4- De pescados y mariscos 650 ut
 - 5- De aves y/o huevos 650 ut
 - 6- De verduras, frutas y legumbres 650 ut
 - 7- Helados 650 ut
 - 8- De pan y/o facturas 650 ut

9- De achuras 650 ut

CAPITULO IV

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

DERECHO DE INSPECCIÓN, CONTROL, SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD

ARTICULO 10º: Se cobrará el derecho de inspección y control de seguridad e higiene de acuerdo a los siguientes aforos y especificaciones:

1-Por bailes:

- a. Con grabaciones 650 ut
- b. Con orquestas locales 850 ut
- c. Con orquestas foráneas 1000 ut
- d. Con orquestas locales y foráneas 1000 ut

2- Veladas teatrales:

- a. Por cada velada con artistas locales 350 ut
- b. Por cada velada con artistas foráneos 600 ut
- c. Por cada velada con artistas foráneos y locales 600 ut

3- Carreras de vehículos, Karting

- a. Por reunión 1200 ut

4- Por carreras de caballo, domas o cualquier espectáculo hípico 1000 ut

5- Circos o similares:

a. Por función:

- hasta 250 localidades 650 ut
- más de 250 localidades 850 ut

6- Espectáculos en bares, confiterías, restaurantes.

- a. Por cada función 500 ut

7- Partidos de fútbol, básquetbol y/u otros deportes

- a. Por cada partido 300 ut

b. Los campeonatos oficiales auspiciados por las ligas locales, provinciales y nacionales pagarán el 50 % acordado a lo establecido en el apartado anterior.

8- Calesitas:

- a. Por año 1000 ut
- b. Por mes o fracción 550 ut

9- Kermeses:

- a. Por día y por juego 150 ut

10- Parques de diversiones:

- a. Por mes o fracción 1400 ut

Independientes abonarán por juego habilitado 150 ut

11- Canchas de Paddle, por cada una 1.700 ut

12- Canchas de futbol (5,8,11) por cada una 1.700 ut

ARTICULO 11º: Las instituciones escolares y/o no gubernamentales tendrán una bonificación de hasta un 50 %, en cada una de las actividades que realicen y que se especifican en este capítulo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tributaria Vigente.

TITULO V

DERECHO DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL

CAPITULO I

ARTICULO 12º: Todo aquel propietario que desee construir, ampliar, pedir líneas o niveles, inspecciones, visación de planos de construcciones o loteos, deberá abonar, de acuerdo a lo establecido en el código tributario por el Decreto Provincial N° 1212, los derechos que a continuación se detallan:

a. VIVIENDAS Y/O COMERCIOS (por m2)

Categoría 1-2 30 ut

Categoría 3-4 10 ut

Categoría 5-6 6 ut

b. BODEGAS, INDUSTRIAS Y/O GALPONES (por m2)

Categoría 13-14 10 ut

Categoría 15-16-17 6 ut

Cualquiera sea el material y el método utilizado 13 ut

c. VIVIENDAS PREFABRICADAS (por m2) 200% del aforo que corresponda cuando el interesado aporta la Dirección Técnica de la Obra. En caso de optar por la Dirección Técnica Municipal (Título III, 3.3 Código de Edificación) se abonará por todo concepto, excepto la adquisición del plano 6000 ut

En cualquier caso el importe mínimo que deberá abonarse por los conceptos descriptos equivaldrá a la suma de 700 ut

ARTICULO 13º: AMPLIACIONES Y REFACCIONES DE EDIFICIOS: Toda ampliación superior a 20 m2 en edificaciones existentes y aquellas refacciones que afecten estructuralmente la construcción, deberá contar con director Técnico a cargo del propietario. En caso de requerirse la asistencia técnica del Municipio, deberá abonarse en concepto de Dirección Técnico la suma 6000 ut

La categorización surge del puntaje aplicado en los formularios BIC 7 (Cat. 1 a 6) y BIC 8 (Cat. 13 a 17), que integran en forma obligatoria la solicitud de permiso de construcción y que es suministrada por el Municipio. Los aforos indicados incluyen derecho de ocupación de espacios públicos, colocación de andamios, línea de edificación y nivel de vereda y dos inspecciones obligatorias, las que deberán ser solicitadas previamente por el interesado, y que corresponde el llenado de fundaciones y parado de columnas y llenado de vigas de techo.

En caso de viviendas repetidas en barrios, el prototipo le corresponde abonar el 100% del aforo y el resto de la vivienda el 85% del mismo.

Los valores de los aforos se discriminan de la siguiente manera:

Por estudios y visación de planos 30%

Por inspecciones y otros trámites 70%

ARTICULO 14º: ANTEPROYECTOS Y PRESENTACIONES PREVIAS. Por el estudio y aprobación de anteproyectos se abonará en concepto de anticipo el 50% de los aforos que por estudios y aprobación de planos establece la presente Ordenanza.

Dicho aporte se acredita a favor del solicitante como parte de pago del aforo final que corresponda, siempre que los planos definitivos se presenten dentro de los 90 días de la aprobación del anteproyecto.

En caso contrario el interesado no tendrá derecho al reintegro del importe ingresado en concepto de anticipo.

ARTICULO 15º: INSPECCIONES ADICIONALES:

Por cada inspección adicional que sea requerida por el interesado 500 ut

ARTICULO 16º: PLANO MUNICIPAL (II.3.9 Código de Edificación)

Todo interesado en construir una vivienda, según el plano municipal deberá adquirirlo en la

Sección Rentas de la Municipalidad, abonado por tres copias del mismo 750 ut

Por cada copia adicional que sea requerida 250 ut

ARTICULO 17º: CONSTRUCCIONES NO PREVISTAS:

Por estudio, aprobación e inspección de obras no previstas en los rubros contenidos en la presente Ordenanza, se abonará un importe equivalente al dos por ciento (2%) sobre el cómputo y presupuesto que en carácter de declaración jurada deberá presentarse con la firma del propietario y constructor de la obra (punto II.3.1.i del Código de Edificación Municipal)

ARTICULO 18º: PLANOS DE RELEVAMIENTO:

Los planos de relevamiento que surjan del punto 10.4 del Código de Edificación quedarán eximidos de tasas municipales.

Los que no se encuadren dentro de los alcances de dicha Norma, abonarán el 100% del monto correspondiente a estudios y visación de planos, y El 50% del que corresponde a inspecciones y otros trámites.

ARTICULO 19º: DEMOLICIONES:

En todos los casos de solicitud de demoliciones se pagará un derecho de inspección de 800 ut

Más un adicional por m2 a demoler abonará la suma de 150 ut

ARTICULO 20º: NIVEL Y LÍNEA MUNICIPAL:

Toda solicitud que requiera el otorgamiento de línea municipal o nivel deberá abonar la suma de 750 ut

ARTICULO 21º: LOTEOS, FRACCIONAMIENTO Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

Fíjense los siguientes derechos por estudios de planos, instrucciones de loteos, fraccionamientos y emisión de certificados de afectación y ensanche de calle

- a. Derecho básico por estudio e instrucciones de loteos, cualquiera sea la característica y el número de lotes 900 ut
- b. Adicional por cada Lote 80 ut
- c. Por emisión del Certificado de afectación y ensanche de calles, tanto para loteos como para fraccionamiento 350 ut

DESISTIMIENTO

En caso de desistirse de una obra y a pedido del interesado se reintegrará al contribuyente el 50% de los derechos abonados de acuerdo al presente capítulo, excepto los fijados en el artículo 11º a) y b).

ARTICULO 22º: CEMENTERIO

- a. Por derecho de construcción en el cementerio 1100 ut

ARTICULO 23º: ROTURA Y AFECTACIÓN REALIZADA POR FRENTISTA RESPONSABLE PARA INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

- a. Por rotura de veredas se abonará en concepto de inspección y por metro cuadrado (sin incluir la reparación que deberá ser realizada por el interesado) la suma de 200 ut
- b. Por rotura de calzada se abonará en concepto de inspección y por m2, con reparación a cargo del municipio, de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1- En calles pavimentadas 3000 ut
 - 2- En calles estabilizadas con ripio u otro material 1000 ut
 - 3- En calle de tierra 500 ut

c. En caso de Obras Públicas que superen los 100 m² de afectación se abonará por derecho de inspección de acuerdo al siguiente detalle:

1- Obras Públicas ejecutadas por terceros 2% sobre el monto del ítem obra

2- Obras Privadas por m² 150 ut

ARTICULO 24º: PLANOS MUNICIPALES

Por el suministro de copia de planos que se confeccionan en el Municipio, se abonarán:

a. Plano manzanero de la zona 550 ut

b. Plano parcelario de la zona rural 600 ut

c. Plano de información de la zona de secano 600 ut

d. Otros planos 600 ut

ARTICULO 25º: DERECHOS DE CONEXIÓN A REDES MUNICIPALES DE AGUA POTABLE

Por el derecho de conexión domiciliaria a cualquier red de agua potable que administre el

Municipio, se deberá abonar la suma de: 200 ut

Este importe no incluye el aporte de mano de obra y/o materiales los que deberán ser suministrados por el usuario interesado.

En caso en que se opte por el uso de mano de obra municipal, se deberá abonar de acuerdo al siguiente detalle:

a. Conexiones domiciliarias en sector urbano 550 ut

b. Conexiones en zona rural o de secano que no incluyan cruce de ruta o camiones y/o vías férreas 550 ut

c. Conexiones en zona rural o de secano que incluyan cruce de rutas o caminos pavimentados y/o vías férreas por lineal 1500 ut

d. Conexiones en zona rural o de secano que no incluyan cruce de rutas o caminos pavimentados y/o vías férreas, por metro lineal 800 ut

En todos los casos en que se afecten espacio público de jurisdicción nacional y/o provincial y que se requiera autorización de esos Organismos, la tramitación y obtención del permiso estará a cargo exclusivo del usuario interesado.

ARTICULO 26º: DERECHO POR INSPECCIÓN DE INMUEBLES

a. Por la comprobación de daños causados por terceros sobre una propiedad 400 ut

b. Por comprobación del estado de un inmueble a requerimiento del propietario 400 ut

TITULO VI

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I

AVISOS – LETREROS

ARTICULO 27º: Para los sujetos pasivos y/o responsables por la publicidad en la vía pública, o interiores o visibles desde ésta deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos impositivos valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

- a. Letreros simples (paredes, exhibidores. Vidrieras, etc) 500 ut
- b. Avisos simples (paredes, exhibidores. Vidrieras. Etc) 500 ut
- c. Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc) 900 ut
- d. Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc) 900 ut
- e. Avisos en tótem 5000 ut
- f. Avisos en salas de espectáculos 500 ut
- g. Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos 5000 ut

Hechos impositivos valorizados en otras magnitudes

- h. Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-motos 800 ut
- i. Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-automóviles 800 ut
- j. Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-furgón/camiones 800 ut
- k. Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares- semis 800 ut
- l- Murales, afiches por unidad 800 ut
- m. Calcos de tarjetas de crédito, por unidad 150 ut
- n. Avisos proyectados, por unidad 800 ut
- o. Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad 2100 ut
- p. Avisos en estadios o mini estadios en espacios deportivos televisados, por unidad y por función 600 ut
- q. Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos no televisados, por unidad y por función 350 ut
- r. Banderas, estandartes, gallardetes, etc por unidad 350 ut
- s. Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades 800 ut
- t. Cruza calles, por unidad 600 ut
- u. Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc por unidad 400 ut

- v. Publicidad móvil, por mes o fracción 1.300
- w. Publicidad móvil, por año 8500 ut
- x. Avisos en folletos de cines, teatros, etc por cada 500 unidades 350 ut
- y. Publicidad oral, por unidad y por día (promotores, etc) 1400 ut
- z. Campañas publicitarias, por día y stand 1400 ut
- aa. Volantes cada millar o fracción 600 ut
- ab. Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción 800 ut
- ac. Publicidad móvil por día realizada por vendedores foráneos 800 ut

ARTICULO 27º BIS: Para los servicios de publicidad audiovisuales u otros que pueda brindar en el futuro la Municipalidad de La Paz se establecen los siguientes valores:

1. FM 88.1 Mhz – Portal del Sol

a. ANUNCIANTES LOCALES (Radicados en el Departamento de La Paz)

- Tanda Mensual Simple 1500 ut

- Tanda Mensual Doble 2000 ut

b. ANUNCIANTES EXTERNOS (Cuya casa central no se encuentre radicada en el Departamento de La Paz)

- Tanda Mensual Simple 2500 ut

- Tanda Mensual Doble 4000 ut

TEXTO AGREGADO POR ORDENANZA N°38/20 (01/09/2020–HCD LA PAZ)-: Artículo 27º BIS completo

Todo derecho por publicidad y propaganda no abonada en términos se liquidará el valor del gravamen al momento de pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un 50% en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán un 20% más.

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento de un 100% sobre todos los conceptos.

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un 100%

Si la publicidad se efectuará en evento organizado por la Municipalidad de La Paz, el Departamento Ejecutivo determinará el monto a abonar en cada caso según la modalidad de publicidad y promoción adoptada.

Si la publicidad móvil fuera realizada por un tercero con domicilio en el Departamento de La Paz, se le

aplicará un descuento del 50%

TITULO VII

DERECHO DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 28º: Por alquiler o uso de locales municipales, se abonará el siguiente aforo:

SALÓN COMUNITARIO

ESTADIO JUAN DOMINGO PERÓN

CENTRO CÍVICO

1- Por alquiler todos los días.

a. Para entidades legalmente constituidas 2700 ut

En concepto de garantía por daños de instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 49/98 se abonará la suma de 2000 ut en efectivo o con valores a fecha sin excepción. En caso que no se produzca ningún daño se devolverá el total de la garantía, caso contrario se descontará de la misma el costo de los daños ocasionados.

ESTADIO MUNICIPAL 17 DE OCTUBRE

Los espectáculos que se realicen en el estadio municipal, estarán sujetos al pago del siguiente derecho, en concepto de alquiler:

1- Todos los días 2700 ut

En concepto de garantía por daños de instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 49/98 se abonará la suma de 2000 ut en efectivo o con valores a fecha sin excepción. En caso que no se produzca ningún daño se devolverá el total de la garantía, caso contrario se descontará de la misma el costo de los daños ocasionados.

CENTRO CÍVICO

Los actos que se llevan a cabo en el Centro Cívico quedarán sujetos a los siguientes pagos:

a. Tres salones comerciales chicos, base licitación, por cada uno 1500 UT

b. Salón de Actos ubicados dentro del Centro Cívico, se alquilará con los siguientes aforos:

- Reuniones bailables con cobro de entradas 2000 ut

- Actos sociales sin cobro de entrada 1300 ut

- Conferencias, actos culturales y educativos organizados por entidades de bien público exento.

CAMPING MUNICIPAL

Ubicado en Av. 25 de mayo, prolongación Avenida Mendoza. A adjudicarse por licitación pública. Se

analizará según proyecto.

NOTA: Los alquileres sufrirán las modificaciones que puedan estar establecidas en los pliegos de condiciones o propuestas aceptadas en cada caso.

MATADERO MUNICIPAL

- a. Derecho de matadero con 24 hs de cámara frigorífica: Vacuno por animal o fracción 400 ut
- b. Derecho de uso de instalaciones y limpieza de vísceras o achuras vacunas por juego 150 ut

CÁMARA FRIGORÍFICA

Los usuarios de las cámaras frigoríficas abonarán por alquiler las siguientes tasas:

POR DÍA:

- a. Por carne vacuna por día, por animal o fracción 35 ut
 - b. Por carne ovina o caprina, por animal 25 ut
 - c. Por cada cajón de 50 Kg. De pescado o mariscos 35 ut
 - d. Leche, productos lácteos por techo o bulto de hasta 50 Kg o fracción 35 ut
 - e. Frutas, verduras y otros productos originarios del Departamento, por introducción, por bulto 15 ut
- Por cada 7 días adicionales o fracción 15 ut
- f. Frutas, verduras y otros no originarios del Departamentos, por día y por bulto 20 ut
 - g. Bebidas y otros, por cajón o bulto 20 ut

ALBERGUE MUNICIPAL

Los usos de las instalaciones del Albergue Municipal estarán sujetas a lo siguiente:

- a. Uso de todas las instalaciones: (por persona y por noche de alojamiento) 200 ut
- b. Uso de salón para actividades y/o reuniones educativas; culturales y/o Deportivas (cursos, congresos, exposiciones, etc) 4000 ut

PREDIO GANADERO

- a. Por el uso de las instalaciones para la organización de remates y/o ferias, se abonará el 1% del monto total de las ventas producidas.
- b. Por el uso de las instalaciones, pesaje y otros se abonará de la siguiente manera:
 - 1- La estadía por animal y por día o fracción 15 ut
 - 2- Si la estadía supera los 7 días se abonará un recargo del 50%
 - 3- El ganado menor abonará el 50% del aforo

c. Por el lavado de camiones jaula se abonará la suma:

- 1- Chasis-acoplado o semi 650 ut
- 2- Chasis solo o tráiler 350 ut
- 3- Camiones jaula doble piso 1000 ut

CAMPING Y NATATORIO

a. Por el uso de piscina en temporada de verano 2019 / 2020 por día (lunes a viernes)

- 1- Menores de hasta 12 años 25 ut
- 2- Mayores 40 ut

b. Por el uso de piscina en verano 2019 / 2020 los sábados, domingos y feriados

- 1- Menores de hasta 12 años 40 ut
- 2- Mayores 50 ut

c. Por el uso de churrasqueras (por churrasquera y por día) 65 ut

d. Por el acampe por persona y por día 130 ut

e. Por el uso de piscina climatizada y por mes la suma de 250 ut

f. Por el uso de piscina climatizada y por mes en caso de usuarios con prescripción médica 200 ut

g. Por el uso de piscina climatizada en caso de turistas y/o acampantes por sesión 130 ut

Exceptúese de lo dispuesto en los puntos anteriores a los empleados municipales. Estableciendo que para el caso de la gente que no desee hacer uso del servicio, podrá designar en su reemplazo una única persona de su seno familiar.

SUM SARA FERNÁNDEZ DE GRACIA

Todos los espacios serán cedidos en alquiler sólo a instituciones legalmente constituidas.

- 1- Todos los días 2000 ut

En concepto de garantía por daños de instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 49/98 se abonará la suma de 2000 ut en efectivo o con valores a fecha sin excepción. En caso que no se produzca ningún daño se devolverá el total de la garantía, caso contrario se descontará de la misma el costo de los daños ocasionados.

TERMINAL DE ÓMNIBUS

a. DE USO GENERAL:

La Municipalidad percibirá en concepto de pago por el uso de las Plataformas de los servicios en las Empresas de Transporte que la utilicen.

b. MONTO DE DERECHO:

Se abonará por cada unidad de transporte con pasajeros que ingresen o egresen de la Estación Terminal de Ómnibus iniciado o finalizado su recorrido o paso por la misma

1- Recorrido de Media Distancia comprendido dentro de la Provincia, por frecuencia 13 ut

2- Recorrido de Larga Distancia comprendido fuera de la Provincia, por frecuencia 19 ut

La Comuna solicitará una declaración jurada a cada empresa y constatará la información con las frecuencias reales que se realicen día a día. En cuanto a los locales donde funcionarán las expendedoras de boletos para usuarios que deseen viajar se otorgará por Decreto Municipal en forma directa, dando preferencia en su mejor ubicación a las Empresas según la cantidad de frecuencias.

ZOONOSIS MUNICIPAL

a. Por el uso de las instalaciones y elementos que hacen a las prácticas de los distintos métodos quirúrgicos:

1- Ovariohisterectomía 700 ut

2- Ovariectomía 580 ut

3- Orquiectomía 350 ut

4- Tratamiento de Sarna 50 ut

b. Por trabajos de desinfección

1. Desinfección domiciliaria 250 ut

2. Desinfección de comercio hasta 50 m² 350 ut

más de 50 m² 550 ut

3. Desinfección de industrias 600 ut

4. Desinfección de baldíos hasta 100 m² 550 ut

hasta 200 m² 600 ut

hasta 500 m² 800 ut

más de 500 m² 1100 ut

TITULO VIII

TASAS POR SERVICIO DE PROTECCIÓN SANITARIA

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 29°: Por la prestación de servicios de protección sanitaria, se abonará los siguientes derechos:

1- Libreta sanitaria, por cada una:

- a. Para comerciante 150 ut
- b. Para particulares o empleados 70 ut

2- Análisis por cada uno:

- a. Bacteriológicos o físico-químicos 800 ut
- b. Por cada determinación especial 200 ut

3- Desinfección de vehículos automotores afectados a transporte de pasajeros:

- a. Ómnibus, micro-ómnibus, por mes 350 ut
- b. Taxis o automotores de alquiler, por mes 220 ut

TITULO IX

DERECHO DE INSPECCIÓN VETERINARIA

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 30°: Los abastecedores del Departamento abonarán una tasa por inspección veterinaria, de acuerdo al siguiente detalle:

1- Ganado, por cada animal

- a) Vacuno 30 ut
- b) Ovino 13 ut
- c) Caprino 13 ut
- d) Porcino grande 30 ut
- e) Porcino (lechones hasta 18 kg) 20 ut

2- Por inspección veterinaria para transporte de cueros:

- a) Vacunos (salados), por unidad 13 ut
- b) Otros, por fardos 26 ut

3- Los abastecedores que introduzcan al Departamento, carnes faenadas en establecimientos debidamente autorizados por otros municipios y que acrediten fehacientemente dicha circunstancia, abonarán por derecho de re-inspección veterinaria:

- a) Los que estén al día con los servicios involucrados, por semana 2800 ut

Los que sean morosos de los servicios involucrados, por semana 6000 ut

- b) Por pieza de lechones, lanares, caprinos, por cada uno 26 ut

4- Para consumo propio:

- a) Vacunos, por cada uno con derecho de cámara de 72 hs. 65 ut
- b) Ovinos y caprinos, por cada uno 30 ut
- c) Porcinos, por cada uno 30 ut

TITULO X

DERECHO DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 31º: Por ocupación de la vía pública se abonarán los siguientes derechos aforados anualmente:

Inciso 1:

a. Redes de distribución de energía, por cada 100 metros o fracción de Instalación subterránea y aérea, por año 350 ut

Por cada sub-estación, por año 450 ut

b. Redes de distribución de agua potable, por cada 100 metros o fracción de Instalación subterránea, por año 350 ut

c. Redes de distribución de gas, por cada 100 metros o fracción de instalación subterránea, por año 350 ut

d. Redes telefónicas, por cada 100 metros o fracción de instalación aérea por año 350 ut

e. Redes de distribución o traslado de cañerías, por cada 100 metros o fracción de instalación subterránea o aérea 350 ut

f. Redes de audio, por cada 100 metros o fracción de instalaciones subterráneas o aéreas, por año 200 ut

g. Redes de TV cable, por cada 500 metros o fracción de instalaciones subterráneas o aéreas, por año 350 ut

Por ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, se abonarán los siguientes derechos:

Inciso 2

a. Kiosco para ventas de diarios, revistas, cigarrillos, golosinas 500 ut

b. Para colocar mesas frente a casas de comercio, por mesa y por mes 350 ut

c. Para venta de helados masas, golosinas y frutas 800 ut

d. Bomba expendedora de combustible, por cada una 1400 ut

e. Por derecho de parada de vehículos de alquiler, por unidad 700 ut

f. Parada de ómnibus y micro-ómnibus 700 ut

ARTICULO 32°: Por ocupación de la vía pública en forma temporaria, se abonará el siguiente aforo por día:

1- Por puestos de ventas en cualquier rubro habilitado:

Por día 400 ut

Con suministro de energía 700 ut

TITULO XI

DERECHO DE CEMENTERIO

CAPITULO I

DERECHOS GENERALES

ARTICULO 33°: Los derechos de control sanitario, por conducción o traslado de cadáveres, inhumación, concesión y alquiler de nichos, sepultura o terrenos, etc, se cobrarán las siguientes tasas:

1- Derecho de inhumación 320 ut

2- Exhumación 320 ut

3- Reducción 320 ut

4- Derechos de ornamentación funeraria 500 ut

5- Derecho de control sanitario de empresas fúnebres no radicadas en este municipio por cada servicio prestado 2100 ut

6- Exhumación y traslado:

a. Traslado interno 230 ut

b. Traslado externo 300 ut

7- Por uso de nicho municipal 20 ut

CAPITULO II

USO DE TERRENOS Y NICHOS

ARTICULO 34°: Por el uso de terrenos y/o nichos en el cementerio, se abonarán las siguientes tasas:

1- Por la Concesión a perpetuidad de terrenos en Cementerio Municipal Raíces de La Paz y Cementerio de Desaguadero (pagaderos hasta en 5 cuotas consecutivas) 4.050

2- Por el alquiler de terrenos por el término de 15 años en Cementerio Municipal Raíces de La Paz y el Cementerio de Desaguadero (pagaderos hasta en 5 cuotas consecutivas) 3500 ut

3- Por mantenimiento anual de terrenos en el Cementerio Municipal Raíces de La Paz y Cementerio de Desaguadero 1450 ut

4- Por derecho de nichos por el término de 15 años:

a. Nichos, primera y cuarta fila 2400 ut

b. Segunda y tercera fila 4500 ut

5- Por depósito de féretros en nichos municipales por día 30 ut

Por el uso de Derecho de Cementerio al adjudicatario recibirá la correspondiente factura en su domicilio.

ARTICULO 35°: Por la renovación de uso de terreno y/o nichos en el cementerio municipal, se abonará idéntica tasa a lo establecido en los artículos anteriores, aplicados por la concesión del derecho de uso original.

TITULO XII

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 36°: Por todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad que origine actividad administrativa, se abonará:

1- Todo certificado de servicio o actuación municipal 30 ut

2- Cada foja siguiente de actuación ante la Municipalidad 10 ut

3- Transferencia o inscripciones de propiedades 200 ut

4- Inscripción de inmuebles, transferencia por juicios sucesorio por cada hijuela 130 ut

5- Por cada solicitud:

a. Para conexión de agua corriente 40 ut

b. Para cada solicitud certificando pagos o actuaciones generales 40 ut

c. Por cada comunicación de cierre de comercio o industria 40 ut

d. Por cada solicitud de compra de terreno, sepultura título de propiedad para los mismos. 40 ut

e. Por cada solicitud para efectuar viajes al cementerio los días 1° y 2° de Noviembre 40 ut

6- Certificado de información catastral 40 ut

7- Constancia de numeración domiciliaria 30 ut

8- Constancia de ocupación de parcelas 55 ut

9- información relativa a padrones de rentas sin cargo

10- Oficios Judiciales:

A. Embargos

- 1- Orden de Embargo 130 ut
- 2- Ampliación de Embargo 130 ut
- 3- Levantamiento de Embargo 130 ut

B. Juzgados Civiles, de Paz, Cámaras Civiles

- 1- Por Informes 150 ut
- 2- Por notificaciones 130 ut

C. Juzgados de Familia o de Paz en materia de Familia

- 1- Juicios Contenciosos 130 ut

NOTA: Para el caso de trámites que tengan que ver con denuncias o reclamos relacionados con el Área de Defensa al Consumidor, se establece la eximición del pago del presente derecho municipal.

TITULO XIII

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 37°: Los rubros que a continuación se detallan, estarán sujetos al pago de los siguientes aforos:

1- Por la venta de folletos y/o planos:

- a. Folletos impresos de la Ordenanza Municipal 250 ut

2- Patente para perros 150 ut

3- Por corralaje de animales sueltos en la vía pública, por animal y por día:

- a. Por cada vacuno, equino (asnos, mulares) 800 ut

- b. Por cada ovino, caprino y porcino 350 ut

4- Por publicación de edictos para subasta pública de animales que se encuentran alojados en corrales municipales 450 ut

5- Acarreo y suministro de agua:

- a. Dentro y fuera del radio urbano por tancada o fracción 120 ut

- b. Por suministro de agua a camiones particulares, por tancada o fracción 40 ut

- c. Por Km excedente 18 ut

6- Por uso de tanque atmosférico:

- a. Por tancada o fracción 120 ut

b. Por Km excedente 18 ut

7- Retiro de escombros y/o residuos (residuos que necesiten un viaje exclusivo)

a. Dentro y fuera del Radio Urbano. Por camionada o fracción 600 ut

b. Por Km excedente 40 ut

8- Por la provisión del libro oficial de inspección para industria y comercio 130 ut

9- Por utilización de colectivo Municipal

a. Por Km recorrido transportado 50 ut

b. Por día de espera, tiempo muerto 3000 ut

10- Derecho de control de pesas y medidas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 845 y su reglamentación, declárese obligatorio el empleo exclusivo de pesas y medidas o implementos de pesar y medir, aprobados por el Ministerio de Agricultura de la Nación o inscripto y constatado por esta Municipalidad. En retribución a este servicio, se cobrarán las siguientes tasas que se fijan a continuación, en forma anual:

a. Balanza de mostrador incluidas sus pesas excluidas e inseparables, automáticas y semiautomáticas hasta 5 Kgs. 20 ut

b. De más de 5 Kgs, en adelante 25 ut

c. De más de 10 Kgs, en adelante 30

d. Balanza reloj de suspensión hasta 20 Kgs. 30 ut

e. De más de 20 Kgs 35 ut

f. Balanza de suspensión a pilón chica 40 ut

g. Balanza de suspensión a pilón grande 45 ut

h. Báscula de menos de 500 Kgs 45 ut

i. Báscula de más de 500 Kgs. 45 ut

MEDIDAS DE CAPACIDAD

a. De 1/2 litro 13 ut

b. De 1 litro 18 ut

c. De 2 litros 23 ut

d. De 5 a 20 litros 23 ut

e. De más de 20 litros 40 ut

f. Control de tachos lecheros 30 ut

g. Control de bombas automáticas, surtidores de nafta y kerosene 35 ut

MEDIDAS DE METRO

a. 1/2, 1 y doble metro 13 ut

b. Cintas métricas de cualquier medida 26 ut

12- Ocupación máquinas viales y vehículos Municipales:

a. Ocupación máquina cargadora por hora de trabajo 1600 ut

b. Ocupación tractor con pala de arrastre, por hora de trabajo 1300 ut

c. Ocupación de máquina topadora por hora de trabajo 1600 ut

d. Ocupación de camión para escombros, por hora de trabajo 1500 ut

e. Ocupación de máquina moto niveladora, por hora de trabajo 1600 ut

NOTA: cualquier tipo de asociación gozan de un 25% de descuento

13- Por suministro de tierra:

a. Dentro y fuera del radio urbano por camionada o fracción 600 ut

14- Por erradicación de árboles en la vía pública según el siguiente detalle

a. Ejemplares de hasta 15 cm de diámetro 800 ut

b. Ejemplares de hasta 30 cm de diámetro 1200 ut

c. Ejemplares de más de 30 cm de diámetro 1500 ut

15- Por gastos operativos descuentos de haberes.

a. Por otorgamiento de código (pago único) 26000 ut

b. Por mantenimiento mensual, se abonará el 3% del importe mensual a retener

16- Por:

a. Análisis físico-químico completo de agua 350 ut

b. Por cada determinación individual 200 ut

c. Análisis físico-químico de carnes completo 200 ut

d. Por cada determinación individual 130 ut

e. Análisis físico-químico para determinación triquinosis 350 ut

f. Análisis de conservas de origen animal o vegetal completa 200 ut

- g. Por cada determinación individual 130 ut
- h. Análisis físico-químico completo de miel 200 ut
- i. Por cada determinación individual 130 ut
- j. Análisis físico-químico de aceitunas verdes en salmuera 130 ut
- k. Por cada determinación individual 130 ut

Nota: En todos los casos el solicitante deberá presentar en caso que esté empadronado el comprobante que acredite que está el día con los servicios generales a la propiedad raíz o en su defecto el comprobante del cumplimiento de plan de pago. En caso de exención deberá hacerse por dictamen de Promoción Social refrendada por Resolución de Secretaría de Gobierno.

- 17- Emisión de Licencia de Conducir clase particular 350 ut
- 18- Emisión de Licencia de Conducir clase profesional 600 ut
- 19- Emisión de Licencia de Conducir clase turista 550 ut

TITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 38°: MULTAS: Fijase la siguiente escala de multas a aplicar por las infracciones que en cada caso se detallan:

- Alimento alterado, contaminado y/o vencido 3000 ut
- Faenamiento clandestino 3000 ut
- Infracciones Ley N° 845 de pesas y medidas 3000 ut
- Infracciones reglamentación wiskerías 3000 ut
- Deficiencias existentes en establecimientos industriales 3000 ut
- Falta de higiene en sustancias alimenticias 3000 ut
- Falta de evisceración de aves 2500 ut
- Infracción Ley 845 falta de pesos en productos alimenticios 2500 ut
- Falta de higiene en locales públicos 2500 ut
- Infracción en espectáculos y entretenimientos públicos 2500 ut
- Aguas servidas arrojadas por establecimientos industriales en la vía pública 2500 ut
- Funcionamiento de actividades comerciales o industriales sin el permiso municipal, en todos los casos incluidos inciso 86 del artículo 6°, proveedores de otros departamentos 3000 ut

Cuando hayan productos alimenticios en mal estado 3000 ut

Rotulación con engaño o confusión 2500 ut

Falta de sellado local de carnes 3000 ut

Falta de sellado local de tarjetas de embutidos 2500 ut

Falta de revisión médica del personal 2500 ut

Mal transporte de sustancias alimenticias 3000 ut

Infracción de ordenanza por ruido molesto 3000 ut

Falta de carnet de sanidad 3000 ut

Rotulación incompleta 2500 ut

Prohibición de ocupar veredas y calzada 2500 ut

Mesas y sillas sin autorización municipal 2500 ut

Reglamentación sobre locales bailables 5000 ut

Existencia de animales (cerdos, vacunos, asnos, yeguarizos) en zona prohibida 5000 ut

Falta de baños en locales de espectáculos públicos, etc 3000 ut

Arrojo de basuras a lotes baldíos, banquetas de calles y propiedades del Estado 3000 ut

Falta de envoltura e identificación del pan 2500 ut

Colocación de volantes en zonas prohibida 2500 ut

Exhibición en mercaderías en la vía pública 2000 ut

Infracción a reglamentación sobre publicidad volante, etc 2000 ut

Falta de cierre de lotes baldíos 2000 ut

Aguas servidas arrojadas por particulares en la vía pública 2000 ut

Falta de libros de inspecciones municipales 3000 ut

Falta de vestimenta del personal 1500 ut

Por colocar autos en veredas y calzada 1500 ut

Falta de limpieza en lotes y baldíos 2000 ut

Arrojo de basuras a las cunetas 1000 ut

Infracción al código de edificación de la Municipalidad, Art. III, 2-9°11

Por conexión clandestina de agua correspondiente al Acueducto 10000ut

Permanencia de Escombros en la vía pública, veredas y/o calzada 2000 ut

Por vehículos secuestrados que permanezcan en la Municipalidad, por día 520 ut

Por falta de certificados exigidos por Inspectoría 2500 ut

INCISO 1°: Monto aplicable conforme con la gravedad y naturaleza del hecho.

INCISO 2°: Los valores precedentemente determinados se aplicarán sólo a infractores que no hayan cometido otras transgresiones en los doce meses anteriores a la fecha en que incurrieron en la última.

INCISO 3°: Quienes en el lapso del tiempo indicado en el inciso anterior hayan cometido otras infracciones por hechos de la misma naturaleza en violación de las disposiciones del Código Alimentario Argentino, Código de Edificación y Ordenanza Municipal, serán sancionados con multas, para la 1°, 2°, 3° y subsiguientes reincidencias.

INCISO 4°: Quienes en el lapso del tiempo indicado en el inciso del presente son infractores por otros de naturaleza punibles distintos, serán sancionados con multas, una, dos, tres veces mayores de los montos ya especificados y así sucesivamente hasta alcanzar el máximo previsto en el inciso 3°, para la 1°, 2°, 3° y subsiguientes reincidencias.

INCISO 5°: Quienes se encuentren alcanzados por los incisos 3° y 4° al mismo tiempo, serán sancionados con la multa que resulte de mayor magnitud.

INCISO 6°: Toda otra infracción que no se encuentre expresamente comprendida en la presente Ordenanza, será sancionada de acuerdo a su naturaleza y gravedad por el D.E Municipal conforme a las facultades legales que tiene conferidas.

INCISO 7°: Por razones de practicidad, los montos actualizados serán redondeados a múltiplos de cincuenta.

TITULO XV

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DEL ACUEDUCTO

LA PAZ – DESAGUADERO

ARTICULO 39°: Los usuarios que no posean medidor pagarán una tarifa bimestral de acuerdo a la siguiente categorización:

- a. Usuarios residenciales 40 ut
- b. Usuarios comerciales 70 ut

Los usuarios que posean medidor pagarán una tarifa bimestral de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Hasta 35 m3 de consumo bimestral 40 ut

b. Por cada m3 que acceda los 35 m3 básicos indicados en el ítem a +2 ut

TITULO XVI

HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ANTENAS

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 40º: Por habilitación de antenas con estructuras portantes para Telefonía Celular, Provisión de servicio Televisión Satelital, Transmisión de ondas, radio-comunicación móvil y/o similar se abonará por única vez y unidad de acuerdo al siguiente detalle

- a. Hasta 20 mts de altura 160000 ut
- b. Más de 20 mts y hasta 50 mts de altura 180000 ut
- c. Más de 50 mts de altura 200000 ut

ARTICULO 41º: Por el servicio de inspección de antenas con estructuras portantes para telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión de ondas, radiocomunicación móvil y/o similar se abonará anualmente por unidad:

- a. Hasta 20 mts de altura 120000 ut
- b. Más de 20 mts y hasta 50 mts de altura 140000 ut
- c. Más de 50 mts de altura 160000 ut

TEXTO CORREGIDO POR ORDENANZA N°42/20 (06/10/2020 – HCD LA PAZ): TRIMESTRAL A ANUAL

TITULO XVII

TASAS POR BODEGAJE Y TRASLADO DE VEHÍCULOS

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 42º: Por acarreo de vehículos secuestrados a la Playa de Depósito se cobrará la cantidad de 250 ut fijas

ARTICULO 43º: Por bodegaje por estadía de vehículos en Playa de la Dirección de Seguridad Vial se cobrará en función de la siguiente clasificación.

- a- Camión, colectivo o similar por unidad y por día 50 ut
- b- Automóvil o similar por unidad y por día 30 ut
- c- Moto o similar por unidad y por día 15 ut

Para el caso que la estadía alcance los 30 días corridos posteriores al secuestro se aplicará una tarifa de 5 ut fijas a partir del día 31 (de estadía) y quedando de esta forma en condiciones de ser apremiados.

ARTICULO 44º: Se establece una tasa equivalente a 200 ut por gastos administrativos en los supuestos de los artículos 42º y 43º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 45º: Fijese un plazo de 90 (noventa) días corridos desde el secuestro del vehículo para normalizar su situación antes de pasar a gestión judicial.

TITULO XVIII

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 46º: Facúltese al D.E. a gestionar el cobro de deudas vencidas en concepto de tasas y servicios previa ejecución por vía de Apremios. Dichas gestiones de cobro no podrán otorgar beneficios de descuento sobre los valores de aforo que originaron las deudas.

ARTICULO 47º: El cobro de débitos tributarios del Municipio por medio del procedimiento ejecutivo de apremios, se efectuará de acuerdo a las disposiciones que establece el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

A tales efectos queda entendido que los organismos y funcionarios municipales, sustituyen a los provinciales consignados en dicha norma.

Establézcase un plazo máximo de 60 días corridos a partir de la sanción de la presente Ordenanza Tarifaria para la implementación de lo establecido en el párrafo primero y para la creación de los cargos y designaciones de los funcionarios consignados en el párrafo 2º.

ARTÍCULO 48º: Las deudas por concepto de Ejecución vencido se aforarán con el valor del concepto que la origina, vigente al momento de su pago, devengando intereses, multas y recargos que podrán igualar a lo establezca la Dirección General de Rentas la Provincia, para el cobro de las obligaciones vencidas.

ARTÍCULO 49º: Se dispone que las facturas a abonar tendrán los 30 y 31 días del mes como fecha de vencimiento durante los cuales no sufrirán recargo alguno, vencido los mismos se considerará la mora correspondiente.

Las respectivas contribuciones establecidas se abonarán de acuerdo al aforo resultante de la última clasificación realizada, a la cual se le efectuará las modificaciones introducidas por la presente Ordenanza.

Es obligación del contribuyente declarar las novedades habidas en su clasificación.

ARTICULO 50º: En los casos de los Artículos 46º; 47º y 48º se cobrará un adicional de 3 ut en concepto de gastos de impresión de boletos y costos de distribución por boleto y por vencimiento.

Todo aquel contribuyente que supere el consumo de agua de 45 m3 mensuales por conexión perderá en esa factura el beneficio establecido

ARTICULO 51º: EXENCIONES Se encuentran exentos dl pago de tributos regulados por la presente Ordenanza:

a. Tasas y Servicios Municipales

1- Los desempleados

2- Jubilados o pensionados

3- Beneficiarios de Planes de Empleo Nacionales, Provinciales o Municipales

...siempre que acrediten ante la Dirección de Desarrollo Social y Salud la situación de falta de empleo o que el único ingreso del grupo familiar, proviene de lo regulado en a.2 o a.3 y no supere la suma de Pesos ocho mil quinientos con 00/100 (\$8.500,00).

b. Tasas y Servicios Municipales: Servicios de Suministro de Agua Potable a través del Acueducto La Paz-Desaguadero.

1- Quedan exentos del pago de servicio de agua potable los contribuyentes en general que residan en Desaguadero cuyos ingresos no superen los Pesos ocho mil quinientos con 00/100 (\$8.500,00).

2- Los contribuyentes en general, incluidos los jubilados y/o pensionados cuyos ingresos sean entre los Pesos seis mil quinientos con 00/100 (\$6500.00) y los Pesos diez mil con 00/100 (\$10000) abonarán el 50% del importe facturado siendo subsidiado el otro 50% por el Municipio.

c. Derecho de Cementerio: Se exime el pago del derecho de cementerio para los empleados de planta municipal. El presente beneficio es a perpetuidad.

d. Emisión de Licencia Nacional de Conducir: Se exime el pago de la tasa municipal para la obtención o renovación de la licencia de conducir a los choferes de vehículos oficiales que cumplan las funciones habituales y con domicilio en el Departamento La Paz.

e. Plan Provincial de Viviendas "Mendoza Construye". Se exime del pago de aforos, tasas y sellados a todo proyecto enmarcada dentro del plan mencionado durante su etapa de construcción.

ARTICULO 52º: Quedan excluidos de los beneficiarios establecidos en el Artículo 50º inciso b) todo aquel contribuyente que posea comercio o industria, como así también las Organizaciones Gubernamentales, Provinciales y/o Entidades Intermedias de cualquier índole.

ARTICULO 53º: A los efectos del cobro de las tasas retributivas por la prestación de los servicios enunciados precedentemente se establecen las siguientes zonas:

1. PRIMERA ZONA: comprende desde Av. Alejo Mallea hasta Avenida Mendoza y desde Av. San Martín hasta Av. 25 de Mayo, Calle Laureano Galigniana desde Avenida Mendoza hasta Calle Control; Barrio Alpatocal y Cooperativa en todo su perímetro, Calle General Paz desde Av. 25 de Mayo hasta Paso de los Andes; calle Marinos Argentinos desde Calle Independencia hasta Av. Mendoza en toda su extensión y las calles que nacen en ésta hasta Av. San Martín (Av. Mendoza ambos lados, Maipú e Independencia). Av. 25 de mayo desde Av. Mendoza hasta calle Libertad costado Sur; calle Patricias Mendocinas desde Av. 25 de mayo hasta calle Brandsen.

2. SEGUNDA ZONA: comprende desde Av. San Martín, ambos lados, desde Av. Mendoza hasta calle Control; por Av. 25 de Mayo desde Mallea hasta Villa Amelia y desde Av. Mendoza hasta calle Control costado Norte; Av. 25 de Mayo desde calle Libertad hasta calle Control costado Sur; calle Libertad, Bandera de los Andes, Osvaldo Pinto y Calle Control en toda su extensión desde Av. San Martín hasta Av. 25 de Mayo; Prolongación 9 de julio desde Bandera de Los Andes, hasta calle Control; calle Brandsen, Pueyrredón, Almirante Brown, desde Ruta Provincial Nº 50 hasta calle Libertad, Barrio Democracia, Barrio PAN I y II, Barrio 4 de agosto, Barrio Reactivación II; Barrio Boggero; Barrio Tomás Godoy Cruz, Barrio San José; Barrio San José; Barrio Jardín Ferroviario; Barrio Cacique Corocorto; Barrio Félix Dardo Palorma, Barrio Los Chañares; Barrio Los _Chañares; Barrio La Corocorteña. Todos ellos nombrados en todo su perímetro. Calle España desde Av. Alejo Mallea hasta Villa Amelia.

3. TERCERA ZONA: comprende Distrito Villa Antigua; Distrito Desaguadero; Las Parcelas

ARTICULO 54º: Se fija el valor de la Unidad Tributaria en Pesos uno (\$1.00) para el Ejercicio 2020.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA PAZ, MENDOZA, EN SESIÓN ORDINARIA Y CON QUÓRUM LEGAL,
A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

JOEL ARTURIA
Presidente

FABIANA ARRIGO
Secretaria

Boleto N°: ATM_4987121 Importe: \$ 7238
26/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 2980

VISTOS los Exptes. N° 038/2020 HCD, iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Sergio Dubé y N° 074/2020 HCD, iniciado por la Sra. Concejal del Bloque PRO, Elizabeth Cordeschi, mediante los cuales solicitan la implementación de pirotecnia cero en el Departamento, y;

CONSIDERANDO que los accidentes por el uso de elementos de pirotecnia, han demostrado que el 100% de los casos se pueden prevenir y que en el 80% de los mismos es el factor humano el que los provoca.

QUE los elementos de la pirotecnia en general, contienen en su composición pólvora y la incorrecta manipulación de esto, provocan quemaduras, mutilaciones, distintos grados de pérdida de la audición, intoxicaciones, contusiones y laceraciones, entre otras dolencias.

QUE las lesiones provocadas por estos elementos, pueden ser una simple quemadura (grado 1 o tipo A) que son las más leves, a quemaduras más graves en profundidad (grado 2 y 3 o tipo AB y B), con una gran superficie corporal comprometida, que hacen al pronóstico más grave.

QUE sobre el aparato auditivo merece una atención especial, ya que los fabricantes, vendedores y quienes la usan, desconocen sus efectos.

QUE el oído, está provisto en forma natural de un mecanismo protector que reduce la transmisión de los sonidos más intensos hacia las delicadas células del oído interno, pero actúa recién después de uno diez centésimos de segundo, por lo cual es ineficaz frente al ruido de los petardos.

QUE el sonido asociado a cualquier explosión, se caracteriza por ser de tipo impulsivo, lo cual significa que su duración es extremadamente corta.

QUE las personas con TEA (trastorno del espectro autista) tienen una mayor sensibilidad en algunos de los sentidos y en particular el oído.

QUE al tener su capacidad auditiva incrementada, perciben los estruendos como una verdadera catástrofe, se estresan y sufren. Algunos llegan al extremo de no poder controlar las crisis que les provocan los ruidos, pudiendo derivar en autolesionarse.

Algunos de los síntomas son:

- Alto nivel de ansiedad y estrés.
- Sensación de miedo que los lleva a crisis de llanto y gritos.
- Actitud agresiva.
- La perturbación que les provocan los sonidos fuertes, incrementan su nivel de cortisol en sangre, lo que los pone tensos y tienen conductas estereotipadas y repetitivas.

QUE los efectos de la pirotecnia en los animales son: los perros suelen sentir temor y al huir pueden ser víctimas de accidentes o perderse. Las aves reaccionan frente a los estruendos con taquicardias que pueden provocarles la muerte. Los gatos suelen correr detrás de los explosivos por simple curiosidad pudiendo ingerirlos, perder la vista o lesionarse, los insectos y otros animales pequeños poco pueden hacer para no ser dañados, la pirotécnica es para ellos un explosivo de gran tamaño.

QUE los riesgos descriptos anteriormente, se multiplican cuando las detonaciones ocurren en lugares cerrados o semicerrados tales como habitaciones, balcones o patios, debido a que al ruido directo proveniente del artefacto explosivo se agregan las reflexiones o ecos en las paredes y otras superficies.

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. Constituido el Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2980/2020

ARTÍCULO 1º: PROHIBICIÓN: Prohíbese en todo el territorio del Departamento de Gral. San Martín, el uso de todo elemento de pirotecnia, por ello, a partir de la entrada en vigencia de la presente normativa, no se otorgarán habilitaciones temporarias para la comercialización de tales productos.

ARTÍCULO 2º: CONCEPTO DE PIROTECNIA: Se entiende por pirotecnia a la técnica o procedimiento seguido para preparar mezclas químicas inflamables, que al arder producen luces, humo, gas, calor y color, destinadas a producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante la utilización de mecanismos de combustión o explosión.

ARTÍCULO 3º: ELEMENTOS PIROTÉCNICOS: A los efectos de la presente, serán categorizados como elementos pirotécnicos los siguientes: fuegos artificiales, bombas de estruendos, rompe portones, cohetes, petardos y cualquier otro análogo o similar en que se utilizare compuestos químicos que contengan elementos combustibles y oxidantes o cualquier otra sustancia que sola o en mezclas, pueda resultar inflamable y sonora, no importando las cantidades o proporciones que contengan estos compuestos químicos o mezclas mecánicas, o la forma y diseños de esos productos o artificios que al ser encendidos por el fuego, por fricción, conmoción, percusión o detonador, cualquier parte de dicho compuesto o mezcla pueda producir una repentina reproducción de gases capaces de producir sonido y fuego, sin importar las formas o cantidades de los compuestos químicos que la integren.

ARTÍCULO 4º: EXCEPCIONES: Quedan exceptuados de la prohibición establecida en la presente Ordenanza, los siguientes casos:

a. Podrá utilizarse material pirotécnico insonoro (pirotecnia fría) en: 1.- La realización de espectáculos públicos organizados por la Municipalidad de Gral. San Martín, destinados al entretenimiento de la población o a la conmemoración de eventos especiales, aniversarios, festejos vendimiales, etc.; 2.- También en eventos particulares de carácter social, en los cuales deberá darse aviso con la debida antelación a la autoridad de aplicación. En todos los casos la pirotécnica será manipulada y accionada por personal idóneo en la materia.

b. Podrá utilizarse material pirotécnico que sea destinado a señales de auxilio, emergencias, uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o Defensa Civil y los de uso profesional, siempre en ejercicio de las

funciones que le son propias, como así también aquellos que sólo produzcan efectos lumínicos.

ARTÍCULO 5º: **NORMATIVA APLICABLE:** La pirotecnia que se utilice en los espectáculos y eventos detallados en el apartado a) del artículo anterior, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional N° 20.429 de Armas y Explosivos y a la Ley Provincial N° 8632.

ARTÍCULO 6º: **CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN:** El Municipio de Gral. San Martín realizará campañas de difusión y concientización, con el objeto de elevar el nivel de conciencia en la población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia.

ARTÍCULO 7º: **REGLAMENTACIÓN:** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, como así también los aspectos referidos a las sanciones por su incumplimiento y demás aspectos necesarios para darle operatividad a la misma, se establecerán por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 8º: **DERÓGUESE** toda disposición que se contraponga a lo establecido en el presente dispositivo legal.

ARTÍCULO 9º: **ESTABLÉCESE** que la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

DR. DANIEL G. LLAVER
PRESIDENTE

LUCIANA FICARA
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_4989039 Importe: \$ 770
26/11/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1619

Gral. San Martín (Mza.), 25 de noviembre del 2020.

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 2980/2020, mediante la cual se solicita prohibir en todo el territorio del Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, el uso de todo elemento de pirotecnia y;

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA –

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2980/2020, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Art. 2º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

DR. RAUL A. RUFEIL
INTENDENTE

DR. MAURICIO PETRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN

Boleto N°: ATM_4989035 Importe: \$ 121
26/11/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

GENOTIPOS VEGETALES S.A.S. - Comunica que con fecha 26 de octubre de 2020, ha celebrado un contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) Socios: "FELITO S.A." CUIT 30-71603902-8, con domicilio en Sinclair 3161, piso 4 "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estatuto otorgado por escritura número 192, de fecha 27 de abril de 2018, pasada por ante el escribano Pedro F. M. Bonnefon, notario titular del Registro número 322 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia el 10 de mayo de 2018, bajo el número 8285, del libro 89, tomo de Sociedades por Acciones; b. Acta de Directorio número 5, de fecha 24 de julio de 2019, pasada al folio 8 del libro de Actas de Directorio número 1, rubricado por ante la Inspección General de Justicia bajo el número 27282-18, con fecha 22 de mayo de 2018; Alejandro Martin BIONDOLILLO, argentino, nacido el 23 de setiembre de 1974, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con Claudia Ileana Concistre, licenciado en administración de empresas, Documento Nacional de Identidad 24.116.349, CUIT N° 20-24116349-1, edad 45 años, casado, con domicilio en calle Avenida Club de Golf Oeste, N°166, barrio Residencial 02 Lomas Country Manzana NA lote A1, Localidad Interlomas, departamento Huixquilucan Estado de México; Enzo Américo MUGNANI AUBONE, argentino, nacido el 4 de enero de 1968, de 51 años de edad, casado en segundas nupcias con Carla Bettina Scopelliti, Ingeniero Agrónomo, Documento Nacional de Identidad 20.130.201, CUIT 20-20130201-4, con domicilio en Boedo N°800 – Barrio Vista Pueblo – Casa D 14 – Carrodilla – Luján de Cuyo, Mendoza; los cónyuges en primeras nupcias, Aldo Luis BIONDOLILLO, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1944, edad 73 años, Ingeniero Agrónomo, Documento Nacional de Identidad 8.140.626, CUIT 20-08140626-0, y Dorothy ZINGARETTI, argentina, nacida el 24 de octubre de 1947, edad 72 años, ama de casa, Documento Nacional de Identidad 05.645.622, CUIT 27-05645622-3, ambos con domicilio en Manzana 52 - Casa 38 Barrio Dalvian, Las Heras, Mendoza; Leonardo BIONDOLILLO, argentino, divorciado, nacido el 13 de diciembre de 1976, de 43 años de edad, ingeniero agrónomo, Documento Nacional de Identidad 25.820.010, CUIT N°20-25820010-7, con domicilio en calle Santa María de las Conchas 4249, barrio Albanueva, Lote 17, Localidad Rincón de Milberg, departamento Tigre, provincia Buenos Aires; Mariano Gabriel BIONDOLILLO, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1971, edad 49 años, casado en primeras nupcias con Sibila Genolet, Ingeniero Industrial, Documento Nacional de Identidad 22.402.748, CUIT 20-22402749-7, con domicilio real en Godoy Cruz 3046 P. 23 "G" Barrio Dalvian, Manzana 53 casa 43, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza; y la firma 2) Denominación: "GENOTIPOS VEGETALES S.A.S.". 3) Fecha del acto constitutivo: 26 de octubre de 2020 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGRÍCOLA: Mediante la producción in vitro y a campo de plántines y plantas, el injertado y comercialización de toda clase de especies vegetales tanto hortícolas, frutícolas y ornamentales, en maceta o a raíz desnuda, y en especial plantas de vid en sus diferentes variedades, a pie franco y o injertadas sobre pie americano; y el desarrollo de la actividad agrícola, comprendiendo en especial la explotación de fincas, cultivos de viñedos, plantaciones de viñas, frutales, realización de injertos, reconversión de viñedos; producción, compra y venta de productos vitícolas y de otras especies de interés comercial; incluyendo la industrialización, fraccionamiento y/o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades.- B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos y derivados de la actividad agrícola; administración, elaboración y comercialización de uvas, mostos, vinos y otros productos de la industria vitivinícola; realización de contratos de colaboración con empresas dedicadas a la industria vitivinícola; elaboración, fraccionamiento y comercialización de otras bebidas alcohólicas industriales y/o artesanales; fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.- C) COMERCIAL: Mediante la comercialización de los productos antes mencionados en cualquiera de sus etapas del proceso de elaboración. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social, especialmente los derivados de sus actividades agrícola e industrial; compra y venta por mayor y menor de insumos, materiales de producción, productos elaborados o en proceso de elaboración de producción propia o no, especialmente productos vitivinícolas y sus derivados. D) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de

exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas, SENASA, INASE, ISCAMEN y el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero.- E) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre-horizontal, la compraventa, permuta, explotación, loteos, colocación, urbanización, arrendamiento, parcelamiento y/o administración de inmuebles urbanos o rurales. F) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios a terceros referentes a la plantación, producción, elaboración e industrialización de todo tipo de productos agropecuarios o industrializados de origen agrícola. G) CONSULTORA: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, de trabajos y estudios de consultoría, en materia, agrícola y agroindustrial, legal, económica, financiera, inmobiliaria, comercial e industrial, estudios de mercado, estadísticas, desarrollo y evaluación de proyectos de inversión, capacitación de temas vinculados con los servicios de consultoría y derivados. H) TURISMO: El desarrollo o la intermediación de turismo receptivo en el país, especialmente turismo rural y turismo vitivinícola, incluidos servicios de transporte, servicios hoteleros, organización de viajes de carácter individual y colectivo, la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; y la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Queda excluida la explotación de concesiones o servicios públicos y toda actividad que pueda encuadrar a la sociedad en el artículo 299 inc. 1, 3, 4, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades. A los fines del cumplimiento de carácter técnico que hacen al objeto social, la sociedad contratara profesionales matriculados en la especialidad que corresponda. 5) Domicilio: Constituyen domicilio social y fiscal calle Perito Moreno 572, Coquimbito, Maipú, de esta provincia de Mendoza. 6) Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital social: pesos cien mil (\$100.000) representado por cien (100) acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de pesos un mil (\$1000) valor nominal cada una. 8) Órgano de administración: Administración, se designa Administrador titular al Sr. Aldo Luis Biondolillo, D.N.I. n°8.140.626 y Administrador Suplente a Enzo Américo Mugnani Aubone, D.N.I. n° 20.130.201. 9) Organización de la Representación legal: A cargo del Administrador o Administrador Suplente en caso de fallecimiento ausencia o impedimento. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4984044 Importe: \$ 902
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SANITARIOS SAN RAFAEL S.A.S.: Comuníquese la CONSTITUCIÓN de SANITARIOS SAN RAFAEL SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLE (S.A.S.) con fecha 01 de noviembre de 2020. 1.- SOCIOS: CARMONA CARLOS MARTIN, de 34 años de edad, soltero, Argentino, comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 1.296 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, con DNI N° 32.133.121, CUIT N° 20-32133121-2, y LIMA DAVID EDUARDO, de 40 años de edad, soltero, Argentino, comerciante, domiciliado en calle Martín Güemes N° 398 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, con DNI N° 27.732.989, CUIT N° 20-27732989-3, 2.- DENOMINACIÓN: SANITARIOS SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE (S.A.S.). 3.- DOMICILIO LEGAL: Avenida 9 de Julio N° 1.395 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. 4.- OBJETO: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios 5.- PLAZO DE DURACIÓN 99 años. 6.- Capital de \$ 200.000,00, representado por 2.000

acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00v/n c/u y de CINCO votos, 100% suscriptas e integradas.7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador titular: CARMONA CARLOS MARTIN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: LIMA DAVID EDUARDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio comercial cerrara el día 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_4983793 Importe: \$ 495
26-27-30/11/2020 (3 Pub.)

(*)

EL ARRIERO S.A. 1- escritura n ° 26, fecha 3/11/2020, 2) Accionistas CRISTIAN DAVID RAHOLIN, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 22.529.792, CUIL 20-22529792-5, nacido el 24/02/1972, domiciliado en de calle Mitre N ° 3168, Ciudad, Mendoza y el señor FRANCISCO HERIBERTO MIRANDA, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 28.111.173, CUIL 20-28111173-7, nacido el 6/05/1980, domiciliado en calle N ° 8499, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza, 3) Denominación "EL ARRIERO S.A.", 4) Domicilio social calle Mitre N° 3168, Ciudad, Provincia de Mendoza 5) Duración 99 años, 6) Objeto "ARICULO CUARTO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A)Agrícolas: Mediante la explotación integral o parcial de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedades de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierra áridas- Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.- Fabricación, industrialización y elaboraron de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicio de plantas industriales, propias de terceros en el país, referido a dichas actividades, Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y de cortes de carnes, subproductos y sus derivados.- B) Mandataria: mediante el ejercicio de negocios, mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, fideicomisos u otros tipo de negocios fiduciarios en la medida que los mandatos y las leyes lo permitan incluyendo el servicio de representaciones, despacho de aduana, intermediaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones, comisiones, representaciones, despacho de aduana, intermediaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones, comisiones, representaciones, licencias, patentes, diseños industriales, marcas o mediante cualquier de las formas conocidas o a crearse que mas convengan a sus intereses, asociándose o no a otras empresas, realizar cualquier género de mandato o representación, percibiendo cualquier tipo de remuneración por su actuación. Actuar como consignataria representante, distribuidora mayorista u otro género de vinculación comercial respecto de terceros, de todo género o especie de mercaderías, productos, bienes, servicios o cualquier otro genero o especie de mercaderías, productos, bienes, servicios o cualquier otro género de representaron del modo y forma que más convenga a los fines de la sociedad C) COMERCIALIZACION de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra venta de cereales , oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos, que se relacionan con la actividad D) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse relacionada con el objeto social. Esto implica la facultad que la entidad tiene, pata intermediar en el comercio internacional, precia inscripción en las matriculas y registros pertinentes y en la medida que las actividades reservadas profesionalmente a personas físicas matriculadas de la actividad, sean ejecutadas por este tipo de agentes.- 7) Capital \$100.000,00 8) Sindicatura se prescinde, 9) Representación a cargo del presidente o del director que lo reemplace, 10) Cierre 31/12, 11) Directorio Presidente Cristian David Raholin, Director Suplente

Francisco Heriberto Miranda, 12) Duración de los mandatos 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4984010 Importe: \$ 418
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"FLUCUAD NET MERGITUR ARGENTINA SAS" En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera Constitución: Por instrumento público de fecha 16 de noviembre 2020 1. Socios: MONASSA JUAN AGUSTIN, argentino soltero, titular del Documento único número 35.840.551, C.U.I.T. N° 20-35840551-8, nacido el 17 de Diciembre de 1990, comerciante, con domicilio en Calle Aguado 236, 6° Sección Residencial Norte, Capital, Mendoza y ALCAINO ALEXIS SEBASTIAN, argentino, soltero, titular del Documento único número 33.462.569, C.U.I.T. N° 23-33462569-9, nacido el 30 de Noviembre de 1988, comerciante, con domicilio en Ruta Provincial 50 N° 17790, San Roque, Maipu, Mendoza; resuelven por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 2.DENOMINACION "FLUCUAD NET MERGITUR ARGENTINA SAS". 3 DOMICILIO: calle Aguado 236, 6° Sección Residencial Norte, Capital, Provincia de Mendoza 4.OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros, o mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS TURISTICOS, B) AGENCIA DE VIAJES, C) COMERCIALES, D) LICITACIONES Y CONCURSOS, E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, F) PROVEEDOR DEL ESTADO 5.DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años a partir de la fecha de Constitución. 6.CAPITAL: \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones 00/100) representado por 4000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción el MONASSA JUAN AGUSTIN, suscribe la cantidad de 3600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1000 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, ALCAINO ALEXIS SEBASTIAN, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1000 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del cien por ciento (100%) del capital social, e integra en este acto el veintisiete coma cinco por ciento (27.5%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la deposito en escribanía, con acta notarial 7.ADMINISTRACIÓN: Administrador titular el Sr. MONASSA JUAN AGUSTIN, argentino soltero, titular del Documento único número 35.840.551, C.U.I.T. N° 20-35840551-8, nacido el 17 de Diciembre de 1990, comerciante, con domicilio en Calle Aguado 236, 6° Sección Residencial Norte, Capital, Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido y Administrador suplente el Sr. ALCAINO ALEXIS SEBASTIAN, argentino, soltero, titular del Documento único número 33.462.569, C.U.I.T. N° 23-33462569-9, nacido el 30 de Noviembre de 1988, comerciante, con domicilio en Ruta Provincial 50 N° 17790, San Roque, Maipu, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. 8. ÓRGANO DE FISCALIZACION: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_4984036 Importe: \$ 319
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

GRUPO WEE TEC ARGENTINA S.A.S. comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante instrumento privado de fecha 17/11/2020, con las siguientes previsiones: 1) Socios: IGNACIO DEL VILLAR, argentino, DNI N° 34.713.680, CUIT 20-34713680-9, nacido el 04/09/1989, comerciante, divorciado, domiciliado en calle Perú 54, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y GASTON NICOLAS SPEDALETTI, argentino, DNI 35.516.046, CUIT 20-35516046-8, nacido el 18/01/1991, productor de seguros, soltero, domiciliado en calle Luis Antonio Berutti 1279, Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 17/11/2020; 3) Denominación: GRUPO WEE TEC ARGENTINA S.A.S. 4) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución; 5) Domicilio: establecer su domicilio legal, social y fiscal en calle Perú 54, Ciudad de Mendoza; 6) Objeto Social: A) INDUSTRIALES, B) SERVICIOS; C) COMERCIALES; D) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN; E) FIDUCIARIA; F) MANDATOS. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma

de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y estará representada por CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias de PESOS QUINIENTOS (\$500) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El socio IGNACIO DEL VILLAR, suscribe en este acto el cien por ciento (100%), es decir la cantidad de CIEN (100) acciones por un valor total de CIENCIENTA MIL (\$50.000). Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, que representan el CIEN POR CIENTO (100%) mediante acta extraprotocolar de constatación realizada ante el Abogado en ejercicio de la función Notarial Federico Castellino, Titular del Registro Notarial 141 de Capital. 8) Órgano de Administración y Representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Titular Ignacio del Villar y un Gerente Suplente Gaston Nicolas Spedaletti; 9) Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4984177 Importe: \$ 198
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MANIFE SAS: CONSTITUCIÓN mediante instrumento privado con firma certificada ante escribano público el 5/10/2020. 1) Socios: RODRIGUEZ PEÑA MARTÍN JAVIER, DNI 34.121.571, CUIT 20-34121571-5, de nacionalidad Argentina nacido el 11/10/1988, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Benjamin Argumedo N° 438, Km 8, Guaymallén, Provincia de Mendoza, ESPECHE FEDERICO MARTIN, DNI 34.447.199, CUIT 20-34447199-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 14/4/1989, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Magallanes N° 2887 Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y GATTI NICOLAS AGUSTÍN; DNI 32.020.295, CUIT 20-32020295-8; de nacionalidad Argentina, nacido el 11/5/1986; profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Luis Filippini N° 543, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: MANIFE SAS; 3) Sede social: MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLÉN, PUESTO N° 39, calles Sarmiento y La Pampa, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza; 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud y k) Transporte; 5) Plazo de duración: 99 años; 6) Capital: Pesos Ciento veinte Mil (\$120.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (un peso) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción 100% suscriptas y 25% integradas. 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta: ADMINISTRADOR TITULAR: RODRIGUEZ PEÑA MARTÍN JAVIER, DNI 34.121.571, CUIT 20-34121571-5; ADMINISTRADOR SUPLENTE: ESPECHE FEDERICO MARTIN, DNI 34.447.199, CUIT 20-34447199-2; con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) fecha de cierre de ejercicio 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_4988069 Importe: \$ 253
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de **MERCADO PLENO S.A.S.**, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: FERNANDO JOSE GALANTE, D.N.I.: 31.124.058, CUIT: 20-31124058-8, con domicilio real en carril Costa Canal Montecaseros S/N, Barrio La Carmelina Club de Campo de Ciudad de San Martín, Mendoza, de profesión economista, 36 años de edad, casado, argentino, nacido el 10/08/1984, constituyendo dirección electrónica: fernandojgalante@gmail.com, y CECILIA LOURDES GERAIGES

VICCHI D.N.I.: 30.768.176, CUIT: 27-30768176-0, con domicilio real en carril Costa Canal Montecaseros S/N, Barrio La Carmelina Club de Campo de Ciudad de San Martín, Mendoza, de profesión comerciante, de 35 años de edad, casada, argentino, nacido el 15/06/1985, con dirección electrónica: ceciliageraiges@gmail.com 2) Denominación social: MERCADO PLENO S.A.S. 3) Domicilio: sede social, domicilio legal y fiscal en la calle 25 de Mayo N° 254, departamento 10, Ciudad de San Martín, de la Provincia de Mendoza. 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a: 1) SERVICIOS DE INFORMATICA: Prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a éstos. Desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo. Fabricación, importación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos o software de todo tipo. Prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con interfaces de sonido, video o animación (Multimedia), sistemas de redes externas (Internet) y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual y/o de correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: el diseño y programación de software para venta de productos Multimedia, servicio creativo de animación computarizada en todas sus fases, edición de video, digitalización de imágenes, video y sonido, diseño, implementación y puesta en marcha de sistemas de redes internas (Intranets) para empresas, creación, diseño e implementación de espacios de Internet (Web Site) para venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de Internet mediante sistemas interactivos. Compra, comercialización, venta, distribución, representación, importación y/o exportación de bienes y/o servicios relacionados con las actividades precedentemente enunciadas. Mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado con las actividades precedentemente enunciadas. Realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago. Otorgar todo tipo de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que sociedad tenga un interés o participación o con los que la sociedad guarde alguna relación de negocios por una relación comercial. Conceder, promover y administrar préstamos o contratos de crédito de cualquier tipo y realizar todo otro tipo de operación financiera que la legislación autorice que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley N° 21.526, y toda otra por la que se requiera ahorro público y autorización de autoridad pública, emitir, descontar, comprar y vender letras de cambio, pagarés, obligaciones negociables, facturas, cheques, y otros títulos valores o valores negociables típicos o atípicos, realizar operaciones de derivados sólo con la finalidad de cobertura, realizar operaciones de leasing financiero, establecer servicios de atención al cliente y/o cobranza judicial y extrajudicial y/o plataformas tecnológicas que permitan implementar o dar apoyo a sus actividades financieras. Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en la República Argentina o en el exterior, las actividades permitidas a los Agentes registrados ante la Comisión Nacional de Valores, pudiendo actuar como Agente de Colocación y Distribución Simple y/o Integral de fondos comunes de inversión, Agente de Negociación, de Liquidación y Compensación, Agente Productor, Agente Asesor y en todas aquellas categorías que la CNV y/o la regulación habilite en un futuro, incluyendo su actuación bajo la Ley de Capital Emprendedor 27.349 en lo relativo al Sistema de Financiamiento Colectivo y/o normas que la complementen, modifiquen o reemplacen. 2) VITIVINICULTURA: Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de embasamiento, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, champagne, y otra de cualquier otro tipo en que se utilice la misma materia prima (uva), para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales. Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la vitivinicultura. Asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: 1°- exportación e importación de Productos alimenticios tales como fruta, verdura, legumbres, hortalizas, envasadas o refrigeradas, bebidas alcohólicas y sin

alcohol, productos olivícolas y productos apícolas con sus derivados. Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: 1) Investigación de mercado, socioeconómica y cultural, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. 2) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. 3) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. 4) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores. 5) Organizar y promover exposiciones o equivalentes. A los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial. Comercialización de marcas propias, sublicenciar a terceros los derechos de uso de una marca, cobro de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos o cualquier tipo de retribución por explotar comercialmente una marca, patente, transferir tecnología y "know how". Transporte de carga, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, causales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, combustible, y transporte privado de personas dentro o fuera de la provincia, nacional o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales, o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados., emitir y negociar, guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos.-Operadora de transporte de cargas por cuenta propia o de terceros, por vía terrestre, aérea o marítima. 3) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital. En especial artículos de relojería, joyería, metales y piedras preciosas y regalería. Para todas estas actividades la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración: es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6) Capital social: es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), representando por UN MIL (1000) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: FERNANDO JOSE GALANTE, D.N.I.: 31.124.058 suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal DE PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, y CECILIA LOURDES GERAIGES VICCHI, D.N.I.: 30.768.176, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constancia de depósito de plazo fijo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) Organización de la administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia integrada de la siguiente manera: Administrador titular a: FERNANDO JOSE GALANTE D.N.I.: 31.124.058, CUIT: 20-31124058-8, con domicilio real en carril Costa Canal Montecaseros S/N, Barrio La Carmelina Club de Campo, San Martín, Mendoza, economista, de 36 años de edad, casado, argentino, nacido el 10/08/1984, quien

acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a CECILIA LOURDES GERAIGES VICCHI, D.N.I.: 30.768.176, CUIT: 27-30768176-0, con domicilio real en carril Costa Canal Montecaseros S/N, Barrio La Carmelina Club de Campo, San Martín, Mendoza, de profesión comerciante, 35 años de edad, casada, argentino, nacido el 15/06/1985, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 8) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 9) El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: ATM_4987490 Importe: \$ 1320
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

TACUARI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.). Conforme lo prescripto en el artículo 37, apartado a) de la Ley N° 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento Publico Escritura Nro 46 del 16-11-2020. 1. SOCIOS: 1. Miguel Ángel LOPEZ, edad 72, casado argentino, empresario, calle España número 88, Distrito Ciudad, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia, DNI 8.158.028, C.U.I.T. 20-08158028-7; 2. Marta Pierina LONGHIN, edad 71, casada, argentina, ama de casa, calle España número 88, Distrito Ciudad, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia, DNI 5.952.929, C.U.I.L. 27-05952929-9; 3. María Celeste LOPEZ LONGHIN, edad 30, soltera, argentina, Nutricionista, calle España número 88, Distrito Ciudad, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia DNI 35.513.924, C.U.I.T. 27-35513924-2; 4. Matías Leonardo LOPEZ LONGHIN, edad 34, soltero, argentino, DNI 32.503.525, C.U.I.T 20-32504525-1, profesión Ingeniero en Computación; 5. Mauricio Alejandro LOPEZ, edad 47, argentino, casado, de profesión Empleado de Comercio, domiciliado en calle Libertador número 76, Ciudad, Luján de Cuyo de esta Provincia, DNI 22.973.535, C.U.I.T 20-22973535-8; 6. Mariano Alberto LOPEZ, edad 46, argentino, casado, domiciliado en calle Los Fresnos número 3003, Barrio Valle Escondido, Casa 6, Distrito Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, odontólogo, 24.206.050, C.U.I.T 20-24206050-5. 2.- DENOMINACION: TACUARI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" (S.A.S.). 3.- SEDE SOCIAL: Calle España N° 88, Distrito Ciudad, Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, industrialización, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1. Inmobiliarias y Constructoras; 2. Inversoras, Financieras y Fideicomisos; 3 Servicios; 4. Mandatos. 5.- PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad es de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 6.- CAPITAL SOCIAL: Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000) representado por Siete Mil Quinientas (7500) Acciones Ordinarias Nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal cada una, suscriptas e integradas al 100%. 7.- ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador Titular el señor Miguel Ángel LOPEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente a la señora Marta Pierina LONGHIN con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ORGANO DE FISCALIZACION: Prescinde del órgano de fiscalización 9.- CIERRE EJERCICIO ECONOMICO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4987050 Importe: \$ 286
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MADERAS GRADE S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socios: LUIS DAVID GRADE, nacido el 10 de Marzo de 1970, con Documento Nacional de Identidad N° 21.306.666, C.U.I.T. N° 20-21306666-9, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Nanci Alicia Kraus, comerciante, con domicilio en Ruta Provincial 50, KM 1050, B° La Columna, Fray Luis Beltrán, Maipú – Mendoza; Nanci Alicia Kraus, nacida el 02 de Mayo de 1974, con Documento Nacional de Identidad N° 23.882.540, C.U.I.T. N° 27-23882540-2, argentina, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Luis David Grade, comerciante, con domicilio en calle Las Margaritas 450, Fray Luis Beltrán, Maipú – Mendoza; MARISOL BELEN GRADE, nacida el 06 de Febrero de 2001, con Documento Nacional de Identidad N° 43.071.384, C.U.I.T. N° 27-43071384-7, argentina, quien manifiesta ser de estado civil soltera, estudiante, con domicilio en calle Las Margaritas 450, Fray Luis Beltrán, Maipú – Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 20/11/2020; 3) Denominación: MADERAS GRADE S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Las Margaritas 450, Fray Luis Beltrán, Maipú – Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Transporte nacional de cargas generales y mercaderías a granel. Transporte de muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; (b) Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles o muebles ya sean registrables o no, urbanos y rurales; (c) Compra, venta, permuta, importación y exportación de madera, tanto al por menor como al por mayor, como así también, fabricación, industrialización, comercialización, suministro, promoción, publicidad y explotación de productos de madera y bienes vinculados a la industria maderera, como artículos, mercaderías, materias primas o productos elaborados; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital: El Capital Social es de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), lo que es equivalente a SESENTA (60) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000). Estas acciones son de clase NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES, con derecho a un (1) voto cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social en la siguiente forma: LUIS DAVID GRADE, suscribe TREINTA Y SEIS (36) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000.-), representativas del 60% del capital social; Nanci Alicia Kraus, suscribe DOCE (12) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), representativas del 20% del capital social; MARISOL BELEN GRADE, suscribe DOCE (12) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-), representativas del 20% del capital social, e integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social suscripto por cada uno de ellos, en dinero en efectivo, lo que asciende a un total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de integración de capital. El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante, se integrará en un plazo no mayor de dos (2) años, contado desde la fecha de firma del contrato constitutivo; 8) Órgano de Administración: Administrador titular el Sr. LUIS DAVID GRADE, D.N.I. N° 21.306.666, y Administrador suplente la Sra. Nanci Alicia Kraus, D.N.I. N° 23.882.540. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de este órgano.; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4987055 Importe: \$ 473
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

VITIVINICOLA EL RESPLANDOR S.A.- 1) Socios: Señores GONZALO LUIS PALAU, argentino, mayor de edad Documento Nacional de Identidad N° 22142796; C.U.I.T. N° 20-22142796-4, de 46 años de edad, nacido el día 2 de octubre de 1.971, quien manifiesta ser de estado civil soltero; de ocupación enólogo, con domicilio en carril El Resplandor N° 491, Distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, de esta Provincia de Mendoza; y JUAN PABLO REINCHISI, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23778312, CUIT N° 20-23778312-4, de 44 años de edad, nacido el día 15 de diciembre de 1973; quien manifiesta ser de estado civil soltero; de ocupación comerciante, con domicilio en calle Alvarez Condarco N° 78, Departamento de San Martín, de esta Provincia de Mendoza. 2) Acto constitutivo: Escritura Pública número 41 de fecha 03/05/2.018 pasada ante escribana Fernanda Lorena Saez Abadia, titular del Registro Notarial N° 977 de Capital.- 3) Denominación: VITIVINICOLA EL RESPLANDOR SOCIEDAD ANONIMA.- 4) Domicilio: Tiene su domicilio en carril El Resplandor N° 491, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza.- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el exterior: A) VITIVINICOLA: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos vitivinícolas, cultivos de vid en todas sus especies, y/o explotaciones, de todo tipo de productos vitivinícolas y asociados a la industria vitivinícola.- B) COMERCIALES: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías y productos vitivinícolas o sus derivados. Ejercer representaciones y mandatos, comisiones, consignaciones de todo tipo dentro y fuera del país, obtener, desarrollar, comprar y vender franquicias individuales, multi-unidad territoriales y franquicias maestras y sub-franquicias en el país y en el exterior. Mediante la compra, permuta, representación, consignación, mandatos y distribución por cuenta propia, de terceros y asociados con terceros de todos los productos, subproductos, maquinarias, materias primas, repuestos y accesorios relacionados directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a tal fin establecer depósitos, locales de comercialización al por mayor y menor.- 6) Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por Asamblea General Extraordinaria o disuelta por ella antes del término fijado para su duración.- 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), representados por CIENTO CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a CINCO (5) votos por acción, con un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1000.=) cada una.- El capital podrá ampliarse por Resolución de la Asamblea Ordinaria hasta el monto que autorice la legislación vigente. Los socios integran el 100 % del capital social en fecha 27 de octubre del corriente, constatándose dicha integración mediante acta extraprotocolar pasada ante notaria Lucía Belén Coria.- 8) Organo de Administración: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO.- La Asamblea debe designar suplentes para llenar las vacantes que se produjeran en igual o menor número que los titulares.- Duración del mandato: Tres ejercicios.- Se designa para integrar el primer Directorio como DIRECTOR TITULAR: al señor GONZALO LUIS PALAU, argentino, mayor de edad Documento Nacional de Identidad N° 22142796; C.U.I.T. N° 20-22142796-4, de 46 años de edad, nacido el día 2 de octubre de 1.971, quien manifiesta ser de estado civil soltero; de ocupación enólogo, con domicilio en carril El Resplandor N° 491, Distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, de esta Provincia de Mendoza.-; Y como DIRECTOR SUPLENTE: al señor JUAN PABLO REINCHISI, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23778312, CUIT N° 20-23778312-4, de 44 años de edad, nacido el día 15 de diciembre de 1973; quien manifiesta ser de estado civil soltero; de ocupación comerciante, con domicilio en calle Alvarez Condarco N° 78, Departamento de San Martín, de esta Provincia de Mendoza;- 9) Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley N° 19.550. Cuando la sociedad quedara comprendida en el inc. 2º del art. 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.- 10) Representación Legal de la Sociedad: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o aquel de los directores que lo reemplace en caso de enfermedad, ausencia, o cualquier otra circunstancia que lo imposibilite para ejercer el cargo.- 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4987073 Importe: \$ 528
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

TÁRTALO SOCIEDAD ANÓNIMA- Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: JOSÉ GRANADOS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 14.667.670, C.U.I.T. 20-14667670-8, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el quince de abril de mil novecientos sesenta y dos, de cincuenta y ocho años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Videla Castillo N° 2853, Ciudad de Mendoza y ANA MARÍA FLORES DOMINGUEZ, peruana, Documento Nacional de Identidad 95.027.378, CUIL 27-95027378-5, nacida en la Provincia de Pataz de la República del Perú, el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltera, empleada, domiciliada en calle Charcas 2428 de Dorrego del Departamento Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza.- 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública del 19 de noviembre de 2020, pasada ante María Claudia Palomo, Notaria adscripta, Registro número Setecientos treinta y siete Capital.- 3) Denominación: Se denomina "TÁRTALO SOCIEDAD ANÓNIMA".- 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en calle Gobernador González 828, del Departamento de Capital de la Provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA, B) SERVICIOS, C) MINERA, D) AGROPECUARIA, E) INDUSTRIAL, F) COMERCIAL, G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, H) FINANCIERA, I) TRANSPORTE, J) FIDUCIARIA, K) CONSULTORÍA, L) MANDATARIA, M) LICITACIONES, 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: el Señor JOSÉ GRANADOS, Documento Nacional de Identidad 14.667.670 y como Directora Suplente a la señorita ANA MARÍA FLORES DOMINGUEZ, Documento Nacional de Identidad 95.027.378, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios).- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4987220 Importe: \$ 330
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad "**FENLIK DEL SUR SAS**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: ENZO ALEJANDRO OSCAR FENOGLIO, DNI N° 24.774.991, CUIL N° 20-24774991-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de Febrero de 1.976, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Zona rural La Laginilla S/N Holmberg, Santa Catalina, Rio Cuarto, Provincia de Cordoba, y LALIK CARLOS ROBERTO, DNI N° 31.188.663, CUIL N° 20-31188663-1 de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de noviembre de 1.984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Lavalle y Calle 1 s/n, loteo Bistolfi, Ciudad, General Alvear, Provincia de Mendoza; - 2º) Fecha del acto constitutivo: 5 de Noviembre del año 2020.- 3) Denominación: "FENLIK DEL SUR SAS".- 4º) Domicilio social, domicilio legal y fiscal: Pedro Molina 180, ciudad, General Alvear, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: (a) Vitivinícolas, (b) agropecuarias, (c) Industrial (d) Servicios; (e) Comercial; (f) Transporte; (g) Fiduciaria, (h) Constructora y (i) Importación y Exportación.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Monto del capital social suscrito : Pesos Treinta y ocho Mil (\$ 38.000), de los cuales Integra Nueve Mil Quinientos veinte \$ 9520.- 8º) Órgano de Gobierno y Administración: Administrador Titular: LALIK CARLOS ROBERTO, DNI N° 31.188.663, CUIL N° 20-31188663-1;

Administrador Suplente: ENZO ALEJANDRO OSCAR FENOGLIO, DNI N° 24.774.991, CUIL N° 20-24774991-9, duración de ambos cargos 99 años, desde la fecha de constitución. 9º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_4987506 Importe: \$ 176
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

M.W. S.A.S. – 1) Instrumento constitutivo del 20/11/2020; 2) Socio: NOCA DIEGO ANTONIO, de Nacionalidad Argentino, de estado civil soltero, nacido el 21/11/1973 D.N.I. 23.553.154, CUIT 20-23553154- 3, con domicilio en Calle Eusebio Blanco 234 de Ciudad de Mendoza- Provincia de Mendoza y de Profesión empresario 3) Denominación: M.W. S.A.S ; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en Calle Eusebio Blanco 234 de Ciudad de Mendoza – Provincia de Mendoza; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas y vitivinícolas; (b) Telecomunicaciones y gráficas en cualquier soporte; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras. 7) Capital: el capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), y estará representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos mil (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: el único socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) EL sr. Diego Antonio Noca suscribe la cantidad de cien (100) acciones por un total de Pesos cien Mil (\$ 100.000). Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo mediante constitución de plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Administrador titular: NOCA DIEGO ANTONIO, Argentino, de estado civil soltero, nacido el 21/11/1973 D.N.I. 23.553.154, CUIT 20-23553154- 3, con domicilio en Calle Eusebio Blanco 234 de Ciudad de Mendoza- Provincia de Mendoza, Profesión empresario; y Administradora suplente: SANTAOLAYA MARIANGELES, de Nacionalidad Argentina, de estado civil casada, nacida el 26/11/1983, D.N.I. 30.491.239, CUIL NRO 27-30.491239-7 con domicilio en Calle Patricias Mendocina 617 oiso 6 Of. 4 Ciudad – Mendoza; quienes aceptan los cargo, ambos por tiempo indeterminado; 10) Balance: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4989065 Importe: \$ 253
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ANARSA SAS CONSTITUCIÓN: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado con fecha 24 de noviembre del 2.020, con las siguientes previsiones: 1) Socios: a) Nicolás Armentano, nacido el día 23 de agosto de 1991, estado civil soltero, argentino, de profesión martillero público, con domicilio en calle Tropero Sosa 505, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad número 36.277.435, CUIT 20-36277435-8; b) Luis Eduardo Andreu, nacido el día 17 de julio de 1962, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Fresnos 3030, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad número 16.256.562, CUIT 20-16256562-2; c) Raúl Fabian Andreu, nacido el día 02 de enero de 1966, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Saenz Peña 5880, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad número 17.780.295, CUIT 20-17780295-7; d) Leonardo José Andreu, nacido el día 07 de octubre de 1972, estado civil casado, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle San Martín 3031, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad número 22.973.345, CUIT 20-22973345-2; e) José Luis Saldaña Beccari, nacido el día 31 de octubre de 1972, estado civil casado, argentino, de profesión licenciado en administración de empresas, con domicilio en Barrio "Furlotti", Manzana P, Casa 13, Maipú, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad número 22.902.894, CUIT 20-22902894-5; f) Juan Manuel Saldaña Beccari, nacido el día 06

de enero de 1985, estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ozamis 1701, Gutierrez, Maipú, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad número 31.285.041, CUIT 23-31285041-9; 2) Denominación: ANARSA S.A.S. 3) Sede social: Ozamis N° 1040, Maipú, Provincia de Mendoza; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, o ajena, asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Mantenimiento y equipamiento de automotores (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, (l) Transporte y (j) la administración de Fideicomisos como dueños en interés ajeno en el carácter de Fiduciarios incluyendo la recepción de bienes o derechos transmitidos por los fideicomitentes para la conformación del patrimonio fiduciario y asunción de la obligación de ejecutar los fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituyen su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomitados, pudiendo formar parte de Contratos de Fideicomiso como Fiduciante, Beneficiario, y/o Fideicomisario y Fiduciario. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Duración: 99 años. 6) Capital de \$ 45.000, representado por 45.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 v/n c/u, 100% suscriptas y 25% integradas de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 7) Administradores Titulares a Nicolás Armentano, Leonardo José Andreu y José Luis Saldaña Beccari todos con domicilio especial en la sede social 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4987497 Importe: \$ 473
26/11/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **“UNIÓN VECINAL III B° JUDICIAL DE GUAYMALLÉN”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 2020, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio legal y social, ubicado en III Barrio Judicial Mzna B, Casa 4 de Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 2) Consideración, tratamiento y aprobación de balance 2019 cerrado el 31 de diciembre. 3) Renovación comisión directiva y comisión revisora de cuentas. 4) Aumento de cuota social.

Boleto N°: ATM_4976914 Importe: \$ 77
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“FUNDACIÓN KAUPE”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 2020, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio legal y social, ubicado en Saavedra N° 1203, San José, Guaymallen, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de

dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 2) Consideración, tratamiento y aprobación de balance 2019 cerrado el 31 de diciembre. 3) Renovación comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_4978680 Importe: \$ 77
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DE MENDOZA convoca a todos sus Miembros de Número a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de diciembre 2020 a las 19,00 hs. en su sede de calle Montevideo 544 de la ciudad de Mendoza, conforme al siguiente Orden del Día: 1) lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior; 2) Designación de dos (2) miembros para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario; 3) consideración de la Memoria, del Balance y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas (art. 15 y 17 Estatuto J.E.H.M.); 4) varios.. La ley que regula a las asociaciones civiles sin fines de lucro exige la concurrencia del mayor número posible de sus Miembros, por los que le rogamos encarecidamente contar con su presencia.

Boleto N°: ATM_4984275 Importe: \$ 88
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ULTIMA MILLA S.A. En la ciudad de Mendoza a los 18 días del mes de noviembre de 2020 siendo las 10:00 horas en la sede social de la calle José Federico Moreno N° 1147 de esta ciudad, el señor Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Ultima Milla, Sr. Mauricio Javier Carribero, manifiesta la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 16 del mes de Diciembre de 2020 a las 10:00 y segunda convocatoria a las 11:00, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Formalización de aumento de capital social integrado a fecha 27/12/2013 2. Formalización de aumento de capital social integrado a fecha 29/12/2014 3. Aumento de capital social.

Boleto N°: ATM_4988103 Importe: \$ 154
26-27/11/2020 (2 Pub.)

(*)

PUEYRREDON CLUB S.A. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase para el 15 de Diciembre de 2020, a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico administración@pueyrredonclub.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Modificación de Reglamentos Art.: "NORMAS DE CONSTRUCCIÓN: punto 10: Excepciones permitidas en los retiros; 3º) Autorización para realizar los trámites de inscripción en la DPJ. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. EL DIRECTORIO. Juan José Canay – Presidente.

Boleto N°: ATM_4987171 Importe: \$ 198

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

S.A. ARGENTINO ARABE C.I. Y F. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas en el domicilio de calle Las Heras n° 359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Orden del día 1) Consideración de la memoria del Directorio, estados contables e informes del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico financiero finalizado el 31 de agosto de 2019. 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades que corresponde a dicho ejercicio. 3) Designación de un director titular por finalización de su mandato y de directores suplentes. 4) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el Presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en la citada sede social.

Boleto N°: ATM_4987416 Importe: \$ 605
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

(*)

NEMOVE SOCIEDAD ANÓNIMA- Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: JOSÉ GRANADOS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 14.667.670, C.U.I.T. 20-14667670-8, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el quince de abril de mil novecientos sesenta y dos, de cincuenta y ocho años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Videla Castillo N° 2853, Ciudad de Mendoza y ANA MARÍA FLORES DOMINGUEZ, peruana, Documento Nacional de Identidad 95.027.378, CUIL 27-95027378-5, nacida en la Provincia de Pataz de la República del Perú, el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltera, empleada, domiciliada en calle Charcas 2428 de Dorrego del Departamento Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza.- 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública del 10 de noviembre de 2020, pasada ante María Claudia Palomo, Notaria adscripta, Registro número Setecientos treinta y siete de Capital.- 3) Denominación: Se denomina "NEMOVE SOCIEDAD ANÓNIMA".- 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en calle Gobernador González 828, del Departamento de Capital de la Provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA, B) SERVICIOS, C) MINERA, D) AGROPECUARIA, E) INDUSTRIAL, F) COMERCIAL, G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, H) FINANCIERA, I) TRANSPORTE, J) FIDUCIARIA, K) CONSULTORÍA, L) MANDATARIA, M) LICITACIONES 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIENTO (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: el Señor JOSÉ GRANADOS, Documento Nacional de Identidad 14.667.670 y como Directora Suplente a la señorita ANA MARÍA FLORES DOMINGUEZ, Documento Nacional de Identidad 95.027.378, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4988172 Importe: \$ 330
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN DE RUGBY DE CUYO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La UNIÓN DE RUGBY DE CUYO convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 2020, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 hs. en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo a través de la aplicación zoom, notificando oportunamente ID y clave para poder ingresar, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos miembros presentes para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario. 2.- Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020. 3.- Elección de PRESIDENTE y NUEVE (9) vocales titulares, por el término de dos (2) años, en reemplazo de los Sres. Miguel Andrés RAMOS, Gerardo Fabio PONCE, Juan Ignacio ISUANI, Ricardo CIANCIO, Ricardo Marcelo IUDICA, Amadeo Carlos GABRIELLI, Alberto RIDAO, Guillermo Luis GOTELLI, Martiniano GUEVARA, Pablo David ROMERO por término de sus respectivos mandatos; y elección de DOS (2) vocales suplentes, en reemplazo de los Sres. Ricardo PODESTA VON DER HEYDE y Ramiro Jose PONTIS, por término de sus mandatos. 4.- Elección de dos (2) Revisores de Cuentas titulares y uno (1) suplente, por un año, en reemplazo de los contadores Fernando MIROTTI, Ronaldo Germán TURCUMAN y Hernán Uriel YORDANA por término de mandato. 5.- Elección de CINCO (5) miembros titulares y TRES (3) suplentes de la Comisión de Disciplina, por el término de dos (2) años, en reemplazo de los miembros anteriores por término de sus mandatos. 6.- Tratamiento de pedidos de apelaciones de sanciones disciplinarias, conforme a lo previsto por los Art. 20º y 21º del Estatuto de la URC.

Boleto N°: ATM_4987332 Importe: \$ 198
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE SAN RAFAEL**, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 10 de diciembre de 2020 a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:30 hs, en segunda convocatoria, vía Zoom-pago, provisto por la Dante Alighieri central Roma (por razones de pandemia Covid-19), con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Informe acerca de las razones por las que se realiza la Asamblea fuera de termino; 2- Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario aprueben el acta de Asamblea, 3-Consideración de Memoria , Balance General, Estados de recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todo correspondientes a los ejercicios finalizados al 2017, 2018 y 2019, 3- Renovación de miembros del Consejo Directivo: elección del Presidente, Vicepresidente 1º y tres Consejeros Titulares, dos Consejeros Suplentes, dos Revisores de Cuenta Titulares y dos Revisores de Cuenta Suplentes, todos por el término de dos años por finalización de su mandato(en votación no secreta debido al uso de red social). La documentación a considerar está a disposición de todos los asociados en la sede social.

Boleto N°: ATM_4987347 Importe: \$ 132
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE SAN RAFAEL**, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 10 de diciembre de 2020 a las 20:30 hs, en primera convocatoria y a las 21:00 hs, en segunda convocatoria, vía Zoom-pago, provisto por la Dante Alighieri central Roma (por razones de pandemia Covid-19), con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Reforma del Estatuto en sus art. 22º, 37º, 38º, 56º, y 63º, en votación no secreta debido al uso de red social.

Boleto N°: ATM_4987353 Importe: \$ 66
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN CIVIL DE YOGA TRADICIONAL MENDOZA**” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 2020, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ugarte 1173 de La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables. Inventario, Informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondientes al Ejercicio Económico número 5 (cinco) cerrado el 31/07/2020. 3) Designación y elección de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el período 2021-2023.

Boleto N°: ATM_4987359 Importe: \$ 110
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

“**GENERADORA ELÉCTRICA MENDOZA SA – GEMSA.**” Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 16 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en la sede administrativa Cap.de F. Moyano 171, 1º Piso, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. Destino de los resultados; 3º) Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 28º del Decreto Provincial N° 778/74; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5º) Consideración y resolución acerca de las retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio”.

Boleto N°: ATM_4988425 Importe: \$ 605
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CAUCO S.A. Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Calle Rivadavia 107, 5º Piso, Departamento N° 10, Ciudad, Mendoza, para el día 18/12/2020 a las 10:30 horas en Primer Llamado; y a las 11:30 horas en Segundo Llamado, para el tratamiento de los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el Acta? 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables con sus Notas y Anexos, e Informe del Auditor, por el ejercicio finalizado el 30/06/2020; 3) Destino del Resultado del ejercicio; 4) Gestión de Directorio.

Boleto N°: ATM_4990325 Importe: \$ 330
26-27/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

FLOR DE DURAZNO S.A. El Directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2020 a las 17.00 horas en el domicilio sito en calle Julio A. Roca 155 de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea. 2º) Consideración del emplazamiento cursado por el propietario del inmueble donde se desarrollaba la actividad y evaluación de alternativas disponibles. 3º) Análisis de la situación financiera de la sociedad y decisión acerca de la viabilidad de continuación de la explotación comercial en las condiciones actuales. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LGS). Dicha comunicación podrá hacerse al domicilio electrónico siguiente: enbttte096@outlook.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4983720 Importe: \$ 495
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

VIGNES DES ANDES S.A. Convoca Asamblea Especial Clase B a celebrarse el día 12 de Diciembre del 2020 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta de asamblea. 2) Presentación y toma de conocimiento sobre informe de la situación económico y financiera de la sociedad. 3) Presentación y toma de conocimiento sobre informe discriminado en las distintas unidades de negocio: Finca, Bodega, Vinos y Aceites y Turismo. 4) Presentación y desarrollo sobre informe corporativo, posibilidades de expansión en LATAM y/o América del Norte y los instrumentos disponibles. 5) Presentación y toma de razón sobre informe Financiero. 6) Temas Varios. La celebración de la presente asamblea por circunstancia derivadas de la actual emergencia sanitaria se realizara por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Google Meet" y/o "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio electrónico que se indica vchevalier@vignesdesandes.com. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4983821 Importe: \$ 935
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

VIGNES DES ANDES S.A. Convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre del 2020 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio del 2020; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) Aprobación de la gestión del directorio. 5) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. La celebración de la presente asamblea por circunstancia derivadas de la actual emergencia sanitaria se realizara por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Google Meet" y/o "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio electrónico que se indica vchevalier@vignesdesandes.com. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4983847 Importe: \$ 880
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION BIOQUIMICA DEL OESTE** Pers. Juríd. Dto. 1742, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de diciembre de 2020 a las 19,00 horas en las sede de la Asociación, sito en calle San Martín 1369, Pasaje Navarro, Local 3, Tunuyán, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación

Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 31/08/2020

Boleto N°: ATM_4983917 Importe: \$ 220
25-26/11/2020 (2 Pub.)

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020 y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 3.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 4.-) Honorarios del Directorio. 5.-) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Presidente. 6.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Comisión Nacional de Valores y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.- NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Como punto previo del Orden del Día de la Asamblea, se considerará su celebración a distancia, con la mayoría exigible para la reforma del estatuto social. 7) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 8) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_4982693 Importe: \$ 1760
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

El Directorio **PEDRO F. RAZZANO S.A.CI.A.G. y T** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día para el viernes 18 de Diciembre de 2020 a las 16:30 y 17:30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede de calle Isidoro Bousquets, 702 La Colonia, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1 Consideración y aprobación de la memoria y los Estados Contables al 31 de Julio de 2020. 2 Designación del directorio de la sociedad por un nuevo período estatutario.

Boleto N°: ATM_4980256 Importe: \$ 275
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

INSTITUTO RADIOLOGICO CENTRAL SA. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General

Ordinaria para el día 11 de diciembre de 2.020 a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Garibaldi N° 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Motivos por los que la asamblea se celebra fuera de los términos estatutarios; 2) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta; 3) Consideración y aprobación de Estados Contables: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2020; 4) Destino de los resultados; 5) Aprobación de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 28 de febrero 2020; 6) Aprobación de la Gestión del Directorio por el periodo transcurrido desde el 01 de marzo de 2020 al 11 de Diciembre de 2020. 7) Designación de nuevo Director Médico por el término de cuatro (4) años. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4981681 Importe: \$ 605
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACIÓN, Expte 782968, ALDO LUIS BIONDOLILLO Y ASOCIADOS SA, perforará 220 m en 10"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 06-1064, afectado en su producción, en su propiedad ubicada en Ruta Nac. 40 y Calle del Km 49, Ugarteche- Lujan de Cuyo. NC 0699001300649269.

Boleto N°: ATM_4984083 Importe: \$ 66
25-26/11/2020 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN, Expte 782874, MERCOL JOSE MARCELO Y GABRIEL MAURICIO, perforarán 130 m en 12", uso agrícola, en su propiedad de Calle La Solita s/n, Tulumaya- Lavalle. NC 1399000700770090.

Boleto N°: ATM_4984166 Importe: \$ 44
25-26/11/2020 (2 Pub.)

Irrigación POR EXPTE. 174129/1984, se tramita una ampliación de concesión de la perforación N° 08-3681 a las fracciones con nomenclatura catastral 08-99-00-1900-370700 y 11-99-00-1900-950610, cuyo titular es: FRUTICOLA [DA.MI.CA.](#) S.A., según plano de mensura y la cual se encuentra ubicada en CARRIL ZAPATA y CALLE 13 esquina noroeste del departamento de GRAL. SAN MARTIN, provincia de MENDOZA. No se encuentra en zona de restricción. Art 10, Ley 4035. PLAZO DE LEY PARA OPOSICIÓN: 10 días.

Boleto N°: ATM_4987193 Importe: \$ 132
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

REMATES

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden GEJUS CIVIL N°1; SAN RAFAEL, MENDOZA, autos 201.109 "VALENTI VALENTINO Y OTS. c/LOZANO MARIELA VERONICA S/EJECUCIONES", REMATARA DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS, en Estrados del Juzgado, sito edificio de Tribunales, explanada sub-suelo Ala Este, con ingreso por calle Emilio Civit, entre Maza e Independencia, San Rafael, Mza. SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR: AUTOMOTOR dominio CLY-882, marca VolksWagen, tipo SEDAN, 3 PUERTAS, modelo GOL GL 1.6L, motor marca Volks Wagen, n° UNF064381, chasis marca VOLKSWAGEN, n° 9BWA37712XP016906; modelo año 1999; uso privado; propiedad de LOZANO MARIELA VERONICA, en regular estado de uso. Impuesto automotor, deuda al 08/09/2020: \$ 8.893,29; costas: \$ 1.806,12. GRAVAMENES: 1.- Embargo: en estos autos. Fecha inscripción 20/05/2019. Monto \$ 100.705,00. Intereses: \$ 15.424,00. Fecha de cumplimiento: 20/05/2022. Sin cláusula de Ajuste. modalidad subasta: a viva voz. base de venta e incremento entre las posturas: sin base, con un incremento mínimo entre las posturas de pesos mil (\$ 1.000,00) Percepción de la comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente.

Precio de seña: el adquirente en el acto de subasta, deberá depositar el 120% seña.- Saldo de Precio: el adquirente deberá depositar el saldo del precio, en el plazo de cinco (5) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCYTY). NO SE ADMITE COMPRA EN COMISIÓN. Exhibición: Lunes a Viernes de 17:00 a 19:00hs., en Av Florida n° 1370, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante o Martillera: Av Hipolito Yrigoyen N° 210, Local 11, San Rafael, Mza. Telfs. 260-4426040/154557547, martillera@mariagracielanunez.org

Boleto N°: ATM_4983044 Importe: \$ 594
24-26-30/11/2020 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden GEJUAS CIVIL; SAN RAFAEL, MENDOZA, autos 201.109 "VALENTI VALENTINO Y OTS. c/LOZANO MARIELA VERONICA S/EJECUCIONES", REMATARÁ DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS, en Estrados del Juzgado, sito edificio de Tribunales, explanada sub-suelo Ala Este, con ingreso por calle Emilio Civit, entre Maza e Independencia, San Rafael, Mza. SIN BASE, A VIVA VOZ, Y AL MEJOR POSTOR: AUTOMOTOR dominio CLY-882, marca VolksWagen, tipo SEDAN, 3 PUERTAS, modelo GOL GL 1.6L, motor marca Volks Wagen, n° UNF064381, chasis marca VOLKSWAGEN, n° 9BWA37712XP016906; modelo año 1999; uso privado; propiedad de LOZANO MARIELA VERONICA, en regular estado de uso. Impuesto automotor, deuda al 08/09/2020: \$ 8.893,29; costas: \$ 1.806,14. GRAVAMENES: 1.- Embargo: en estos autos. Fecha inscripción 20/05/2019. Monto \$ 100.705,00. Intereses: \$ 15.424,00. Fecha de cumplimiento: 20/05/2022. Sin cláusula de Ajuste. Comprador abonará acto subasta: 10% seña, y 10% comisión. Saldo de precio, 4,5% impuesto por compra en subasta ATM, y demás impuestos nacionales y/o provinciales que por ley correspondan, aprobada la subasta. NO SE ADMITE COMPRA EN COMISION. Exhibición: Lunes a Viernes de 17:00 a 19:00hs., en Av Florida n° 1370, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante o Martillera: Av Hipolito Yrigoyen N° 210, Local 11, San Rafael, Mza. Telfs. 260-4426040/154557547, martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_4979082 Importe: \$ 429
19-24-26/11/2020 (3 Pub.)

RAMON FERNANDEZ, Martillero Publico Matricula 1425, Por orden Primer Juzgado Civil San Rafael Mendoza, rematará a viva Vos el día (27) DE NOVIEMBRE DE 2020 ONCE (11,00) autos N° 123.441 caratulados "PIASTERLINI RICARDO OMAR C/ PIASTERLINI JUAN CARLOS Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO", en los Estrados indicados por Delegación Administrativa en resolución 185/16- La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero Capitulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Tributario de Mendoza, Por el Martillero designado en autos, con la BASE: del 70% del valor de mercado indicado en el informe de Mejoras de (\$2.600.000) BASE DE VENTA: (\$ 1.820.000.00- y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a (\$ 3.000), inmueble urbano propiedad de los condóminos Piasterlini Ricardo Omar, Piasterlini Juan Carlos y Otros, UN: inmueble Superficie: 353,74 M2- Sup. Cubierta 226 M2- ubicado en Avenida Balloffet N° 927 San Rafael Mendoza, padrón territorial N° 17-24241-3, nomenclatura catastral N° 17-01-17-0001-000022-0000-6 , matrícula N° 53217/17. MEJORAS: pisa edificación de material cocido ladrillos, cimientos vigas y columnas de hormigón armado, techo de zinc y loza, cielo raso yeso y madera lustrada, pisos baldosas, carpintería madera , paredes revocadas pintura látex, Servicios; electricidad agua corriente gas natural cloacas, con rejas de hierro al frente, ventanas y puertas en buen estado, Distribución; Tres dormitorios, living comedor, baño instalado cocina con mesada bajo mesada y alacenas, un garaje de 3X 6 m2-0002 y depósito con aproximadamente 130 mts., cubiertos, UN; salón comercial al frente sobre Avda. Balloffet de 8 X 6 m2- techo de loza cielo raso yeso, pisos de baldosas, Un Kitchenette, frente de vidrio sobre estructura de hierro con rejas de hierro y metálica, resto patio de hormigón y parte tierra, OCUPACION: ocupado por Juan Carlos Piasterlini Condómino, con venta de muebles, Prohibición de compra en comisión (Art. 268 CPCCT) DEUDAS: Rentas \$ 7.743,55 al 15/07/2020- Municipalidad \$ 4.156,60 al 15/07/2020- Agua y Saneamiento Mendoza S. A. 1.9562,83- al 15/07/2020- EDENSA: \$ 842 al 05/08/2020- ECOGAS: \$ 951,83 al 13/08/2020- Comprador abonará acto subasta 10% seña, 3% comisión Martillero a cargo comprador en subasta, Saldo precio e impuesto Fiscal (4,5%) compra en subasta y (1,5%) Impuesto

Resolución General 2141 Régimen de Retención del impuesto a la transferencia de inmuebles Al aprobarse el remate (Art. 276 inc. B) y 287 del CPCCT), Transcribo el resolutivo que ordena el presente: TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 265CUIJ: 13-04912998-4((022001-123441))PIASTERLINI, RICARDO OMAR C/ PIASTERLINI, JUAN CARLOS Y OTS. S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO*105067881.San Rafael, 28 de Octubre de 2020. Téngase al Proc. Daniel Navarro por presentado en el carácter invocado a mérito de la ratificación adjuntada. Téngase presente el informe adjuntado de Vialidad Provincial. Agréguese con noticia a parte interesada. Atento lo solicitado y constancias de autos, ordénese la subasta del inmueble que se encuentra inscripto en condominio a nombre de los Sres. Ricardo Omar Piasterlini, Juan Carlos Piasterlini y José Darío Piasterlini, en el Registro Público y Archivo Judicial, Matrícula N° 53.217/17, conforme los siguientes lineamientos: Fecha, hora y lugar: En los estrados indicados por Delegación Administrativa en Resolución 185/16, para que tenga lugar la subasta respecto del inmueble referido, designase el día veintisiete de noviembre próximo (27/11/2020) a la hora once (11:00). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: Viva voz. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Base e incremento mínimos entre posturas: La base de venta será el 70% del valor de mercado indicado en el informe de mejoras: \$ 2.600.000,00 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 3.000,00. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT).Adjúntese por Secretaría a los presentes copia actualizada de la Matrícula N° 53.217/17. Notifíquese a las partes en sus domicilios procesales electrónicos constituidos y a los ocupantes del inmueble con una anticipación no inferior a DIEZ (10) días de la fecha de subasta (art. 267 CPCCT), la subasta ordenada para que, previo a la misma, ejerzan los derechos que estimen corresponder. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de esta Circunscripción Judicial, para que tome debida publicidad noticia en la Matrícula del bien a subastar, fecha y hora de la subasta (art. 267 inc. IV CPCCT). OFÍCIESE. Hágase saber al interesado que deberá remitir el oficio a los fines de su corrección y rúbrica ÚNICAMENTE a la siguiente casilla de correo electrónico (no en soporte papel): gejuas_civ_sr@jus.mendoza.gov.ar, con las siguientes características: formato adecuado a oficio judicial, enviado en archivo adjunto y colocar en el asunto N° de expte., carátula y Juzgado, sin logo . Caso contrario no será admitido .A los fines de acceder a los escritos que dan origen al presente decreto, deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga de Documentación", ingresar el siguiente identificador PPGRB231545 SUBIDO 23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:45 HS.bo* Más informes Secretaria autorizante o Martillero Pueyrredón 675 Tel. 260-4432794- Cel. 260-154586468 San Rafael Mendoza.- PPGRB231545 SUBIDO 23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:45 HS.-

Boleto N°: ATM_4973391 Importe: \$ 3740
13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

AUTOS N° 1.253.164 CARATULADOS BALDO YESICA ROMINA P/ PEQUEÑO Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N°

1.253.164 caratulados " BALDO YESICA ROMINA P/ PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 02/10/2020. Con fecha 02/11/2020 se declaró la apertura del concurso preventivo de Jessica Baldo DNI N° 31.990.749. A fs. 54 el Tribunal resolvió: A- Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico a las casillas: estudiopenapena@gmail.com o pececilia9@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 (art. 34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. C- Sindicatura designada: ESTUDIO PEÑA - PEÑA, con domicilio legal en PERU 828, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877 - 2615172415. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_4981552 Importe: \$ 825
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

(*)

AUTOS N° 1. 253.161 CARATULADOS MOLINO ROSA ANGELICA P/ CONCURSO PEQUEÑO Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.161 caratulados "MOLINO ROSA ANGELICA P/ PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 02/10/2020. Con fecha 02/11/2020 se declaró la apertura del concurso preventivo de Rosa Molino DNI N° 10.189.070. A fs. 27 el Tribunal resolvió: A- Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico a las casillas: estudiopenapena@gmail.com o pececilia9@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 (art. 34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. C- Sindicatura designada: ESTUDIO PEÑA - PEÑA, con domicilio legal en PERU 828, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877 - 2615172415. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_4981560 Importe: \$ 825
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

(*)

AUTOS N° 1.253.162 CARATULADOS OCAÑA CARLOS P/ CONCURSO PEQUEÑO Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.162 caratulados "OCAÑA CARLOS P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 02/10/2020. Con fecha 02/11/2020 se declaró la apertura del concurso preventivo de Carlos Ocaña DNI N° 5.095.953. A fs. 5 el Tribunal resolvió: A- Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico a las casillas: estudiopenapena@gmail.com o pececilia9@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 (art. 34), con el mismo procedimiento establecido para la

presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. C- Sindicatura designada: ESTUDIO PEÑA - PEÑA, con domicilio legal en PERU 828, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877 - 2615172415. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_4981571 Importe: \$ 825
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

(*)

AUTOS N° 1.253.163 CARATULADOS OCAÑA PABLO ANDRES P/ CONCURSO PEQUEÑO Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.163 caratulados "OCAÑA PABLO ANDRES P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 02/10/2020. Con fecha 02/11/2020 se declaró la apertura del concurso preventivo de Pablo Andres Ocaña DNI N° 25.171.707 A fs. 65 el Tribunal resolvió: A- Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico a las casillas: estudiopenapena@gmail.com o pececilia9@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 (art. 34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. C- Sindicatura designada: ESTUDIO PEÑA - PEÑA, con domicilio legal en PERU 828, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877 - 2615172415. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_4981583 Importe: \$ 825
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05421589-9 ((011901-1253195)) caratulados "GALEANO CARLOS HERNAN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GALEANO CARLOS HERNAN, DNI N°34.362.811, CUIL 20-34362811-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 15/10/2020; fecha de apertura: 11/11/2020; 3) que en estos autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo preventivo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/04/2021 (art. 366 CPCCT). Se establece el 28/05/2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA SOSA-Juez.

Boleto N°: ATM_4987078 Importe: \$ 495
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/30 de los autos CUIJ N° 13-05405232-9 caratulados: "ESCUDERO DANIELA ROMINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESCUDERO DANIELA ROMINA con DNI N° 33.631.765 y CUIL N° 27-33631765-2. V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán

ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor GERARDO REMO PRIORI con domicilio electrónico: priorigerardo10@gmail.com, y domicilio legal en calle Av. España 311, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza. Tel. 2613743936 Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22775 Importe: \$ 1265
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/22 de los autos CUIJ N° 13-05413631-9 caratulados: "LUCERO PAULA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO PAULA BEATRIZ con DNI N° 38.475.896 y CUIL N° 23-38475896-2. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor LUIS HECTOR MANZUR con domicilio electrónico: manzurluis@itcsa.net, y domicilio legal en calle Alem 25, piso 5, of. 6, Ciudad, Mendoza. Tel. 4234207/2615561812. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22776 Importe: \$ 1265
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUIJ: 13-04090517-5 (1251162) MEDINA VICTOR ANTONIO P/ QUIEBRA, se presenta proyecto de distribución. Síndica: ROSA PATRICIA DORIA MAT. 2568.

C.A.D. N°: 22780 Importe: \$ 22
26-27/11/2020 (2 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05417692-3 ((011903-1020533)) caratulados "MARCELLINI CLAUDIO MARCELO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 04/11/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARCELLINI CLAUDIO MARCELO, DNI 21.375.579, CUIL 20-21375579-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/10/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/06/2021 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_4987326 Importe: \$ 495
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05420255-9 caratulados: "CORBERA BEATRIZ DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra CORBERA, BEATRIZ DEL VALLE, DNI 20.334.502, CUIL 27-20334502-5 con domicilio en Costa Canal Zingaretti, calle 44, lote 2, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día DIECISÉIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ALBERTO L. ABACA DOMICILIO: San Martín 1425 – 4 piso – dpto 48 – ciudad. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: albertolabaca@hotmail.com

C.A.D. N°: 22778 Importe: \$ 1870
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos N°13-05418295-8 caratulados: "IBAZETA BRIAN EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra IBAZETA, BRIAN EXEQUIEL, DNI 40.372.297, CUIL 23-40372297-9 con domicilio en Las Calandrias s/n°, B° Santa Elena, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GONZALEZ MAGDALENA ELSA DOMICILIO: SANTA CRUZ 570- PB - OFICINA 2-CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: mgonza03@hotmail.com

C.A.D. N°: 22779 Importe: \$ 1815
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

1° Juzgado Procesos Concursales. Juez Dra. Lucía Sosa. Autos CUIJ: 13-05399519-9 (011901-1253119) caratulados "CASTRO RODOLFO ARTURO P/ CONCURSO PEQUEÑO. Presentación 31/08/2020 y 25/09/2020 abrióse el Concurso de CASTRO, RODOLFO ARTURO, D.N.I. N°17.986.426; C.U.I.T. N° 20-17986426-7 con domicilio real en calle Los Cóndores N°1273, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza. Los posibles acreedores tienen hasta el 12/03/2021 para presentar verificaciones en el domicilio de Sindicatura (art. 14: 3 LCQ). Síndico Ctdor. VINCENTI OSMAR ELVIO, domicilio legal en calle Alem 25, 5° piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES Horario: De 08:00 a 12:00 hs. Teléfonos: 4234207 - 261-6533372. Correo electrónico vincentiosmar@hotmail.com Se habilita al efecto dos horas mas del día hábil siguiente en el horario de 08:00 a 10:00 (Acordada 08/07/2019. Excmá Primera Cámara de Apelaciones)

Boleto N°: ATM_4983409 Importe: \$ 440
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 26/28 de los autos N° 47.301 caratulados "FUENTES PABLO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 14 de Octubre de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. PABLO EZEQUIEL FUENTES D.N.I. N° 38.760.119, C.U.I.L. N° 20-38760119-9, argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle Julio Silva N° 815 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- ... Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- y a fs. 52 el Juzgado resolvió: San Rafael, 17 de Noviembre de 2.020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Fijar el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Roberto Molero con domicilio en calle Aristobulo del Valle N° 370 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: rmlero01@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 22757 Importe: \$ 1485
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 169/171 de los autos N° 47.173 caratulados "MARTINEZ JAQUELINA BELEN P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 19 de Noviembre de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. JAQUELINA BELÉN MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad N° 28.734.086 C.U.I.L. N° 27-28734086-4, con domicilio real en Calle Magallanes N° 124 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día tres de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los

legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Norberto Martini con domicilio en calle Entre Ríos N° 148 – 1° Piso y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: arielmartini2016@gmail.com , con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 22762 Importe: \$ 1430
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.533, caratulados: "GUIÑAZU CARLOS ISAIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Octubre de 2019, se ha declarado la quiebra a CARLOS ISAIAS GUIÑAZU, con D.N.I. N° 27.633.613. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal en Las Heras N° 600, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel. 263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielolivetti@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22771 Importe: \$ 1265
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

EXPTE. N° 1253109, CARATULA: "BERNAL RAUL ANTONIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)", PRIMER JUZGADO CONCURSAL, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA. A fs. 40 el Juzgado resolvió: Mendoza, 30 de Octubre de 2020.-. CONSIDERANDO: Inc. 4: Propuesta de acuerdo...RESUELVO: Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BERNAL, RAÚL ANTONIO DNI 25.352.534, CUIL 20-25352534-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. Establecer el día TRES DE MARZO DE 2021 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). Establecer el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOCE DE MAYO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_4982826 Importe: \$ 660
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría N°10 (Especial), a cargo de la Dra. Lucila Carsoglio, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 4º, C.A.B.A., hace saber que en los autos caratulados "OIL M&S S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 26.442/2018) con fecha 14 de Diciembre de 2018 se declaró abierto el Concurso Preventivo de OIL M&S S.A. (CUIT 30-70762056-7). Se hace saber a los acreedores que hasta el día 29 de Diciembre de 2020 deben solicitar verificación de sus créditos ante la Sindicatura Concursal, Estudio SEREBRINSKY – LIDERMAN CONTADORES PÚBLICOS en forma remota o no presencial mediante el sistema diseñado en plataforma de Google Sites, o en forma presencial en las oficinas de la sindicatura sito en Maipú 374, piso 10, C.A.B.A., solicitando turno previo al e-mail sere.lider.sindicatura@gmail.com, consignando en el asunto del e-mail la palabra "TURNO", todo ello según Protocolo de Seguridad de la Información(<http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=Bd4WB%2BAUP3BvKigVAP9RGR%2BRk2ZMfgHe95YYwltOxxs%3D&tipoDoc=despacho&cid=1788493>). Los informes previstos en el art. 35 y 36 serán presentados el 01.04.2021 y 01.06.2021 respectivamente. El informe previsto en el art. 39 LCQ será presentado el 02.08.2021. El período de exclusividad vence el 15.02.2022. La audiencia informativa se llevará a cabo el 08.02.2022 a las 11 hs. en la sede del Tribunal. Publíquense edictos por cinco días. Buenos Aires, 30 de octubre de 2020. Se deja constancia que el Tribunal no puede suscribir, por el momento, minuta alguna en formato papel. Por ello, el presente edicto es firmado mediante el uso de firma electrónica, autorizada por la Corte Suprema a través de la Acordada 12/2020. VALERIA PEREZ CASADO, JUEZ P.A.S. – LUCILA CARSOGLIO, SECRETARIA

Boleto N°: ATM_4988061 Importe: \$ 935
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40 autos N°13-05412211-4 caratulados: "CHAVERO ROQUELINA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra CHAVERO, ROQUELINA EDITH, DNI 11.009.288, CUIL 27-11009288-7 con domicilio en B° Jardín, Mzna. A, casa 02, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE JULIO DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los

interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRECE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. GUILLERMO F. MUÑOZ
DOMICILIO: AV. ESPAÑA 1057 – PB. - OF. 13 CIUDAD
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.
MAIL: gmunoz0404@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22772 Importe: \$ 1870
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37 autos N° 13-05418625-2 caratulados: "NAVARRO ZARATE FERNANDO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra NAVARRO ZARATE, FERNANDO, DNI 42.452.024, CUIL 20-42452024-2 con domicilio en Laprida 53, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. SAGAS HERMAN LUIS
DOMICILIO: PASAJE GUEMES N° 61 – PISO 1 OFICINA D CIUDAD
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.
MAIL: luis.sagas10@gmail.com

C.A.D. N°: 22773 Importe: \$ 1496
25-26-27/11 01/12/2020 (4 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05420238-9 caratulados: "ROJAS MAYA MELISA VANINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ROJAS MAYA, MELISA VANINA, DNI 34.063.895, CUIL 27-34063895-1 con domicilio en calle Malvinas Argentinas 1060, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE JULIO DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRECE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: EMILIO JOFRE 265 - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: lorenaabdala@hotmail.com

C.A.D. N°: 22774 Importe: \$ 1815
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concuriales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05407360-1 ((011903-1020508)) caratulados "SANCHEZ HECTOR RAMON P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SÁNCHEZ, HÉCTOR RAMÓN DNI N° 28.267.351, CUIL 20-28267351-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 16/09/2020; 3) fecha de apertura: 30/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día OCHO DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día OCHO DE JUNIO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_4987113 Importe: \$ 660

25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05418635-9 ((011903-1020538)) caratulados "ALMADA ORTIZ NELSON GASTON P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALMADA ORTIZ, NELSON GASTÓN DNI N° 39.798.895, CUIL 20-39798895-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/10/2020; 3) fecha de apertura: 04/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM_4987385 Importe: \$ 660
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05416996-9 ((011902-4357963)) caratulados "GARRO LORENZO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GARRO LORENZO JAVIER DNI 25.585.321 CUIL 20-25585321-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 05/10/2020; 3) fecha de apertura: 29/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4988370 Importe: \$ 605
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.890, caratulados: "ALLENDE SONIA BEATRIZ P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a SONIA BETRIZ ALLENDE, con D.N.I. N° 14.179.593. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DICIENOVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico toscar@ciudad.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de

consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22734 Importe: \$ 1210
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.106, caratulados: "BARROSOS ISABEL SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ISABEL SOLEDAD BARROSO, con D.N.I. N° 34.443.711. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22746 Importe: \$ 1265
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.082 caratulados: "SANCHEZ TALIA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a TALIA SOLEDAD SANCHEZ, con D.N.I. N°42.750.541. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ

deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22747 Importe: \$ 1210
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.105, caratulados: "TORRES MATIAS OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MATIAS OSCAR TORRES, con D.N.I. N° 33.801.365. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22748 Importe: \$ 1265
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.102, caratulados: "ESPALLA DANILO JAIRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DANILO JAIRO ESPALLA, con D.N.I. N° 27.405.427. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las

observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22750 Importe: \$ 1100
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.959, caratulados: "GONZALEZ CRISTIAN JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN JAVIER GONZALEZ, con D.N.I. N°32.651.952. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22752 Importe: \$ 1210
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.177, caratulados: "ALANIZ LUIS OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ARMANDO RAUL VERA, D.N.I. N° 14.726.998. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N° 463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los

legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22753 Importe: \$ 1155
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05418454-3 (011903- 1020535), caratulados: "NAVARRO GUSTAVO ANDRES P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de presentación en concurso: 08/10/2020. El día 04/11/2020 se ordenó la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada del Sr. NAVARRO, GUSTAVO ANDRÉS D.N.I. N° 28.688.088., CUIL 20-28688088-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. En autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, con la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo. Fechas fijadas: Hasta el 14/04/2021 presentación conformidad de los acreedores al acuerdo (arts. 363 y 364 CPCCT). Hasta el 29/04/2021 los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT) y el día 15/06/2021 a las 10 hs. celebración audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). DR. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez

Boleto N°: ATM_4981523 Importe: \$ 495
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23/28 de los autos CUIJ N° 13-05417010-0 caratulados: "RIVAS FRANCO MATIAS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS FRANCO, MATIAS DANIEL con DNI N° 40.102.928 y CUIL N° 20-40102928-2. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor NORBERTO DANIEL GALLARDO con domicilio electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com, y domicilio legal en calle España 533, piso 2, of. 9, Ciudad, Mendoza. Tel. 4202270/2616619191. Días y Horarios de Atención: MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22760 Importe: \$ 1320
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14/19 de los autos CUIJ N° 13-05402333-7 caratulados: "CAMPOS SILVIA VIVIANA MERCEDES P/ QUIEBRA

DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CAMPOS, SILVIA VIVIANA MERCEDES con DNI N° 22.688.547 y CUIL N° 27-22688547-7. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora MARIA DEL VALLE VAIERETTI con domicilio electrónico: mvvaieretti@hotmail.com, y domicilio legal en calle Mitre 870, piso 2, Of. 10, Ciudad, Mendoza. Tel. 2615366728/2615530238 Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22761 Importe: \$ 1320
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.987, caratulados: "PONCE SERGIO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a SERGIO JAVIER PONCE, con D.N.I. N° 24.640.221. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.263-4424657. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22763 Importe: \$ 1210
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.883, caratulados: "GATICA MARTIN SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARTIN SEBASTIAN GATICA, con D.N.I. N° 33.438.912. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155110061,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22764 Importe: \$ 1155
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.627, caratulados: "ESCUDERO DARIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DARIO ALBERTO ESCUDERO, con D.N.I. N°26.677.694. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22769 Importe: \$ 1155
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N° 13-05420244-4 caratulados: "ARROYO GLORIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto

lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ARROYO, GLORIA DEL CARMEN, DNI 13.398.904, CUIL 27-13398904-3 con domicilio en calle Tropero Sosa 135, Bº Urquiza, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021.17º) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. SOSA LOBOS, DAVID ATILIO MARTIN DOMICILIO: SAN MARTIN 1432 – 1º PISO – OF. D. CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: david@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 22765 Importe: \$ 1870
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.932 caratulados: "SCATAREGGIA VANINA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a VANINA FERNANDA SCATAREGGIA, con D.N.I. N° 26.217.331. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo

acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22741 Importe: \$ 1210
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.709, caratulados: "QUIROGA NORA CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a NORA CARMEN QUIROGA, con D.N.I. N° 14.122.016. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel. 0261-155110061,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22742 Importe: \$ 1210
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 27 autos N° 13-05403081-3 caratulados: "ORTIZ LAURA MERCEDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ORTIZ, LAURA MERCEDES, DNI 23.598.928, CUIL 27-23598928-5 con domicilio en Juan Cornelio Moyano 2336, Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021, con el

mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021.17º) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: JORGE O'BRIEN N° 67 – SAN JOSE - GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: ceciarrigo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22756 Importe: \$ 1815
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38 autos N°13-05370773-9 caratulados: "ESPEJO JULIO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ESPEJO, JULIO JAVIER, DNI 37.738.570, CUIL 20-37738570-6 con domicilio en Junin 1355, B° Democracia, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021.17º) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. PALAZZO LATUF JUAN PABLO DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OFICINA 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail:

pablopalazzo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22759 Importe: \$ 1870
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020451 caratulados "MAURE CARLOS MIGUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAURE CARLOS MIGUEL D.N.I N° 18.357.479, ...V. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Alejandro Garbuio, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Montevideo 127, 6Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza., telef. 4259938 / 2616599953 Mail: alejandrogarbuiolopez.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22749 Importe: \$ 1870
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020465 caratulados "TREPICCHIO STELLA MARIS p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TREPICCHIO STELLA MARIS D.N.I N° 28.774.184, ...V. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de

sindicatura hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LORENA TERESA ABDALA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Emilio Jofre 265 Ciudad, Mendoza, telef. 0263-4491031/2634537383 Mail: lorenaabdala@hotmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22751 Importe: \$ 1870
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.20/25 de los autos CUIJ N° 13-05410904-5 caratulados: "CHIRINO DARIO ELIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHIRINO DARIO ELIO con DNI N° 23.596.670 y CUIL N° 20-23596670-1. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor BLAS GIMENEZ SANCHEZ con domicilio electrónico: blasgimenezsanchez@hotmail.com, y domicilio legal en calle L. V. Mansilla 1901, Godoy Cruz, Mendoza. Tel. 4390393/2616866051 Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22755 Importe: \$ 1265

19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, autos N° 253.420 caratulados: "DI LORENZO MARTÍN JOSÉ P/ ACCIONES REALES" pone en conocimiento de posibles terceros interesados los datos del inmueble objeto de autos: sito en calle Mitre N° 2693, 4ta sección, Capital, Mendoza, individualizado como Fracción B del Dpto. de Capital, Dto. Ciudad, inscripto en la Dirección de Registros Públicos bajo la matrícula N° 375544/1, asiento A 1 de Capital, a nombre de Marcela Alejandra Dilorenzo, con una sup. Según mensura y título de 128, 57 m2.

Boleto N°: ATM_4982536 Importe: \$ 275
24-26-30/11 02-04/12/2020 (5 Pub.)

Expte 307023 - MORALES JUAN CARLOS C/ FROMENT DE MESTRE VIRGINIA ELVIRA A Fs. 8 Mendoza, 24 de Septiembre de 2020 ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Infanta Isabel s/n°, Maestra Durand N° 8170, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. ... DRA. MARIA VERÓNICA VACAS Juez.

Boleto N°: ATM_4979281 Importe: \$ 385
19-24-26-30/11 02/12/2020 (5 Pub.)

Juez 7° Juzgado Civil, Comercial y minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 252.348, caratulados "MOVIO ALBERTO HORACIO C/ de MOVIO ROSA FIORINI S/ Título Supletorio "NOTIFICA Y CITA a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Tomo 80 A, fs. 533, número 13292, en fecha 20-12-1967, Maipú, Mendoza, que consta de una superficie de superficie según mensura de 300,00 m2 y según título 300,00 m2 siendo su ubicación en Mitre 233, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo de fs. 13 que expresa: "Mendoza, 17 de mayo de 2017.- Por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda interpuesta, córrase traslado por el término de DIEZ DÍAS, a quien figura como propietario del inmueble motivo de la demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Maipú, Gobierno de la Provincia, para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 212, 214, y conc. del C.P.C.). Notifíquese.- Publíquese edictos de conformidad con lo establecido en el art. 214 del C.P.C., en el Boletín Oficial y Diario "UNO", DIEZ VECES, durante CUARENTA DÍAS.- ... Oficiése a ATM recabándose informe de dominio, gravámenes, tasas e impuestos que reconozca dicho inmueble.- Oportunamente, dése intervención a Fiscalía de Estado.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez – Juez"-

Boleto N°: ATM_4973263 Importe: \$ 1650
12-17-20-26/11 02-09-14-17-22-28/12/2020 (10 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe.- Autos N° 3495 caratulados "VILLARROEL ESEQUIEL Y VILLARROEL HORTENSIA C/ MATHIEU MARIA CLOTILDE GRACIELA, MATHIEU AMELIA GEORGINA Y MATHIEU AUGUSTO JULIO P/ PRESC. ADQUIS. p/ Prescripción Adquisitiva", NOTIFICAR a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en: Ñireco Jaguel de Maya a 63 Km al Este de la Ruta Provincial N° 180, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, constante de una superficie de 1.933 Ha 4236,72 m2; N/C provisoria: 897581, P/R provisorio 19/03301-0, inscripto en la matrícula N° 40.335/17 asiento A-1 de fecha 18/03/1919; por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210, del CPCCyT). Notifíquese mediante

edictos a PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA en Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_4970482 Importe: \$ 495
13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 3 DE LA PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, NOTIFICA Y HACE SABER: que el Tribunal a fs. 128 y sgtes. , de los autos N° 302.704 caratulados: "BAZERQUE MARTA CECILIA C/ CERAMICA ALBERDI S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", dictó el siguiente proveído, que transcrito en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2020. VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor de la Sra. MARTA CECILIA BAZERQUE, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en Barrio Cerámica Alberdi, calle Enrique Pestalozzi 334, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie de 236,27 metros cuadrados e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al n° 13754, Fs. 449, Tomo 88 de Guaymallén, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 18 de agosto de 1972. II - Imponer las costas en el orden causado. II - Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a los cálculos conforme al art. 9 inc. h de la Ley n° 3641. IV - Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidades de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO y de los profesionales intervinientes, inscribese en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribese en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE - CÓPIESE -REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CEDULA, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes". Firmado: Dra. CAROLINA DI PIETRO -Juez.

Boleto N°: ATM_4974606 Importe: \$ 990
13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES 555 DE GENERAL ALVEAR, en Autos N° 31.240 Caratulados "TEJADA, SILO SANTIAGO C/LEOPOLDO SEVERIANO FIORES P/Prescripción adquisitiva", cita y emplaza la iniciación de la demanda a los POSIBLES HEREDEROS del Señor Leopoldo Severiano FIORES mediante edictos de la Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble en calle Belgrano N° 251 del Distrito de Villa Atuel, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Lucas Río Allaire – Conjuer Dra. Corina Beltramone Secretaria.

Boleto N°: ATM_4976753 Importe: \$ 385
16-18-20-24-26/11/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Primera Circunscripción, en los autos N° 2377 caratulados: "RAMIREZ LORENZO ESTEBAN c/ ASTUDILLO LEONARDO RICARDO p/ CAMBIARIA" a fs. 38, resolvió: "...RESUELVO: ... II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos. III.- Declara que ASTUDILLO LEONARDO RICARDO, D.N.I. N° 30.988.665 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 72, inc. IV del CPCCyT)... Fdo. Dra. Lina Elena Pasero – Juez". A fs. 9 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 18 de marzo de 2019.-RESUELVO I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la demanda de Ejecución cambiaria deducida por la actora ESTEBAN RAMIREZ LORENZO contra el/la demandado/a ASTUDILLO, LEONARDO RICARDO, DNI 30.988.665, ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS TREINTA Y TRES

MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$33.200,00), más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación y costas. III.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$66.400) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$33.200,00), presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los 5 (cinco) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Art. 74, 75 y 235 del CPCC y T).- V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (art. 35 y 36 C.P.C.C. y T.).- VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. Lina Elena Pasero de Posadas - Juez “

Boleto N°: ATM_4974696 Importe: \$ 231
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.224 caratulados "SUSTA MARIA SUSANA" declara la apertura del proceso sucesorio ab-inestado de MARIA SUSANA SUSTA DNI 5.668.588. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art.2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_4984194 Importe: \$ 55
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a herederos del Dr. NOVILLO RAUL ENRIQUE, D.N.I.: 8.143.491, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4984285 Importe: \$ 110
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

(*)

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes del Dr. MURATORE ANGEL a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_4987298 Importe: \$ 66
26-27-30/11/2020 (3 Pub.)

(*)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes de Liliana Mabel Zanatello a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_4987312 Importe: \$ 66
26-27-30/11/2020 (3 Pub.)

(*)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cita a derecho-habientes de Fernando Luis Díaz Juan a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_4988326 Importe: \$ 66

26-27-30/11/2020 (3 Pub.)

(*)

A herederos del DR. SAADA MUSTAFA, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Firmado Dr. Pedro a Garcia Espetxe

Boleto N°: ATM_4987402 Importe: \$ 110

26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, autos N° 122.219 "REIG S.A. C/ MORENO, LELIO RUBEN Y OT. P/ COBRO DE PESOS" notifica a MORENO, LELIO RUBEN DNI 16.903.711; TAPIA, OSCAR ALFREDO DNI 14.043.278 y GUIRARDO, SERGIO ANTONIO DNI 14.981.925 de domicilio ignorado: "Mendoza, 06 de julio de 2007. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de DOCE DÍAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 212 y 431 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. REPÓNGASE. FDO. DRA. NORMA LACIAR DE LUQUEZ. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4988096 Importe: \$ 198

26/11 01-04/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Caja de Previsión de Profesionales para el Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, cita a herederos del Dr. Marcelo Hoffmann a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4990097 Importe: \$ 110

26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

(*)

PARTIDO HACIENDO LAS HERAS. Publicación ordenada por el Artículo 16 inciso 2° de la Ley 4746: "La H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, hace saber, que el 19 de agosto de 2020 se ha fundado el partido político municipal con el nombre "HACIENDO LAS HERAS", cuyo ámbito de actuación en el departamento del mismo nombre y se ha presentado ante esta H. Junta Electoral iniciando el trámite de reconocimiento de personalidad jurídico política municipal, en los términos del artículo 8° inciso 2°, 3° y concordantes de la ley 4647. Esta publicación edictal es a los efectos de la oposición que pudieren formular al nombre, conforme al artículo 16 inciso 2° y 3° de la ley 4647." Mendoza, 4 de noviembre de 2020, Resolución a fojas 48 vuelta, de autos n° 1163, caratulados: "HACIENDO LAS HERAS s/ RECONOCIMIENTO ART. 8, LEY 4746". Firmado Dr. Dalmiro Garay Presidente, Don Mario Abed, Lic. Andres Lombardi, Dra. María Teresa Day, Dr. Julio Gomez, Dr Mario Adaro y Dr. Omar Palermo vocales.

S/Cargo

26-27-30/11/2020 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF - MAIPÚ, MENDOZA, en autos n° 1446/18/11F/MAIPÚ caratulados "DRAGONI EDITH TERESA CONTRA ESCUDERO MARIO ALBERTO POR DIVORCIO UNILATERAL" notificar a ESCUDERO MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 14.633.775, de ignorado domicilio, lo dispuesto a fs. 44 de autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2020: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Declarar a la Sra. Edith Teresa DRAGONI, D.N.I. N° 16.657.660, y al Sr. Mario Alberto ESCUDERO, D.N.I. N° 14.633.775, DIVORCIADOS con los alcances de los arts. 435, 437, 438, 480 del C.C.y C.N. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, con efecto retroactivo al 01/12/1983, fecha en la cual se produjo la interrupción de la convivencia, conforme lo establecido en el art. 480 del C.C. y Com. Nac., y lo considerado. III.- Sobreseer la imposición de costas y regulación de

honorarios de la Dras. LUCIA MAZZELA y MARIA FERNANDA STONE, en virtud de su actuación en estos obrados como CODEFENSORAS OFICIALES, y de la DRA. SUSANA DANZA DE GARCIA, por su intervención como Defensora Oficial Titular de la Defensoría Oficial N° 10. IV.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que tome nota marginal de la sentencia recaída en autos, en el Libro N° 8345 B, acta N° 168, Fs. 20, Año 2005, inscripto en la oficina Dalmasio Vélez Sársfield, departamento de Capital, Provincia de Mendoza. En virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 36 (Implementación CPFYVF- Ley 9120, Ac. 29005) deberá acompañarse por la meed, petición, y oficio confeccionado en formato word para su revisión, y posterior diligenciamiento ante el organismo, debiendo dar cumplimiento a cada una de las pautas dispuestas en el anexo I de la resolución de referencia. CUMPLASE. Se pone en conocimiento del actor, que el beneficio de litigar sin gastos otorgado para tramitar el presente proceso, no lo exime de abonar la gabela correspondiente ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, para que tome razón de la sentencia de divorcio. V.- Se le hace saber a las partes, que, para requerir copia certificada de la presente resolución, deberán efectuar la petición por escrito subido a la meed. VI.- Notifíquese a la actora, y CODEFENSORAS OFICIALES intervinientes, en el domicilio procesal constituido, debiendo a tal fin remitirse los presentes obrados a la SEPTIMA (7°) DEFENSORIA CIVIL, (art. 105 de la Ley Orgánica de Tribunales). CUMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. VII.- Atento que el Sr. MARIO ALBERTO ESCUDERO fue declarado persona de ignorado domicilio, notifíquese la presente sentencia en forma edictal, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 ap. II y IV del CPCCyT). CUMPLASE, a cargo de parte interesada. VIII.- NOTIFIQUESE a la DECIMA (10°) DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES, interviniente por el Sr. MARIO ALBERTO ESCUDERO, con remisión de autos (art. 105 de la Ley Orgánica de Tribunales). CUMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. IX.- NOTIFIQUESE al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. PASE A RECEPTOR. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Natalia L. VILA - Juez de Familia- Juzgado N° 11 - GE.JU.A.F-MAIPU”.-

S/Cargo
26/11/2020 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ SERGIO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202206

Boleto N°: ATM_4964862 Importe: \$ 55
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREIRA SEGUNDO PASCUAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202210

Boleto N°: ATM_4965315 Importe: \$ 55
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ABREGO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202241

Boleto N°: ATM_4974665 Importe: \$ 55
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual LEY 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PRATO JUANA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202246

Boleto N°: ATM_4976645 Importe: \$ 55
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTEZ DORA FANNY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro 1202242

Boleto N°: ATM_4976652 Importe: \$ 110
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

Juez del 5º Juzgado Departamental de Familia de Godoy Cruz, en autos N° 441/17 "CREMONA BENITA ALICIA C/ CORNEJO SERGIO DANIEL P/ DIVORCIO UNILATERAL" ordena publicar mediante edicto para que se NOTIFIQUE al SR. CORNEJO SERGIO DANIEL, DNI N° 8.342.769, el siguiente proveído que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 1 de Febrero de 2019. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc 4, 172 , 174 y cc Ley 9120). NOT FDO. DRA. ELEONORA SAEZ, JUEZ TITULAR QUINTO JUZGADO DE FAMILIA"

Boleto N°: ATM_4980382 Importe: \$ 297
20-26/11 01/12/2020 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Simon Beato Murua titular de la Pileta Nro 120, del Cuadro Nro 10, del Cementerio Municipal Gerardo Noe Ferreyra, para que en el termino de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre el mismo las Sras Celia Baetritz, Mirta Monica, Rocio Abigail y el Sr. Fabian Ariel Murua, traamitado en el Expte 2020-06751-4-C, los interesados deberán presentarse en la Oficina del Cementerio, ubicada en el Edificio Municipal, calle A. del Valle de Ciudad de Rivadavia.-

Boleto N°: ATM_4981416 Importe: \$ 165
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de DIOCONDO MARIO RICARDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-3551415-OTEPRE

Boleto N°: ATM_4983082 Importe: \$ 55
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de BARDAZZA JOSE MANUEL cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5532056.

Boleto N°: ATM_4983123 Importe: \$ 55
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 2313/2019 caratulados: "B.N.A. C/ SCOSERIA, ALEJANDRO ARMANDO S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. SCOSERIA ALEJANDRO ARMANDO, D.N.I. N° 27.402.024 de ignorado domicilio la providencia de que dispone: "Mendoza, 24 de junio de 2010.- Atento a lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., notifíquese la sentencia de fecha 04/07/2019 al demandado SCOSERIA ALEJANDRO ARMANDO, mediante la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. A tal fin, transcribese la misma. FIRMADO POR: ESTEBAN MONTINI - SECRETARIO".- "Mendoza, 4 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) MANDAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el demandado SCOSERIA ALEJANDRO ARMANDO, hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 68/100 (\$ 250.363,68), con más los intereses reclamados en autos. 2º) IMPONER las costas al accionado (art. 68, párrafo primero del C.P.C.C.N.). 3º) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el

Considerando II. 4º) HACER EFECTIVO el apercibimiento previsto por el art. 41 del C.P.C.C.N., debiendo notificarse al demandado las sucesivas resoluciones en la forma prevista en el art. 133 del Código de rito. CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_4983038 Importe: \$ 330
25-26/11/2020 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 35282/2018 caratulados: "B.N.A. C/ MORENO, EMILIANO EZEQUIEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. MORENO EMILIANO EZEQUIEL D.N.I. 35.875.361, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 14 de agosto de 2020. Atento lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto con fecha 23/06/2020, atento la vigencia de ley 26.685, y lo dispuesto en las acordadas N° 31/2011, 38/2013, 11/2014 y 03/2015 de la CSJN, teniéndose por no presentado el escrito de fs. 72 y, firme que sea la presente providencia, por Mesa de Entradas, desglóse el mismo y hágase entrega a su presentante, bajo recibo en el expediente. Asimismo, a fin de evitar futuras nulidades notifíquese publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia notificando lo decretado en fecha 10/12/2019, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MORENO, EMILIANO EZEQUIEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- FIRMADO POR: WALTER RICARDO BENTO".- "Mendoza, 10 de diciembre de 2019. En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de fs. 33 teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de MORENO EMILIANO EZEQUIEL. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del C.P.C.C.N., librese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de \$ 20.205,48 en concepto de capital, con más la de \$ 21.668,96 que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962 II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".-

Boleto N°: ATM_4983045 Importe: \$ 726
25-26/11/2020 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202216

Boleto N°: ATM_4966476 Importe: \$ 55
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VERA RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202222

Boleto N°: ATM_4969173 Importe: \$ 55
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CORTEZ CARLOS REMIGIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202232.

Boleto N°: ATM_4973280 Importe: \$ 55
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de POSADAS ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202235

Boleto N°: ATM_4973403 Importe: \$ 55
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TOLLI FRANCUSCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202233

Boleto N°: ATM_4973540 Importe: \$ 55
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) dias a beneficiarios de PURGUE BRUNO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202236

Boleto N°: ATM_4973611 Importe: \$ 55
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202237

Boleto N°: ATM_4973679 Importe: \$ 55
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS HECTOR ZENON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202240

Boleto N°: ATM_4974488 Importe: \$ 55
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Dias a beneficiarios de SALVO NORMA RUTH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202243

Boleto N°: ATM_4974507 Importe: \$ 55
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CALIZ NELLY JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202239

Boleto N°: ATM_4974556 Importe: \$ 55
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CAVIGGIA JOSE ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202247

Boleto N°: ATM_4976689 Importe: \$ 55
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

Juez del 4to Juzgado de Gestion Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 407.321 caratulados "CONSTRUIR S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", notifica la resolución que en su fecha y parte pertinente, dice: "Mendoza, 19 de agosto de "del pedido de cancelación Publíquense edictos por TRES VECES, con dos días de intervalo en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, haciéndose saber a posibles interesados la petición de cancelación debiendo indicarse en el edicto que se acompañe la anotación y numero de la hipoteca y el número de dominio del inmueble y como asimismo los datos del pagaré hipotecario con fecha de vencimiento y monto del mismo", A tal fin se informa a posibles interesados del pedido de cancelación del pagare hipotecario, suscripto con fecha 17/11/2016 por CONSTRUIR S.A. a favor de INTEGRAL HOGAR S.A., fecha de vencimiento 10 de Marzo de 2018, por la cantidad de dólares estadounidenses noventa y dos mil sesientos cincuenta y seis con 11/100 (u\$s 92.656,11), identificado con el numero 16 y anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de Mendoza con fecha 04/01/2017 bajo el numero 1594438; corresponde a la hipoteca inscrita al asiento B-1 de la matricula del Inmueble 256.748 Folio real, gravamen sobre el Inmueble propiedad de CONSTRUIR S.A., ubicado frente a calle Castro Barros S/N y Acceso Sur, Distrito Carrodilla, Lujan de Cuyo. Mendoza, Inscripto al asiento A-1 de la matricula 256.748 de Folio Real Registro de la Propiedad Inmueble de Mendoza. Dra. Maria Paula Calafell. Juez.

Boleto N°: ATM_4976685 Importe: \$ 528
17-20-26/11/2020 (3 Pub.)

OCTAVO JUZGADO PAZ LETRADO, PRIMER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA.- EXPTE. N° 258.392 "ORTIZ MANUEL ESTEBAN C/ GONZALEZ LUIS ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", NOTIFICA a: FRANCISCO RAMON TORRES VARGAS, DNI: 28.225.892, lo que en su parte pertinente proveyó: - A fs. 21: "MENDOZA, 08 de Abril de 2019. Por notificado.- Por ratificado.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 74, 75 y 160 DEL C.P.C.C. y T). Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE.- Dra. DOLORES AMELIA YAMIN. Secretario. - A Fs. 93: Mendoza, 03 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Téngase presente lo expuesto respecto del demandado FRANCISCO RAMON TORRES VARGAS.- II - Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III - Declarar como de ignorado domicilio al demandado FRANCISCO RAMON TORRES VARGAS, DNI: 28.225.892.- IV - Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCC y T).- V - Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. DR. FERNANDO AVECILLA. Juez.-

Boleto N°: ATM_4977677 Importe: \$ 495
17-20-26/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de RAMON MARIO DONAIRE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05518720- GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ..

Boleto N°: ATM_4981793 Importe: \$ 55
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de AMENI, ALEJANDRO ABDON, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 9.976-D-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales – 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.

Boleto N°: ATM_4977400 Importe: \$ 165
17-19-24-26-30/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de FILIBERTO ORLANDO GOMEZ cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5487215.

Boleto N°: ATM_4980370 Importe: \$ 55
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LIZANA ELSA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202181

Boleto N°: ATM_4956656 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA ANGEL ELIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Stro. 1202186

Boleto N°: ATM_4956659 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ DARIO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Stro. 1202187

Boleto N°: ATM_4956663 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ DANIEL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202179

Boleto N°: ATM_4961790 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita (10) Días a beneficiarios de CASANOVA LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Str. 1202202

Boleto N°: ATM_4961906 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA ALBERTO LINDOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202198

Boleto N°: ATM_4961910 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FRACAPANI NICOLAZA PURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202208

Boleto N°: ATM_4966441 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIL HILARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202219

Boleto N°: ATM_4967745 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROBLES CARLOS BERNABE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202218.

Boleto N°: ATM_4967863 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VILA LILIA ELVIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202223.

Boleto N°: ATM_4969590 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MAZA GUILLERMO OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202226.

Boleto N°: ATM_4972077 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita (10) días a beneficiarios de AGUILERA CARLOS RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202203.

Boleto N°: ATM_4973117 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

A herederos del abogado Pérez Vanini Carlos, Dni N° 13.116.947 cita la Caja de jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4979089 Importe: \$ 110
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 255.775, caratulados: "QUINTERO ANGEL MARIA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUINTERO, ANGEL MARIA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_4920540 Importe: \$ 44
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.030 "DEL CASTILLO, MARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante DEL CASTILLO, MARIA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4974691 Importe: \$ 66
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.810 caratulados "Garrido Jovita Elba y Mercado Aquilino p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Jovita Elba Garrido (L.C. 03.676.976) y Aquilino Mercado (DNI M 06.919.951), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_4981810 Importe: \$ 88
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.537, "NAVIO MARCIAL e ICUZA JUANA p/ Sucesiones", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE NAVIO Marcial D.N.I. N° 6.932.611 e ICUZA Juana D.N.I. N° 3.907.508, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_4982728 Importe: \$ 66
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.074, cita herederos, acreedores de BRIZUELA GLADYS EDITH y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCYT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri. Juez.

Boleto N°: ATM_4983056 Importe: \$ 44
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 406.781 "CARTELLONE EMMA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante EMMA CARTELLONE DNI(LC) 636,816, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_4983829 Importe: \$ 44
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.598 "AMED PEDRO LLAMIL Y COCIANCICH ELDA P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES PEDRO LLAMIL AMED (L.E. 3.365.320) Y ELDA COCIANCICH (D.N.I. N° 94.085.741), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_4983035 Importe: \$ 55

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.097, cita herederos, acreedores de LIZANA ELSA GLADYS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.) Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4983983 Importe: \$ 33

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 405.539 "LOPEZ VARGAS ANTONIO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANTONIO LOPEZ VARGAS DNI 93.891.416, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_4983967 Importe: \$ 44

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 267.914 "MARCHEVSKY, MERY P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MARCHEVSKY, MERY, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4983996 Importe: \$ 66

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 271 "ACIAR, HECTOR DANTE P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR DANTE ACIAR para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4984161 Importe: \$ 33

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307469 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, RODRIGUEZ MARIA TEODORA DNI 3054694, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4984184 Importe: \$ 44

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.804 caratulados: "SOSA, GILBERTO ADRUVAL P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS

BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SOSA, Gilberto Aduval, DNI N° 08.021.374, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMON. – Juez.

Boleto N°: ATM_4984092 Importe: \$ 77
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JUANA QUIROGA DNI 8.094.150 y RAMON ANDAN DNI 3.149.581 (C.I 927.362), haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-267281), caratulado QUIROGA JUANA Y ANDAN RAMON P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4984170 Importe: \$ 66
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 268.763 "GONZALEZ, ISAAC ROGELIO y SANTUCCI, NELIDA TERESA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GONZALEZ, ISAAC ROGELIO y SANTUCCI, NELIDA TERESA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4984246 Importe: \$ 66
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EMPIO TODISCO, L.E. 6.829.293, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ab Su, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266.475, caratulado "TODISCO, EMPIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4984301 Importe: \$ 55
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.600 "DIAZ NATIVIDAD P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NATIVIDAD DIAZ (D.N.I. N° F0.796.921), PARA QUE LO ACREDITEN EN LA PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ".

Boleto N°: ATM_4987256 Importe: \$ 55
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.601 "ASCOETTI SANTIAGO JUSTO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SANTIAGO JUSTO ASCOETTI (D.N.I. N° 06.919.044) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_4987260 Importe: \$ 55
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. 405.635 "MANFREDINI ALEJANDRO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALEJANDRO MANFREDINI DNI 25,034,664, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Maria Luz COUSSIRAT.

Boleto N°: ATM_4987291 Importe: \$ 44
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 447 "PICCATO, SANTIAGO ENRIQUE P/ Sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SANTIAGO ENRIQUE PICCATO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4987316 Importe: \$ 33
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, CO-MERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- Autos N° 31.565 caratulados: "ORTUBIA, JUAN DOMINGO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. ORTUBIA, JUAN DOMINGO D.N.I. N° 10.768.399, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez..

S/Cargo
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- Autos N°: 31.567, caratulados: HERNANDEZ, JUAN ALBERTO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. HERNANDEZ, JUAN ALBERTO DNI: 29.935.085.- a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez

S/Cargo
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, CO-MERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- Autos N°: 32.022 "GONZÁLEZ MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN – B.L.S.G".- cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ, D.N.I. N°: 27.579.321, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- Dra. Natalia Paola

Loschiavo. Juez

S/Cargo
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS HUGO LESCANO, D.N.I. N° 11.795.121, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°266058, caratulado "LESCANO, LUIS HUGO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4988177 Importe: \$ 55
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociado N° 1, de la primera circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 264748 caratulados ALANIZ CARLOS P/ SUCESIÓN dicto la siguiente resolución: ... Mendoza, 27 de Diciembre de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: Notificar la apertura de la sucesión del Sr. ALANIZ, CARLOS con D.N.I N° 6.905.388 en forma personal a los herederos y/o acreedores con domicilio conocido y publicar edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma. (2340 del CCCN). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: DR. FERNANDO GAMES. Juez.

Boleto N°: ATM_4987223 Importe: \$ 88
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.122 caratulados, "JARA MANUEL ALEJANDRO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MANUEL ALEJANDRO JARA con D. N. I. 24.566.370, a de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón"

Boleto N°: ATM_4987315 Importe: \$ 66
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 268.354 "JOTALLAN TELLO, ÁNGELA BENITA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes JOTALLAN TELLO, ÁNGELA BENITA, D.N.I. N° 4.386.182, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4987325 Importe: \$ 66
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO, autos N° 305028, caratula "AZABE RUBEN

WALTER P/ SUCESIÓN". Declarar la apertura del juicio sucesorio de AZABE RUBEN WALTER DNI 14197453. II.- Citar a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por edicto publicado por un día en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN). Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN - JUEZ.

Boleto N°: ATM_4987378 Importe: \$ 88
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 405.518 caratulados, "MARTIN HILDA ESTELA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. HILDA ESTELA MARTIN, D.N.I.: 5.940.007 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4987383 Importe: \$ 55
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.907 caratulados, "OCHOA ANTONIO Y MANTICELLO NELLI P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO OCHOA, D.N.I.: 6,838,475 y Sra. NELLI MANTICELLO, L.C.: 2,335,021 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4987398 Importe: \$ 66
26/11/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 478 m2 propiedad de ALBERTO FERNANDO AGUILERA ubicados en Lisandro Moyano N° 2231, Zapallar, Las Heras, Mendoza. Fecha: 07-12-2020 Hora: 15hs. EX-2020-05614076-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4987412 Importe: \$ 66
26-27-30/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 493,00 m2 propiedad de FRANCISCO MIGUEL NAVARRO, ubicados en Saturnino Ferreyra N° 259, General Gutierrez, Maipu, Mendoza. Fecha: 07-12-2020 Hora: 13 hs. EX-2020-05576725 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4987407 Importe: \$ 66
26-27-30/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Martin Gili Mensurará 3 ha 5211,40 m2 de CAROLINA SILVIA SOUTO 1/3, CECILIA SOUTO 1/3 Y MARIA FERNANDA SOUTO 1/3, Calle General Paz S/N° A 162 m Al Oeste De Calle Aristóbulo Del Valle Costado Sur, El Algarrobal , Las Heras. Diciembre 2, Hora 9:00. Expediente

2020-05538442-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4983848 Importe: \$ 99
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Martin Gili Mensurará 408 m2 Propiedad EUGENIO TETILLA. Aristóbulo del Valle 675, Pedro Molina, Guaymallén. Expediente 2019-01255962-GDEMZA-ATM. Diciembre 2, Hora 10:20.

Boleto N°: ATM_4983858 Importe: \$ 33
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Luis Guisasola, Ing. Agrimensor, mensurará 324703 m2 (parte Mayor extensión), propiedad de EDUARDO GIBSON Y OTROS. Los Peralitos esq. (SW) Juncal, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Expediente 2020-05549195-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 2, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_4983866 Importe: \$ 66
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Ignacio Guardiola, Agrimensor mensurará gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, 1250 m2 aproximadamente, Propietario FUNES LUBINO. Limites: Norte: Funes Gabriel y Silva Martin Otilio, Oeste: Panelo Armando Santiago, Martínez Oscar Emilio y Panello de Martínez Amalia Cristina, Sur: Funes Manuel, Este: Calle Mitre. Pretendiente: FUNES INES FABIAN. Ubicada en calle mitre 361, Villa Atuel, San Rafael. Diciembre 2, Hora 17:00. Expediente 2020-05451304-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4984101 Importe: \$ 132
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Claudio Fasceto mensurará 42.628,00 m2 CARLOS ALBERTO FERRO y OTROS en Castro S/Nº costado sur a 245.00 m al este de intersección con calle Urquiza, San Francisco del Monte, Guaymallén. Diciembre 2, Hora 8:00. Expediente 2020-05534967-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4984106 Importe: \$ 66
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Martin Gili Mensurará 395 m2 Propiedad EUGENIO TETILLA. Aristóbulo del Valle 663, Pedro Molina, Guaymallén. Expediente 2019-01235997-GDEMZA-ATM. Diciembre 2, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4984108 Importe: \$ 33
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 113,00 m2 aproximadamente propietario BENJAMIN MACIAS. Ubicada en Calle Francia N°1070, Ciudad, Godoy Cruz. Diciembre 3 Hora 8:00. Expediente 2020-05538331-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4984113 Importe: \$ 33
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 200 m2, propiedad de ELCIRA MORALES VDA. DE BENAVIDEZ, pretendida por EVA PILAR ACUÑA, Rivadavia N° 894, San José, Guaymallén. Diciembre 3, Hora 9:00. Límites: Norte: Manuel Ángel Diez; Sur: Calle Rivadavia; Este: Ricardo Benigno Orrego; Oeste: Luis Guillermo Quarñolo. Expediente 2020-05416863-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4984118 Importe: \$ 132

25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 259.98 m², Expediente 2020-05531921-GDEMZA-DGCAT-ATM, MARGARITA ELDA SOSA, Calle Rufino Olmedo N°1.197, Ciudad, Maipú. Diciembre 2, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4984119 Importe: \$ 33
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mediará y dividirá en propiedad horizontal 240 m², propietaria GRACIELA FABIANA NAVARTA, acceso comunero de indivisión forzosa, denominado calle Valle del Sol 987, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Diciembre 2, Hora 17:00. Expediente EE-45147-2020.

Boleto N°: ATM_4984122 Importe: \$ 66
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mediará 4.534,20 m² de AGUSTINA CARMEN MARTIN, Calle Almirante Brown N° 4435, Vistalaba, Lujan de Cuyo. Diciembre: 02; Hora 18,30, se cita a condóminos de Callejón Comunero. EXPEDIENTE: E.E. 44.983-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4984132 Importe: \$ 66
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Federico Totter Ing. Agrimensor mediará, aprox. 5 ha 0.000,00 m², propiedad Titulo I BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Titulo II MARIO MARCOS PEDRO MODOLO (39.175%), CARLOS ENZO MODOLO (30.422%) Y ZULMA CARMEN MODOLO DE ZANABONI (30.403%), obtención título supletorio ley 14159 dec5756/58, Pretendida por LUIS CARLOS ROCAMORA, Camino al Puesto Lima,(o Circuito Papagallos), costado sur, 1450m al oeste de la intersección de calles Los Arrieros y los Álamos, Ciudad, Capital. Diciembre 2, Hora 11:00. Expediente 2020-05369983-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites, norte: Camino al Puesto Lima, sur: Barrancos Hermanos Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada, este: los propietarios, Oeste Los propietarios.

Boleto N°: ATM_4984093 Importe: \$ 198
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará 1.302,94 m² para fraccionamiento, propiedad DARIO ROBERTO MALLON Y ALEX EBER CHOQUE FLORES, ubicados en Callejón Antonelli S/N° (Fracción D), costado oeste 81 metros al sur de Calle Santo Tomás de Aquino, Barrio Reyes, El Sauce, Guaymallén. Expediente 2020-05516366-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 4, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_4984134 Importe: \$ 99
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mediará 1196 m² aproximadamente propietario ESTELA BEATRIZ ARENAS. Ubicada en Calle Francia N° 916, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Diciembre 3, Hora 9:00. Expediente 2020-05562781-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4984137 Importe: \$ 66
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Rodrigo mediará 4213Ha 8784.90 m² propiedad de SANCHEZ ENRIQUE RAFAEL Ruta Prov. N° 153 S/N° Guadales, Cuadro Nacional, San Rafael .Se llega por Ruta Prov. 153 35.5 Km al Norte de Monte Coman ,(Coord. 34° 17'31.23'' y 67° 53'33.55'') se gira al Oeste por serv. de

paso 1960 m y luego se gira al Sur 500.00 m y se llega al esq. N-E del campo. Punto de reunión Estación Guadales. Ex – 2020-05548160-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 02 Hora: 12

Boleto N°: ATM_4984171 Importe: \$ 165
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Federico Totter Agrimensor mensurará 2000 m2 Aproximadamente, Propiedad de ENERGÍA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO pretendida por KIAM-TE S.A.S, para obtención de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle de acceso ex ferrocarril Gral. Belgrano costado este 195 m al norte de Ruta Provincial 82, El Challao, Las Heras, Diciembre 2, Hora 16:00.(punto de reunión ingreso sur al Puente Colgante de Cacheuta) Limites: norte y este Energía Mendoza Sociedad del Estado, sur Río Mendoza, oeste calle sin nombre (ex ferrocarril Gral. Belgrano), Expediente 2020-05520748-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4984135 Importe: \$ 165
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1635,00m2 aproximadamente, titular Salazar, Hugo y Molina, Susana Ercilia, ubicación Coronel Campos N°605, Rama Caída, San Rafael. Expte: EX-2020-05501190-GDEMZA-DGCAT-ATM, Diciembre 2 8:30hs

Boleto N°: ATM_4984281 Importe: \$ 66
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 508.80m2 obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad JOSE LA MICELA pretendida por ZULEMA NIEVES GUEVARA en calle Avelino Maure 329 El Bermejo Guaymallén limites norte: B° La Merced; Sur: Carina Analía Scollo; Este: B° La Merced; Oeste: Calle Avelino Maure. Expte. N° 2020-05548328. Diciembre 2, hora 19

Boleto N°: ATM_4984294 Importe: \$ 99
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 326.48 m2 obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad ISIDRO ISMAEL SOSA pretendida por VICTORIA MOLINA en calle Guaymare 6057 Colonia Segovia Guaymallén limites norte: Calle Guaymare; Sur Isidro Ismael Sosa; Este: Isidro Ismael Sosa; Oeste: Club Social Villa Rocco. Expte. N° 2020-05566745. Diciembre 2 hora 18

Boleto N°: ATM_4984302 Importe: \$ 99
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 2has 8274,00m2 propiedad de Asociación Ecumenica de Cuyo ubicada Ruta Provincial 16 s/n° 541.55m al norte de Callejon Bertona costado oeste El Carrizal Lujan de Cuyo Expte. N° 2020-05548328. Diciembre 2, hora 19

Boleto N°: ATM_4984319 Importe: \$ 66
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, mensurará 64,54 m2 aproximadamente para obtención título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propiedad de EVARISTO GIORDANO, pretendidos por Héctor Antonio LOPEZ. Ubicados en Lisandro de la Torre 399 esq. Roque Saenz Peña – Ciudad – Las Heras. Límites: Norte: Salvador Lo Re Sur: Calle Lisandro de la Torre Este: Celia Amalia Cuvertino, Marcelo Javier Cuvertino y Abel Darío Cuvertino Oeste: Calle Roque Saenz Peña y Salvador Lo Re Diciembre 03, hora 15:30. Expte. 2020-05459878-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4984316 Importe: \$ 132
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 342.00 m2 propiedad CELIA TRONCOSO DE ARRIETA, ubicada en Calle España 332, Palmira, San Martín. Expediente 2020-05454794-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 1, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_4981383 Importe: \$ 66
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 359.93 m2 Propiedad RAQUEL AMANDA GOBBI de DE FIDELIS y NELIDA MERCEDES FIOCCHETTA de LEMMO Pretendida LUIS RICARDO CABELLO. Obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ubicada Adolfo Calle 414, Dorrego, Guaymallén. Expediente 2020-05163050-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Juan Manuel Sánchez; Sur: Calle Adolfo Calle; Este: Nilda Gladis Naspi; Oeste: Luis Ricardo Cabello, Martín José Cayetano y Leonardo Gabriel Montero. Diciembre 01, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_4981391 Importe: \$ 132
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 131,36 m2., propiedad VILMA NANCY JUAN, Calle 20 de Setiembre 147, Ciudad, Luján de Cuyo. Diciembre 1, Hora 10:00. Expediente-05452027-2020.

Boleto N°: ATM_4981443 Importe: \$ 66
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Canzonieri mediará Título I 72684,69 m2 y Título II 140,00 m2, propiedad PATRICIA ROXANA CAIRO, ubicada en Ruta Prov. 50 a 120,00 m este Quiroga costado Norte, Alto Verde, San Martín. Diciembre 1, Hora 10:00. Expediente 2020-05456212-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4981450 Importe: \$ 66
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ximena Soledad Cabrera mediará 2ha 3739,00 m2, para realizar "mensura y fraccionamiento", propiedad de ROGELIO PEREZ, ubicada en Calle Los Arboles S/N°, a 1150,00m al sur de Carril Moyano, lado Este, Andrade, Rivadavia. Diciembre 1, Hora 17:30. Expediente 2020-05476236-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4981451 Importe: \$ 99
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero agrimensor mediará 96.00 m2 Propietario MARIN VICTOR EDUARDO ubicación Reconquista N° 2690, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Expediente 2020-05064002-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 1, Hora 10:15.

Boleto N°: ATM_4981460 Importe: \$ 66
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor De Francesco David mediará 2.019,99 m2 propiedad de MORAN NOE. Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Monetagudo N°2158, Coquimbito, Maipú. Se cita a condóminos del Callejón Comuneros de Indivisión Forzosa. Expediente 2020-05455338-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 1, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4981466 Importe: \$ 99

24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Roberto Peñaloza Agrimensor mediará 200,77 m²; propiedad NORMA ELENA DOMINICI DE MACEDO pretendida por LUIS FELIPE NUÑEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58, Colindantes Norte: Hugo Sistero, Sur: Juana Elena Lucero, Este, Juan Carlos Laspada, Oeste: Calle el San Juanino 3131 – Toribio de Luzuriaga – Maipú. Diciembre 1, Hora 8:00. Expediente 27978-D-2017.

Boleto N°: ATM_4981473 Importe: \$ 99
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 2.061 m², parte de mayor extensión. Propietarios HECTOR JOSE QUATTRINI y OTROS, 9 de Julio sin número, costado Este, esquina S-E con calle 25 de Mayo. Jesús Nazareno, Guaymallén, Diciembre 1, Hora 17:00. Expediente 2020-05418816-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4981478 Importe: \$ 99
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 268,25 m² propietario Dominio Fiduciario Ley 24.441 ADELA MABEL VIDELA, calle Cabildo Abierto 456–Ciudad–Godoy Cruz. Expediente EE 44182-2020. Diciembre 1, Hora 14:15.

Boleto N°: ATM_4981480 Importe: \$ 66
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará, Sup. 308589,88 m². Propietario BRUNO GASTON CUGNINI (33%); ESTEFANIA GRISEL CUGNINI (34%) y EMILIO MARTIN CUGNINI (33%). Ubicada costado Este Ruta Prov. N° 89, 1300 metros al norte de Callejón Palma. La Carrera-Tupungato. Diciembre 1, Hora 10:30. Expediente 2020-05084188-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4981498 Importe: \$ 99
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Anibal Babini, Agrimensor mediará aproximadamente 43878 m² parte mayor extensión. Propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Ubicada 20 de Junio S/N°, a 217m al este de calle Control costado norte, Villa, La Paz. Expediente 2020-02634322-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 1, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4981501 Importe: \$ 66
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Rafael Olivieri mediará 2 ha 2590 m² aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario CHACRAS DE CORIA S.A., pretendida por SERGIO EDUARDO MESA. Calle Juan Larrea S/N intersección Ferrocarril Belgrano, vereda Norte, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: propietario Chacras de Coria S.A., poseedor Sergio Eduardo Mesa; Sur: Calle Larrea y Ferrocarril Belgrano; Este: Milita S.A., Fabiola Mabel García Fuentes, Gustavo Adolfo Marín, Alejandro David Sejanovich, María Eugenia Lorenzo Cucurella, Alzaga y Liniers SAS; Oeste: Chacras de Coria S.A. Diciembre 1, Hora 18:00. Expediente 2020-05453420-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4981505 Importe: \$ 198
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, ingeniero agrimensor, mediará y fraccionará 1495.66 m² de GUILLERMO CASTELL. A.C.I.F. (lote 1-Manzana IX) con salida a Franklin Villanueva N° 1877, Barrio Ranchos de la Merced,

Lunlunta, Maipú y cita a terceros interesados del Callejón. Diciembre 1, Hora 10:00. Expediente 2020-05452216-DGEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4981516 Importe: \$ 99
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Didier Vignoni mediará 658.73 m2 propiedad de GRILLI, SILVINA GABRIELA ubicados sobre calle Velez Sarsfield N° 141, Ciudad, San Martín. Diciembre 1, Hora 17:30. Expediente EE-48110-2020.

Boleto N°: ATM_4981517 Importe: \$ 66
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Jorge Perez Bassi, Ingeniero Civil, mediará fraccionará 5144,17 m2, Propiedad CARLOS ALEJANDRO CABAÑA en calle Buenos Vecinos s/n° a 1151.57m al norte de calle Godoy Cruz, costado Este, Los Corralitos, Guaymallen. Se cita a posibles linderos interesados y afectados por el fraccionamiento propuesto que tendrán salida a través de la servidumbre de tránsito otorgada sobre la propiedad de Antonio Miguel Ángel Mori, Jessica Sosa. de Lourdes Ruiz, Roberto Bascuñan Dubanced, Cristian Ortubia y Luis Rocha. Norte: Acceso comunero de indivisión forzosa; Sur: Antonio Miguel Ángel Mori; Este: Juan Carlos Cabaña; Oeste: Zanluchi María Eugenia, Olocco Rodolfo y Luis Vallone. Expediente 2020-04817809-GDEMZA-ATM. Diciembre 1, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4981525 Importe: \$ 231
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

ROBERTO RODRIGO mediará 481.57 m2. Propiedad de PEREZ NORBERTO ubicada en Av. Mitre S/N° Cuadro Nacional San Rafael, a 111.63 m al este Calle San Francisco lado sur. EX -2020-05476796-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre: 01 Hora: 17.

Boleto N°: ATM_4981885 Importe: \$ 66
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mediará 6240 Has 4413,60 m2 (2 Títulos) Título I 4145 Has 8324,81 m2. Propiedad FRANCISCO ARTURO ANAYA y Título II 2094 Has 6088,79 m2 Propiedad ARTURO OMAR ANAYA FERRER calle 4 a 12321 m Oeste de Ruta Nacional 143 costado Sur. Jaime Prats. San Rafael. Diciembre: 02 Hora: 10. Ex2020-05477607-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4982021 Importe: \$ 99
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mediará 300,00 m2. Propiedad HÉCTOR JOSÉ BANCHIO. Santa Fe 389. Alvear Oeste. General Alvear . Diciembre 01- Hora 10. Ex2020-05526076-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4982031 Importe: \$ 33
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mediará 1.700 m2 aproximadamente, parte mayor extensión Propiedad PABLO GOMEZ LUCERO pretendida por Gabriela Roxana Jara Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58. Límites: Noroeste: María Castellani de Greco. Suroeste: Pablo Gómez Lucero. Sureste: José Pascual Arabales. Noreste: Calle Manuel A. Saenz 236 Russell. Maipú. Siendo ubicación y punto de reunión. Diciembre: 01 Hora 12. Expte. N° 2020-05508992-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4982032 Importe: \$ 132
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Raúl Alberto Forniés, agrimensor, mediará 1.690 m² aproximadamente, parte mayor extensión, Propiedad COLINAS DE LUNLUNTA SOCIEDAD ANÓNIMA, Ubicación y punto de reunión: Calle Olavarría s/N° costado sur, 130 m al suroeste de Callejón de ingreso Barrio La Candelaria. Perdriel Luján de Cuyo. Diciembre: 02 Hora 12 Expte. N° 2020-05478353-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_4982035 Importe: \$ 99
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mediará 3 ha. 4.932,00 m² Propietario NAZARENA DOMINGA DI CESARE DE LANDEIRO Calle Bernasconi s/n° costado sur 151.00 metros al este de Calle Paso de los Andes Dto. Ciudad Dpto. Rivadavia Diciembre: 01 Hora: 08:30 Expediente Catastro EX – 2020-05527728-GDEMZA-DGCAT _ ATM.

Boleto N°: ATM_4982038 Importe: \$ 99
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 28536 Ha. 3707 m² Propiedad MARÍA YUNES DE MORENO (1/6) y MARIO ENRIQUE YUNES (5/6), Ruta Provincial n° 180 s/n°, por Ruta Provincial n° 180, 5 km al Sur del Paraje El Cenizo - La Salinilla costado Este, El Cenizo - La Salinilla, Agua Escondida, Malargüe, Mendoza. Lugar de cita Puesto San Isidro, El Cenizo - La Salinilla, Agua Escondida, Malargüe. Mendoza. Diciembre 1 de 2020 Hora: 8.15. Expte EX-2020-04656873-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4982877 Importe: \$ 165
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 2782 Ha. 3072.13 m². Propiedad MARIO ENRIQUE YUNES, por Huella de acceso a Ruta Provincial n° 180 s/n°, por Ruta Provincial n° 180, 20.6 km al Sur del Paraje El Cenizo - La Salinilla, por Huella de Acceso 8.1 km hacia el Este de la Ruta Provincial n° 180 costado Este, El Cenizo - La Salinilla, Agua Escondida, Malargüe, Mendoza. Lugar de cita Puesto San Isidro, El Cenizo - La Salinilla, Agua Escondida, Malargüe. Mendoza. Diciembre 1 de 2020 Hora: 8.30. Expte EX-2020-04656830-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4982859 Importe: \$ 198
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Edit Entre Rios, mediará 4.000 m², aproximadamente propiedad CARMEN DELIA LOYOLA Título Supletorio Ley14.159 – Decreto 5.756/58. Pretendida por Oscar Roberto Fernández, ubicada a 64,14 m. Norte de Calle Tomas Godoy Cruz N° 10.130, por Servidumbre de Tránsito. Los Corralitos. Guaymallén. LIMITES: Norte: Ramón Fabián Barrientos. Sur: Callejón de Servidumbre - La Propietaria – Miralejos S.A.C.I.F.I y A. Este: Manuel Enrique Benegas – Jorge Christian Castañón. Oeste: Callejón de Servidumbre. Diciembre: 01 Hora: 17.00. Expediente 2.020 –05503179-GDEMZA–DGCAT–CAT.

Boleto N°: ATM_4982019 Importe: \$ 165
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Delma González, Agrimensora, mediará 1574 m² aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propietario: ANTONIA CALAMANTE Vda. DE MARINOZZI, pretendiente: Osvaldo Hector Nalon, calle Primavera 590, Ciudad, Junín. Límites: Norte: Antonia Calamante vda de Marinozzi, Sur: Antonia Calamante vda de Marinozzi, Oeste: Calle Primavera, Este: Antonia Calamante vda de Marinozzi. EX-2020-05455529-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 02 Hora 11.00

Boleto N°: ATM_4982943 Importe: \$ 99
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Delma González, Agrimensora, mediará 762 m2, aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propietario: GREGORIA SISTERNA de VARGAS, pretendiente: Maria Rosalinda Alcorta, calle Galigniana, costado este, 1262.20m norte calle María Auxiliadora, Los Campamentos, Rivadavia. Límites: Norte: Gregoria Sisterna de Vargas, Sur: Gregoria Sisterna de Vargas, Oeste: Calle Galigniana, Este: Gregoria Sisterna de Vargas. EX -2020- 05455618-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 02 Hora 12.00

Boleto N°: ATM_4982951 Importe: \$ 132
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensora María Teresa LÓPEZ mediará 880 m2 aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario Ismael Zacarías CORVALÁN. Pretendida por Marta Elida CARRAZANA. Ubicada en calle Tito Molina Lote 3 Manzana I, Villa Margarita, Los Sauces, Tunuyán. Límites: Norte: Lucía Noemí TAMAYO, Sur: Daniel Heraldo ZABALA; Este: calle Tito Molina; Oeste: Juan Rosendo GUZMÁN. Diciembre: 02. Hora: 11.00 .Expediente: EE-47538-2020-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4982960 Importe: \$ 132
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte e Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mediarán 51283.40 m2, propiedad de Falconer Liliana Iris, ubicado por Calle Buena Nueva o Prof. A. Mathus N° 3009, El Sauce, Guaymallén. Noviembre 30, 17:00 horas. Expediente: EE-47962-2020.

Boleto N°: ATM_4983070 Importe: \$ 66
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará 207 m2, propiedad de Diega Elena Araujo de Guardia, ubicado por Calle Gutierrez N°527, Pedro Molina, Guaymallén. Diciembre 1, 9:00 horas. Expediente: EX-2020-05522017- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4983089 Importe: \$ 66
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Oswaldo Sergio Di Nasso mediará aproximadamente 2.554,29m2, Propietario: Jacinto Nuarte Blanco. Ubicación: calle José Néstor Lencinas N° 456, Distrito Villa, departamento San Carlos. Fecha: Diciembre 1, hora 17.00. Expediente N° EX-2020-05529957-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4983135 Importe: \$ 66
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Gabriel Miner, Agrimensor, Mediará para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Superficie 128Ha. 6670,10 m² aproximadamente, Propietario TRISTAN MOYANO, Pretendida por MARÍA LAURA PIÑEYRUA, JOSÉ ROBERTO PIÑEYRUA y MONICA ELIZABETH PIÑEYRUA, ubicación: Ruta Nacional N°7 s/n°, 730m al Sur de Km. 1088, costado Oeste, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza. Diciembre 01, Hora 12:00 Expte. N° EX-2020-05369660- -GDEMZA-DGCAT_ATM Límites Norte: Azura Emilio Casin, Moyano Graciela Ruth, Betancourt Raimundo Arnaldo, Difonso Eduardo Omar, Piñeyrua Monica Elizabeth y Moyano Tristan Sur: Provincia de Mendoza Este: Ruta Nacional N°7 Oeste: Provincia de Mendoza Lugar de encuentro: Ruta Nac. 7, hito kilométrico 1087, costado este.

Boleto N°: ATM_4982833 Importe: \$ 198
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensuraré 3532 Ha. 8626.41 m2 aproximadamente, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. a del CCyC; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por LORENZO CLAUDIO PELETAY y SEGUNDO JAIME PELETAY, Limites; Norte: Jorge Alejandro Hurtado y Rogelio Hurtado, Sur: María Yunes de Moreno y Mario Enrique Yunes, Este: Cognito Limited, Oeste: Héctor Oscar Fernando Bravo, Roberto Daniel Bravo, Carlos Alberto Bravo, Jorge Darío Bravo, Eliana Analía Bravo; Gobierno de la Provincia de Mendoza Art. 236 Inc. a del CCyC en posesión de Benedicto Valenzuela; Salvador Cerna, Benjamín Cerna, Ramón Cerna; y Gobierno de la Provincia de Mendoza Art. 236 Inc. a del CCyC (en posesión de Ezequiel Martínez y Antonia Martínez), ubicación Ruta Provincial n° 190 s/n° 5.3 km al Noreste de la Intersección con Ruta Provincial n° 180 (Cooperativa Payún Matrú) costado Este, El Cenizo - La Salinilla, Agua Escondida, Malargüe, Mendoza. Lugar de cita Puesto El Vallecito, El Cenizo - La Salinilla, Agua Escondida, Malargüe. Mendoza. Diciembre 1 de 2020 Hora: 9.45. EX-2020-04656897-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4982894 Importe: \$ 363
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Se hace saber que Verónica Silvana MARTIELLI, D.N.I. 23.949.202, CUIL/CUIT N° 27-23949202-4, y domiciliada en manzana Q, casa 4, Barrio La Carmelina, San Martín, Mza; ha transferido el 13% del Fondo de Comercio mediante cesión de derechos y acciones heredit. en Autos 55.163, carat. "MARTIELLI FRANCISCO P/SUCESIÓN" del Primer Juzgado Civil, de la 3° Circ. Jud., realizado en escritura 128 del 26/12/2018, del rubro Venta al por mayor de mercancías que gira bajo el nombre "Francisco Martielli" sito en calle Sarmiento número 456, San Martín, Mendoza a Nilda Lucía GONZALEZ, D.N.I. 6.242.085, domiciliada en mzna A casa 12, Barrio Los Silos, San Martín, Mendoza y en forma simultánea Nilda Lucía GONZALEZ, cuyos datos están preinsertos ha transferido el 32% indiviso del Fondo de Comercio citado a Érica Celina MARTIELLI, Documento Nacional de Identidad número 28.600.025 y el 31% indiviso en condominio a Luciana Anabel PETRI D.N.I. 37.965.557, Brunela PETRI D.N.I. 40.102.522, Octavio PETRI, D.N.I. 45.715.863, mediante cesión de derechos y acciones hereditarios realizado en escritura N° 130 del 26/12/2018,. Notaria Veronica Malvezzi titular del Reg. 97.

Boleto N°: ATM_4983839 Importe: \$ 605
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CARINAE S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que CARINAE S.A. con sede social ubicada en calle Videla Aranda 2899, Cruz de Piedra, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2020, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular (Presidente) Sr.: Philippe Henri Raymond Subra (D.N.I. 93.744.496); 2. Directora Suplente: Señora Brigitte Marie Rose Madaule (D.N.I.93.744.493). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_4963219 Importe: \$ 66
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

KAZIZ S.A. Que por Asamblea Ordinaria de accionistas de fecha 26/09/2020 se ratificó la nueva composición del Directorio de la misma y como consecuencia resulta electo presidente del Directorio el Señor Javier Videla D.N.I. 30.988.897, CUIT: 20-30988897-9, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 14 de julio de 1.984, profesión Administrador de redes y Servidores, domiciliado en calle Lopez y Planes 458 Godoy Cruz Mendoza y como Director Suplente al Señor Adriel Favio Fugazzotto Macri

D.N.I. 28.341.546 CUIT: 20-28341546-6 argentino, soltero, nacido el 9 de Setiembre de 1980, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en Rivadavia 223 1º piso Dpto 11, Provincia de Mendoza , ambos constituyendo domicilio especial, en Rivadavia 223 1º piso Dpto 11, Provincia de Mendoza, para desempeñarse en dichos cargos hasta el 26/09/2022.

Boleto N°: ATM_4973001 Importe: \$ 88
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ELEMENTOS MINERALES S.A., comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria N° 16, de fecha 17 de abril de 2017, designó para integrar el directorio a las siguientes personas: como Directores Titulares a los Sres. Gastón Vargas Gei, DNI N° 22.525.260, casado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza; Jorge Vargas Gei, DNI N° 25.292.361, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza; Sergio Alejandro Valot, DNI N° 16.362.742, divorciado, contador, con domicilio en calle Tapón Moyano 1745, Guaymallén, Mendoza; como Director Suplente al Sr. Alejandro José Pinto, DNI N° 25.356.879, casado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza. Para la Sindicatura han sido designados: como Síndico Titular el Sr. Oscar Armando Sanchez, DNI 13.992.674, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle 347, San José, Mendoza; y como Síndico Suplente la Sra. Mariela Laura Bresso, DNI 28.564.278, domiciliada en calle Morales 70, Las Heras, Mendoza. Los mismos han sido designados por tres ejercicios económicos.-

Boleto N°: ATM_4974736 Importe: \$ 110
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ELEMENTOS MINERALES S.A., comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria N° 22, de fecha 04 de mayo de 2020, designó para integrar el directorio a las siguientes personas: como Directores Titulares a los Sres. Gastón Vargas Gei, DNI N° 22.525.260, casado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza; Jorge Vargas Gei, DNI N° 25.292.361, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza; Sergio Alejandro Valot, DNI N° 16.362.742, divorciado, contador, con domicilio en calle Tapón Moyano 1745, Guaymallén, Mendoza; como Director Suplente al Sr. Alejandro José Pinto, DNI N° 25.356.879, casado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza. Para la Sindicatura han sido designados: como Síndico Titular el Sr. Oscar Armando Sanchez, DNI 13.992.674, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle 347, San José, Mendoza; y como Síndico Suplente la Sra. Mariela Laura Bresso, DNI 28.564.278, domiciliada en calle Morales 70, Las Heras, Mendoza. Los mismos han sido designados por tres ejercicios económicos.-

Boleto N°: ATM_4974891 Importe: \$ 110
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ARGPEX S.A. Conforme a la Ley se hace saber que el día 05 de noviembre de 2.020 por Acta Asamblea General Unánime se procede a la designación del Síndico Titular y Suplente. - AUTORIDADES: Síndico Titular: Dr. JUAN FELIPE KOTOCHINSKY, DNI 20.386.933, Síndico Suplente: Cra. CLAUDIA SUSANA VALDIVIESO, DNI 18.456.960; todos constituyen domicilio especial en calle San Lorenzo N°412, 4º piso, oficina 3 Ciudad Mendoza. Vencimiento del mandato 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_4981258 Importe: \$ 55
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ARGPEX S.A. (Modificación del artículo cuarto del estatuto social) Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria del 12 de Junio 2019, se aprobó la modificación del artículo cuarto del Estatuto social, el que quedo redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: La Sociedad tiene plena capacidad

jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. Podrá realizar por cuenta propia o por medio de terceros, o por cuenta, o asociada o en participación con terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento y/o fabricación por cuenta propia o por intermedio de terceros de productos y subproductos derivados de polímeros. B) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital. C) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. D) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente. E) FINANCIERA: tales como inversiones, aportes de capital; ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra, venta, de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y ley 17811

Boleto N°: ATM_4981253 Importe: \$ 242
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CAVAS WINE LODGES.A. informa: con motivo de cumplimentar lo establecido por el Art. 60 de la Ley 19550 con fecha 26 de abril de 2018 se celebró la Asamblea General Ordinaria donde se decidió la composición del directorio de la sociedad, quienes ejercerán sus cargos por 3 ejercicios conforme lo autoriza el estatuto social. En la misma se decidió que el mismo quedará compuesto de la siguiente forma: Presidente: Fernando Malenchini. Vicepresidente: Roque Malenchini. Director Titular: Martin Rigal Navajas. Directores suplentes: Maria Teresa Giustinian - Salvador Malenchini - Cecilia Diaz Chuit.

Boleto N°: ATM_4981401 Importe: \$ 55
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

BAUMARKT S.A. (EN FORMACIÓN) Pablo Ricardo CANALES, argentino, nacido el 26/07/1979, DNI 27.325.322, CUIT/L 20-27325322-0, casado en primeras nupcias bajo el Régimen de Separación de Bienes, profesión Ingeniero Agrimensor, domicilio en calle Pedro Goyena N° 6.328, Lote "B", Jesús Nazareno, Guaymallén y Fernando Felipe BRUNO, argentino, nacido el 15/12/1980, DNI 28.527.247, CUIT/L 20-28.527.247-6, divorciado de primeras nupcias, ocupación comerciante, domicilio en calle Tapón Moyano N° 1.918, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza; interviniendo ambos por sí y como socios fundadores de "BAUMARKT S.A." dicen que por esc N° 29, del 08/09/2020, pasada ante la escribana Jorgelina Ruiz, a fojas 104/108 del Registro Notarial N° 131 a su cargo, resolvieron constituir la sociedad "BAUMARKT S.A.", iniciándose el expediente GDO-2020-04477924 ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, para obtener la conformación y posterior inscripción de la misma. Que en virtud de las observaciones formuladas en cuanto a la redacción del Artículo Cuarto: OBJETO, las partes resuelven modificar el mismo, mediante Esc N° 39, de fecha 17/11/2020, fs 191/193, pasada ante escribana Jorgelina Ruiz, Titular Registro Notarial N° 131 a su cargo, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: OBJETO: A) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Mediante la adquisición, compra venta, financiación, construcción, venta, permuta y/o locación de toda clase de bienes inmuebles urbanos suburbanos y/o rurales. La compra venta de terrenos, su subdivisión,

fraccionamiento de tierras, loteos urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados y parques industriales explotación, urbanización, incluso los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, pre horizontalidad, consorcios y/o conjuntos inmobiliarios; con fines de explotación, renta o enajenación. Asimismo podrá administrar, vender y/o comercializar operaciones inmobiliarias propias o de terceros; actuar como fideicomitente, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en los términos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y demás legislación concordante. Realización y construcción de obras públicas y/o privadas de todo tipo, como también la realización de las tareas necesarias para la conservación, ampliación, mejora o refacción de obras ya realizadas. Confección y elaboración de loteos, barrios privados o similares. Lo expuesto incluye estudios de impacto ambiental, medición de superficies, estudios de factibilidad, proyectos y administración en general, de obras civiles, eléctricas, de redes públicas o privadas, propias o ajenas, relacionados con el objeto social. Arrendamiento o administración de inmuebles proyección y realización por cuenta propia o de terceros de viviendas, edificios, obras viales, gasoductos, oleoductos usinas, perforaciones de agua, gas, petróleo y cualquier obra de ingeniería, y/o arquitectura ya sea de carácter público o privado, estudio proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privada de todos tipo de estructuras de cualquier material, civiles, viales, acueductos, gasoductos, oleoductos, poliductos usinas, perforaciones y la construcción en general de todo tipo de obras incluso las destinadas a la vivienda propia a oficinas o explotaciones comerciales industriales a cocheras parques de servicios playas de estacionamiento garajes o establecimientos públicos o privados de características particulares, urbanizaciones de barrios en cualquiera de sus tipos hospitales, escuelas, cementerios, oficinas o edificios públicos puentes diques represas y cualquier otra obra de ingeniería o arquitectónico. Todas estas actividades podrán efectuarse tanto para la comercialización como de las construcciones concluidas con objeto lucrativo o simplemente mediante la locación de obras y/ o servicios de construcción a terceras personas por la vía de la celebración de contratos de carácter onerosos que permitan la devolución del capital a la entidad actuando incluso como proveedor del estado nacional, provincial, municipal y entidades autárquicas; B) COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE FERRETERIAS: la sociedad tiene por objeto la compra venta por cuenta propia de terceros y asociadas de materiales de seguridad industrial guantes, máscaras, botas botines, arnés, compresores, moto compresores, grupos electrógenos herramientas de neumática y mecánica prensas máquina de esmerilar perforadoras industriales neumáticas y manuales para petróleo y agua elementos de protección visual y auditiva, chaleco de seguridad cascos cañerías accesorios para transporte de líquidos de todo tipo válvulas de corte y de cierre válvulas exclusas llaves de alta presión terminas domiciliaria e industriales materiales eléctricos para la construcción para perforación materiales de cañería de agua gas y accesorios maquinarias para pintura industrial elementos para perforación de petróleo agua gas; C) FINANCIERA: Tales como inversiones aportes de capital ejecución de operaciones crediticias y financiamiento con fondos propios garantizar obligaciones de terceros intervenir en la compra venta de acciones títulos bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse con exclusión de la operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y Ley 17.811; D) IMPORTACION Y EXPORTACION: de todo tipo de mercadería licita para tal fin podrá inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y/o como proveedor de los estados nacionales provinciales y municipales conforme con las reglamentaciones vigentes. Podrá liberar tomar adquirir y/ o ceder cartas de crédito contraer prestamos de prefinanciación y post financiación de importaciones a coger a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior celebrar contratos de transporte de cargas fletes aéreos marítimo y fluviales dentro y fuera del país a cogerse a regimenes de admisión temporariamente o definitivamente promociones fiscales de desgravaciones reintegros o premios de cualquier naturaleza sustitución de importaciones y radicaciones en zonas francas o fronteras. Mediante la portación y exportación de insumos, productos, subproductos y mercaderías del país o del extranjero, por cuenta propia o de terceros, o bien asociada esta entidad a terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, herramientas, componentes y accesorios, incluyendo ciencia y tecnología, vinculados al objeto social. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes; E) CONSULTORIA: I) TÉCNICA: Mediante la realización de labores topográficas y geodésicas, relevamiento de obras civiles, tasaciones, confección de mensuras, generación de información topográfica, apoyo geodésico, generación de ortomosaicos, de modelos digitales de elevaciones, mediante el uso de la tecnología existente a tal fin. II) EN GESTION

AMBIENTAL: Mediante evaluaciones de impacto ambiental, auditorías, inspecciones ambientales, gestión de inscripciones y habilitaciones ante organismos nacionales, provinciales y/o municipales. III) INFORMÁTICA: Mediante el diseño, desarrollo, producción, integración, mantenimiento e instalación de sistemas, equipos, soluciones y productos basados en el uso intensivo de las tecnologías de la información -informática, electrónica y comunicaciones- propios y para terceros. Venta y distribución de software y hardware. En todos los casos relacionados con el objeto social y C) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, distribución de insumos, productos, subproductos, ya sean nacionales o extranjeros, importación y exportación de bienes muebles, maquinarias, accesorios, repuestos, marcas de fábrica y o comercio y o industria.”.- Queda rectificado el artículo de referencia conforme a lo solicitado por la autoridad de aplicación.

Boleto N°: ATM_4982015 Importe: \$ 770
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MARKUP S.A., comunica que con fecha 28 de octubre de 2020, se realizó Reunión de Directorio, mediante la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria Unánime para el día 13 de noviembre de 2020, para tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de Accionistas para firmar el Acta; 2° Modificación parcial del estatuto.

Boleto N°: ATM_4984324 Importe: \$ 33
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

GRUPO SEGURIDAD S.A.S.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la LGS, se comunica que mediante Acta del Órgano de Administración de fecha 02/11/2020, se procedió a modificar la sede social, legal y fiscal actual a la calle Maipú N°123, Dpto. 1, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4987158 Importe: \$ 33
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MARKUP S.A., comunica que con fecha 13 de noviembre de 2020, se realizó Asamblea General Ordinaria Unánime, en la cual se decidió modificar en forma parcial el Estatuto social, en el artículo décimo cuarto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusive para aquellos actos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme a lo establecido en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y lo establecido en el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país; operar con todos los Bancos e instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar poderes especiales, judiciales o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgare conveniente. A su vez, tiene las amplias facultades para constituir Derecho Real de Hipoteca sobre inmuebles urbanos o rurales de su propiedad, con la finalidad de garantizar obligaciones propias o de terceras personas, ya sean humanas o jurídicas.” En el mismo acto, se transcribe Estatuto Depurado.-

Boleto N°: ATM_4987069 Importe: \$ 132
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ALTO UGARTECHE S.A.- Con fecha 28 de agosto de 2020 por Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 12, se ha designado como Presidente del Directorio al Sr. Santiago Laugero, como Director Suplente y Vicepresidente al Sr. Ariel Esteban Carretero y como Director Suplente a la Sra. Silvina Laura Malanca, todos por el lapso estatutario de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4987230 Importe: \$ 33
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

“**HAMLIN & HAMLIN SAS**” El día 16 de Noviembre de 2020 se reúnen los socios de HAMLIN & HAMLIN MARIANO HERNAN MARINO DNI 25.586.377 y SONIA ANDREA SAN ROMÁN DNI 27369760 en la sede social de la empresa. Siendo las 12 horas deciden abrir la sesión. El Sr. Mariano Hernan Marino toma la palabra y explica que se debe realizar una modificación al estatuto poniendo como fecha de constitución el 24 de setiembre de 2020. La moción es aprobada por unanimidad por lo cual el estatuto queda redactado de la siguiente manera ESTATUTO DEPURADO ESTATUTO TIPO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 24 de setiembre de 2020 comparecen los señores MARIANO HERNAN MARINO DNI 25.586.377 CUIL N.º 20-25586377-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de diciembre de 1976, de profesión comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana C Casa 8 B°PORTAL LA COLONIA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza y SONIA ANDREA SAN ROMÁN DNI 27369760 CUIL N.º 27-27369760-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de mayo de 1979, de profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana H Casa 12 del Barrio AMSA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica contadorgiordano@gmail.com y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “Hamlin & Hamlin SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO:

La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en

proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Manzana C Casa 8 B°PORTAL LA COLONIA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios SONIA ANDREA SAN ROMÁN y MARIANO HERNAN MARINO suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: SONIA ANDREA SAN ROMÁN suscribe la cantidad de 50000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y MARIANO HERNAN MARINO suscribe la cantidad de 50000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administradores titulares a: MARIANO HERNAN MARINO DNI 25.586.377 CUIL N.º 20-25586377-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de diciembre de 1976, de profesión comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana C Casa 8 B°PORTAL LA COLONIA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza y SONIA ANDREA SAN ROMÁN DNI 27369760 CUIL N.º 27-27369760-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de mayo de 1979, de profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana H Casa 12 del Barrio AMSA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza, domicilio electrónico contadorgiordano@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a:, GIORDANO MARCELO EDUARDO DNI N° 26812878 CUIL N° 20-26812878-7 de nacionalidad Argentina, nacido/a el 13 de octubre de 1978 , con domicilio en Pedro Molina 574 de la ciudad de General San Martín de la Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: Otorgar poder especial a favor de Marcelo Eduardo Giordano , DNI N°26812878 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_4989027 Importe: \$ 1628

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

BODEGA RAFFY S.R.L. Comunica que por acta de reunión extraordinaria de socios, de fecha 12/12/2019, se aprobó en el punto 3 del orden del día la remoción del Gerente Sr. Rodolfo Enrique Menendez.

Boleto N°: ATM_4990073 Importe: \$ 22

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EDUARDO BRESCA S.A., comunica que con fecha 06/11/2020, se procedió por Asamblea Ordinaria a la designación del nuevo directorio por el termino estatutario, Presidente: Deolinda Alejandra Passetti, DNI 17.619.755 y como Director Suplente Melanie Johana Passetti, DNI 37.739.159 Quienes establecen domicilio especial en B° El Marquesado, Manzana B, Casa 11, Maipú, Mendoza, además ha cambiado el domicilio de la Sede Social, Legal y Comercial de la sociedad a la jurisdicción de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4989057 Importe: \$ 44

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EL PICO SA Conforme lo prescripto en el artículo 10, del apartado b) de la Ley N° 19.550: "Comunicase la modificación estatuto social, conforme a las siguientes previsiones: 1º) DENOMINACIÓN: JPM SA 2) CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), representado por dos mil (2000) acciones de PESOS CIEN (\$100,00) cada una.

Boleto N°: ATM_4989078 Importe: \$ 44

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EUGENIO FERREYRA S.A.: Informa que mediante la Asamblea General Extraordinaria Unánime del 19 días del mes de noviembre del 2020, se procedió a Adecuar el Objeto social, por la incorporación de la actividad Agropecuaria al mismo, por lo que se procedió a la reforma del artículo cuarto del Título I del Estatuto Social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: la sociedad tiene por objeto, por cuenta propia hacienda o asociadas a terceros las siguientes actividades: VITIVINÍCOLA: Mediante la explotación integral en todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos, mostos y todo otro producto derivado de la vitivinicultura.- CARGA: como operadora de carga, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional e internacional, reserva y venta de espacio en bodegas de aviones, contenedores y otros medios de transporte de carga, la venta y coordinación de los servicios de comercio exterior.- AGROPECUARIA: Mediante la plantación, cosecha, cría, engorde, transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos y subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agropecuarias, hortícola y forestales.- MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación, exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, utilizando marcas propias o de terceros.- FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario o fiduciante en los términos del Código Civil y Leyes complementarias.- FINANCIERA: Mediante el otorgamiento de préstamos a personas físicas o jurídicas, con o sin garantía real, aportes de capital y operaciones con títulos mobiliarios y valores negociables. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. La inversión de capital en proyectos productivos, bajo regímenes promocionando o no, con o sin desgravación impositiva, relacionados con el objeto social, dentro o fuera del país.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con

el objeto social.- COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos.-”.

Boleto N°: ATM_4988159 Importe: \$ 264
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

BODEGA RAFFY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Comunica que por acta de reunión extraordinaria de socios, de fecha 2/10/2020, se aprobó en el punto 2 y 3 del orden del día la reforma del contrato social, artículos primero, cuarto y sexto- el cambio de denominación,, cuarto que se omite la consignación de los socios y sus participaciones, y sexto que se omite la consignación de los nombres de los gerentes, que en adelante quedarán redactados de la siguiente manera: PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: La sociedad girará en plaza con el nombre de **FAMILIA ZANCHETTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. La sociedad es continuadora de todos los derechos y obligaciones de la que era titular “Bodega Raffy Sociedad de Responsabilidad Limitada”. La sociedad tiene domicilio legal y social en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Pudiendo trasladarlo, así se conviniera para el mejor desarrollo de la actividad comercial, la sociedad puede establecer sucursales, depósitos y locales de venta en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. “CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00), dividido en dos mil quinientas cuotas sociales (2.500) de pesos noventa y seis cada una (\$96,00). Cada cuota social da derecho a un (1) voto.-“ “SEXTO: LA ADMINISTRACIÓN: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente titular y un gerente suplente socios o no, quienes ejercerán tal función en forma indistinta y podrán efectuar todos y cada uno de los actos mencionados en el artículo quinto, en procura de la mejor realización de los fines sociales. Durarán en sus cargos dos ejercicios, debiendo permanecer en su cargo hasta ser reemplazados. Podrán ser reelegidos sin limitaciones. Tanto la elección como reelección se efectuará por mayoría de capital. Les quedan a los gerentes prohibido usar la razón social en operaciones ajenas a su giro, si los socios así lo hicieren en contravención a lo establecido, no obligarán en forma alguna a la sociedad y sufrirán personalmente las consecuencias de sus actos.” Asimismo, se decide el desistimiento trámite anterior ingresado a DPJ en relación a la elección de gerente mediante reunión de socios de fecha: 12/12/2019, nueva elección de gerente titular y suplente - cambio de domicilio social.- las socias por unanimidad dejan sin efecto el acta de reunión de socios de fecha 12/12/2019 donde se eligió gerente, desisten y revocan la decisión tomada en esa reunión de socios de la designación de gerente dejando sin efecto la designación del mismo. Y deciden en este acto elegir como gerente titular a la Sra. Jaqueline Christian Balint Urdangaray de Zanchetta, y como gerente suplente a: Mariangeles Santaolaya, D.N.I: 30.491.239, argentina, casada, con fecha de nacimiento: 26/11/1983, cuit: 27-30491239-7., domicilio real en calle Saavedra 83 Carrodilla- Mendoza, de profesión contadora pública, ambas gerentes constituyen domicilio especial en el domicilio legal-social de calle la vencedora s/n- Gualtallary-Tupungato y depositan la garantía del 1% del capital social.- Se fija nuevo domicilio legal-social ubicado en calle La Vencedora S/N- Gualtallary- Tupungato – Mendoza.

Boleto N°: ATM_4990051 Importe: \$ 341
26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

VITAR PRODUCCIONES S.R.L. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 20 de noviembre de 2020 la Srta. Macarena Manuela Barbui DNI n° 36.418.395, argentina, soltera, mayor de edad, con instrucción, y con domicilio en calle Ejercito de Los Andes N° 1818 - Dorrego - Guaymallen - Mendoza, cedió la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad “VITAR PRODUCCIONES S.R.L.” inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el legajo-matrícula n° 25.404, a favor de Zulma Estefanía Barbui, DNI n° 32.352.092, nacido el 03 de diciembre de 1998, argentina, divorciada, con instrucción, con domicilio en calle Ejercito de Los Andes N° 1818 - Dorrego - Guaymallen - Mendoza.

Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Jorge Arturo Vitar Goncalves Da Silva, DNI n° 42.318.973, el 75% del capital, consistentes en 1500 cuotas de pesos un cien cada una (\$ 100), y Zulma Estefanía Barbui DNI n° 32.352.092, el restante 25% del capital, consistente en 500 cuotas de pesos cien cada una (\$ 100). Publíquese en Boletín Oficial por el plazo de un día.

Boleto N°: ATM_4990135 Importe: \$ 132
26/11/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°43

EXPEDIENTE N° 5364/2020

APERTURA DE SOBRES: 4 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA: 10.00 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 827.750,90 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 90/100)

VALOR DE PLIEGO: \$830,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100)

LOS INTERESADOS PODRÁN DESCARGAR LOS PLIEGOS DE LA PÁGINA WEB
WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR

S/Cargo

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/2020 : SALAMANDRA, CAMA, COCINA

EXPEDIENTE N° 5365/2020

APERTURA DE SOBRES: 04 DE DICIEMBRE DE 2020. HORA: 11.30

PRESUPUESTO OFICIAL: \$741.500,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100)

VALOR DE PLIEGO: \$740,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100)

LOS INTERESADOS PODRÁN DESCARGAR EL PLIEGO DE LA PÁGINA WEB
WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR

S/Cargo

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Lavalle

Licitación: 8/2020 CUC 35

Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Apertura: 10/12/2020 a las 10hs. Presupuesto oficial: \$1.088.640,00.

Pliegos de condiciones: Área Contable Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza. Lugar de apertura: Área Contable Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.

Consulta por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“SET DE FIJACIÓN DE COLUMNA CON TORNILLOS PEDICULARES 5 NIVELES, CON DESTINO A LA PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 118-LPU20

Expte.: 5357717 - EX - 2020

Fecha de apertura: 10-12-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.053.705,00

Valor del Pliego: \$ 400,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

26/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REMODELACIÓN PASEO LUIS HUERTA.

EXPEDIENTE: N° 13439-D-2020

RESOLUCIÓN: N° 447/SAOSP/2020

APERTURA: El día 14 de DICIEMBRE de 2020

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.000.000 (Pesos Cuarenta y cinco millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.000 (Pesos Cuarenta y cinco mil).

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

26-27/11/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN ACCESO ESTE Y CALLE SALAS

EXPEDIENTE: N° 13440-D-2020

RESOLUCIÓN: N° 446/SAOSP/2020

APERTURA: El día 15 de DICIEMBRE de 2020

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.000.000 (Pesos Cuarenta millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000 (Pesos Cuarenta mil).

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendozab(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
26-27/11/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCION DE UNIDAD SANITARIA Y REMODELACION SUM
POLIDEPORTIVO EL SOSNEADO.

EXPEDIENTE: N° 10771-D-2020

RESOLUCIÓN: N° 443/SAOSP/2020

APERTURA: El día 16 de DICIEMBRE de 2020

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.800.000 (Pesos Diez millones ochocientos mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.800 (Pesos Diez mil ochocientos)

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.:
0260-4449295/4449234 – email: comprasanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en
Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
26-27/11/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 135/2020

Expediente N° 1427/S/2020

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 14/12/2020 HORA:09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$32.279.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.279,00

ASUNTO: "OBRA CONSTRUCCIÓN CLICLOVÍA CANAL JARILLAL" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
26-27/11/2020 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la
siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/4-0083-LPU20

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2020-79773683- -APN-DMZA#DNV

CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PARA
CAMPAMENTOS DEL 4° DISTRITO DNV MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veintidós millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos

cuarenta con 00/100 (\$ 22.964.340,00)

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 2.296.434,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gob.ar.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 18 de diciembre de 2020.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00); el presente Pliego se podrá obtener del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gob.ar o de la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad www.vialidad.gob.ar, Licitación Pública Nacional – Mendoza - Proceso N° 46/4-0083-LPU20 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PARA CAMPAMENTOS DEL 4° DISTRITO DNV MENDOZA.

Boleto N°: ATM_4983742 Importe: \$ 715
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

NÚMERO DE PROCESO: 12201-0010-LPU20
NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2020-5208202-GDEMZA-MCYT
NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO: SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
UNIDAD OPERATIVA: 1-22-01
ENCUADRE LEGAL: LEY N° 8706 ART. 140
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: DE FORMA ELECTRÓNICA POR SISTEMA COMPR.AR
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 DÍAS HÁBILES DESDE EL ACTO DE APERTURA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL SISTEMA COMPR.AR: 20/11/20
HORA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL SISTEMA COMPR.AR: 21,00 HORAS
FECHA DE APERTURA: 11/12/20
HORA DE APERTURA: 11,00 HORAS
LA APERTURA SE REALIZARÁ POR EL PORTAL DEL SISTEMA COMPR.AR
MONTO DE LA PUBLICACIÓN: \$78.300.000,00

S/Cargo
25-26/11/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 130/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: "RECAMBIO RED CLOACAL VILLA HORTENCIA SECTOR A" entre calles Bruno Morón, Cané, Caseros y Maza, Maipú.
Expte.: 26429/2020
Fecha de Apertura: 15/12/2020
Hora: 09:00 Hs.
Precio Carpeta: \$ 22.770,00
Presupuesto Oficial: \$ 22.770.786,99
RACOP: Especialidad 100, Arquitectura – Subespecialidad 130, Urbanismo Redes e Infraestructura –Particularidades 130- D, Cloaca Ø sec. =< 160 mm.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
25-26/11/2020 (2 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

NÚMERO DE PROCESO: 12201-0009-LPU20
NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2020-05208152-GDEMZA-MCYT
NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
UNIDAD OPERATIVA: 1-22-01
ENCUADRE LEGAL: LEY Nº 8706 ART. 140
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: DE FORMA ELECTRÓNICA SISTEMA COMPR.AR
PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 DÍAS HÁBILES DESDE EL ACTO DE APERTURA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL SISTEMA COMPR.AR: 20/11/20
HORA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL SISTEMA COMPR.AR: 20,30 HORAS
FECHA DE APERTURA: 11/12/20
HORA DE APERTURA: 10,00 HORAS
LA APERTURA SE REALIZARÁ POR SISTEMA COMPR.AR
MONTO DE LA PUBLICACIÓN: \$24.861.600,00

S/Cargo
25-26/11/2020 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1012/2020
Expte. Nº 13148
Llámesese a Licitación Pública 1012/2020 – Expte. 13148, para el día 2 de diciembre de 2020, a las 10:00
hs., para “ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS PARA OFICINAS DE LA H. CÁMARA DE
SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11 01/12/2020 (6 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En Boletín Oficial Nº 31242 y Nº 31243 de fecha 17 y 18 de noviembre de 2020 sección "NOTIFICACIONES" por un error involuntario al colocarle las fechas definitivas al edicto se omitió el salto en dos de acuerdo a lo solicitado por el tribunal en el edicto: “Mendoza, 20 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado MARIA SUSANA MORALES.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado MARIA SUSANA MORALES DNI: 21.698.373.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- MCSC DNI: 21.698.373.- DR. FERNANDO MARIA SUSANA MORALES AVECILLA Juez Expte: 259100- “GONZALEZ DAZA ELIAS MAXIMILIANO SAMUEL C/ MORALES MARIA SUSANA - MORENO VICTOR ANTONIO Y ZAWADZKI GLORIA SUSANA P/

MONITORIO" OCTAVO JUZGADOS DE PAZ LETRADO- PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA
Boleto N°: ATM_4960282 Importe: \$ 264" el mismo debió publicarse conforme a lo ordenado los días:
19/11/20 y 25/11/20. Queda salvado el error a los efectos que se requiera mediante la presente Fe de
erratas.-

S/Cargo
26/11 01/12/2020 (2 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 25/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31248 26/11/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 164 pagina/s.